



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE ABRIL DE 2025

No. 1583

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 1.12%, 2.06%, 2.06%, 2.06%, 2.06% y 2.06%, de los indivisos registralmente identificados como finca destinada al uso local comercial, local comercial en la calle de Escocia número 29, colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, departamento No. 106 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la calle Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F.; departamento no. 208 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la Calle Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F.; finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Escocia, edificio en condominio marcado con el número 29, departamento 210, colonia Parque San Andrés, Coyoacán, Distrito Federal, departamento No. 305 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la Calle Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F.; y departamento no. 407 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la Calle Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F., de conformidad con los Folios Reales números 1467722, 194984, 194998, 195000, 195007 y 195021, actualmente identificados como local comercial y departamentos marcados con los números 106, 208, 210, 305 y 407 del inmueble ubicado en Calle Escocia No. 29, colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México (segunda publicación) 4

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado “Desde la cuna, 2025”, publicado el 31 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1517 Bis 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Ingreso ciudadano universal para personas de 57 a 59 años” para el ejercicio fiscal 2025, publicado el 31 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1517 Bis 21
- ◆ Segundo Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Pensión hombres bienestar de 60 a 64 años, 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1524 Bis, el 10 de enero de 2025 30

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa Social “Casas de gobierno: servicios públicos cercanos a la gente, 2025” 42
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Reverdeciendo la capital, 2025” 58

Secretaría de Salud de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Buzón de la Secretaria, recepción de quejas, solicitudes o peticiones y reconocimientos o felicitaciones de la ciudadanía usuaria de los servicios que pertenecen a la Secretaría” 73

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Aviso por el que se determinan los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico, correspondientes al ejercicio 2025 y enero de 2026, para efectos de los actos, trámites y procedimientos competencia de la misma 79

ALCALDÍAS

Alcaldía Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Prepa para todas y todos” 82

Alcaldía Benito Juárez

- ◆ Acuerdo por el que se establecen los días inhábiles de la Alcaldía, correspondientes al año 2025 y enero de 2026 92

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía 95

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos con los que se dictan medidas de austeridad, racionalidad y disciplina para la Alcaldía, correspondientes al ejercicio 2025 96
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del ingreso social de emergencia: Mercomuna Iztapalapa 2024 102
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “FICUB Iztapalapa 2025” Festivales itinerantes culturales para el barrio Iztapalapa 2025 103
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria “FICUB Iztapalapa 2025” Festivales itinerantes culturales para el barrio Iztapalapa 2025 114

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Aviso FGJCDMX/04/2025 por el que se dan a conocer las modificaciones al Manual de Contabilidad de la Fiscalía 119
- ◆ Aviso FGJCDMX/05/2025 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD03/35/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Erick Daniel Jiménez Ramírez, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo 120
- ◆ Aviso FGJCDMX/06/2025 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD03/35/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Alejandro Rubén Vázquez Uribe, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo 125
- ◆ Aviso FGJCDMX/07/2025 por el que se da a conocer el acuerdo FGJCDMX/COR/ORD03/34/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Mayra Itzel Arteaga Cerón, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma 130

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

- ◆ Aviso para publicación de liga de consulta relativa al Acuerdo General 13-06/2025 135
- ◆ Aviso para publicación de liga de consulta relativa al Acuerdo General 41-09/2025 136

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números DGSUS/LPN/014/2025 a DGSUS/LPN/024/2025.- Convocatoria 002.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la instalación y mantenimiento integral de infraestructura 137

Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número 30102015-002-25.- Convocatoria 002.- Contratación del servicio de rehabilitación de los equipos de vía en Línea "B" para el restablecimiento de las condiciones geométricas en tramo superficial 144

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública internacional número 01/2025.- Convocatoria número 7.- Adquisición y renovación de licencias de software 146
- ◆ Licitación pública internacional número 06/2025.- Convocatoria número 6.- Contratación de la prestación de los servicios de impresión para el programa editorial anual 2025 148
- ◆ **Aviso** 150

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 1.12%, 2.06%, 2.06%, 2.06%, 2.06% Y 2.06%, DE LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO FINCA DESTINADA AL USO LOCAL COMERCIAL, LOCAL COMERCIAL EN LA CALLE DE ESCOCIA NÚMERO 29. COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, DELEGACIÓN COYOACÁN, DEPARTAMENTO NO. 106 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F.; DEPARTAMENTO NO. 208 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F.; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ESCOCIA, EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 29, DEPARTAMENTO 210, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, DEPARTAMENTO NO. 305 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F.; Y DEPARTAMENTO NO. 407 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F., DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 1467722, 194984, 194998, 195000, 195007 Y 195021, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO LOCAL COMERCIAL Y DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 106, 208, 210, 305 Y 407 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ESCOCIA NO. 29, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, párrafo primero y fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria), reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3, párrafo primero y fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que, en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio **ISCDF-DG-2017/1506** de fecha 22 de noviembre de 2017 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que la edificación en comento, se encuentra en **ALTO RIESGO DE COLAPSO**, por lo que no podrá ser ocupado en razón de que por las condiciones de inestabilidad que presenta dicho inmueble pone en riesgo la vida de los ocupantes, vecinos, peatones y automovilistas, así como edificaciones colindantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2024) Sesión Ordinaria celebrada el 17 de julio de 2024, en la cual se dictaminó precedente, iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio **SEVIVIENDA/CRCM/017/2024**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la actualización de la Declaratoria de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituir las viviendas en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al:

1.12%, 2.06%, 2.06%, 2.06%, 2.06% Y 2.06%, DE LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO FINCA DESTINADA AL USO LOCAL COMERCIAL, LOCAL COMERCIAL EN LA CALLE DE ESCOCIA NÚMERO 29. COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, DELEGACIÓN COYOACÁN, DEPARTAMENTO NO. 106 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F.; DEPARTAMENTO NO. 208 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F.; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ESCOCIA, EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 29, DEPARTAMENTO 210, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, DEPARTAMENTO NO. 305 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F.; Y DEPARTAMENTO NO. 407 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F., DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 1467722, 194984, 194998, 195000, 195007 Y 195021, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO LOCAL COMERCIAL Y DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 106, 208, 210, 305 Y 407 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ESCOCIA NO. 29, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartado B y F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracción IV y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y numeral 8.1. de las Reglas de Operación del Programa Social “Desde la Cuna, 2025”, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1517 Bis, el **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “DESDE LA CUNA, 2025”**, cuyo objetivo general es contribuir a mejorar el ingreso de los hogares donde habitan niñas y niños de entre 0 y 3 años, fortaleciendo el desarrollo integral de la infancia y su bienestar. Se aspira que con este programa se contribuya en la disminución de la pobreza y alcanzar la igualdad por ingreso y el bienestar para niñas y niños de este grupo de edad.

Que con fecha 14 de marzo del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1568 Bis, el decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, por medio del cual, entre otras cosas, se adicionaron diversas disposiciones que impactan en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

Que adicionaron el inciso M) a la fracción IX del artículo 7, así como el artículo 172 Octies al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, disposiciones mediante las que se crea la Dirección Ejecutiva para las Infancias, unidad administrativa que entre sus atribuciones le corresponde implementar y dar seguimiento a los programas y acciones relacionados con la protección, cuidado, atención, desarrollo y bienestar para las infancias.

Que con el propósito de eficientar y facilitar la operación del programa social “Desde la Cuna, 2025”, resulta necesario realizar modificaciones, sin que tales adecuaciones alteren el presupuesto total y originalmente asignado al mismo.

Que con fecha 28 de marzo de 2025, en su Séptima Sesión Extraordinaria, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, autorizó mediante acuerdo número CCSGBS/SE/VII/03/2025, la modificación descrita en el presente aviso, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “DESDE LA CUNA, 2025”, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1517 Bis.

PRIMERO. – Se modifica el **subnumeral 1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social**, correspondiente al numeral **1. Nombre del programa social, de la dependencia, entidad o alcaldía responsable**, para quedar de la siguiente forma:

1. Nombre del programa social, de la dependencia, entidad o alcaldía responsable

1.1 a 1.2...

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

La Dirección Ejecutiva para las Infancias y la Dirección General de administración y Finanzas.

SEGUNDO. - Se **modifican** los subnumerales **4.1 Objetivo General** y **4.2 Objetivos específicos**, correspondientes al numeral **4. Objetivos y líneas de acción**, para quedar en los siguientes términos:

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General.

Contribuir a mejorar el ingreso de los hogares donde habitan niñas y niños de entre 0 y 3 años **con 10 meses de edad**, fortaleciendo el desarrollo integral de la infancia y su bienestar. Se aspira que con este programa se contribuya en la disminución de la pobreza y alcanzar la igualdad por ingreso y el bienestar para niñas y niños de este grupo de edad.

4.2 Objetivos específicos.

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- Dotar de herramientas formativas para el cuidado sensible y con perspectiva de género **a personas cuidadoras de infancias, tutores, madres y padres de familia**, mediante contenidos digitales, impresos y/o actividades presenciales.

- ...

- Entregar instrumentos económicos de manera bimestral a padres y madres **de las niñas y niños de 0 a 3 años y 10 meses incorporados al programa, comenzando preferentemente para 2025** por los niños y niñas de hasta 16 meses de edad (1 año 4 meses).

- **Incorporar mujeres y hombres en la figura de personas facilitadoras de servicios para apoyo de actividades operativas del programa social.**

TERCERO. – Se modifican los **subnumerales 5.1 y 5.2, en los párrafos primero y segundo** y se **adiciona** a este último un **tercer párrafo**, ambos correspondientes al numeral **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**, para quedar en los siguientes términos:

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 La población objetivo

Con base en las proyecciones de población que realiza el Consejo Nacional de Población en la Ciudad de México se estima que la población de 0 a 3 años es de 360,872 niñas y niños. Se dará prioridad de acceso a las niñas y niños que residan en unidades territoriales con índices de desarrollo social bajo y muy bajo de la Ciudad de México. El programa atenderá en 2025 a 85,000 niñas y niños de **0 a 3 años y 10 meses, comenzando preferentemente** con el grupo etario de hasta 16 meses de edad (un año cuatro meses).

5.2 La población beneficiaria.

De acuerdo a estas reglas de operación y con base a la suficiencia presupuestal asignada para el ejercicio fiscal 2025, el programa “Desde la Cuna 2025” contempla atender una población beneficiaria de hasta 85,000 niñas y niños de la Ciudad de México de 0 a 3 años y **diez meses, comenzando preferentemente con el grupo etario de 16 meses de edad (un año cuatro meses).**

Los infantes que hayan sido incorporados después de cubrir todos los requisitos durante el ejercicio fiscal 2024, seguirán siendo contemplados como parte de la población beneficiaria para 2025 **hasta que sean dados de baja por algunas de las causales establecidas el subnumeral 8.4.2**. Así mismo, se tomarán en cuenta los registros que actualmente están en lista de espera, producto del proceso de incorporación 2024, para su evaluación y posible incorporación una vez que un niño o niña causen baja.

Personas facilitadoras de servicios. La implementación del programa social se realizará con apoyo de personas facilitadoras de servicios, las cuales realizarán actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria, así como recorridos de operación territorial, visita casa por casa para informar sobre el programa social y facilitar a la población objetivo su incorporación, además de conformar núcleos organizativos que les permita conocer temas de interés social y dar seguimiento a través de sistemas digitales de comunicación, para el cumplimiento de las metas del presente programa.

CUARTO. – Se modifican los párrafos primero y segundo del subnumeral 6.1, además de que se le **adiciona un tercer párrafo**, subnumeral correspondiente al numeral 6 **Metas físicas**, para quedar de la siguiente manera:

6. Metas físicas.

6.1 El programa tiene por objetivo brindar un apoyo económico de **hasta \$7,200.00** (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en 6 ministraciones bimestrales de \$1,200 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a 85,000 niñas y niños **de 0 a 3 años y diez meses de edad** que habiten en la Ciudad de México, **priorizando aquellos** de hasta 16 meses de edad (un año cuatro meses).

El programa atenderá en su primer año de incorporación a 85,000 niñas y niños de 0 a 3 años **y diez meses** de edad, **comenzando preferentemente con el** grupo etario de 16 meses de edad (un año cuatro meses de edad), con lo cual se alcanza el 60.6% de cobertura aproximadamente. Durante los ejercicios fiscales posteriores, serán incorporados de manera progresiva los demás grupos de edad, hasta cubrir el rango de 0 a 3 años y 10 meses.

Para la ejecución del programa social “Desde la cuna, 2025”, se contará con el apoyo de hasta 23 personas facilitadoras de servicios, donde al menos 51% serán mujeres.

QUINTO. - Se modifican los subnumerales 7.2 y 7.3, **adicionando** además a este último, **un segundo párrafo**, asimismo, **se adiciona el subnumeral 7.4**, todos correspondientes al numeral 7. **Orientaciones y programación presupuestales**, para quedar de la siguiente forma:

7. Orientaciones y programación presupuestales.

7.1...

7.2 Para la operación del programa, se destinarán recursos para el pago de **los costos de operación que** se generen con motivo de la entrega de **apoyos económicos** a la población beneficiaria del programa. Como máximo será de 3% del presupuesto total asignado al Programa, **que se aplicará de la siguiente forma:**

El 65%	Al pago de los costos de operación que se generen con motivo de la entrega de apoyos económicos.
El 20%	Al pago de otras acciones relacionadas con beneficios asociados con la población beneficiaria
El 15%	Al pago de personas facilitadoras de servicios.

7.3. Cada persona beneficiaria del programa "Desde la Cuna, 2025", recibirá mediante el instrumento de **pago** correspondiente el monto bimestral de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M. N.). El monto total por persona beneficiaria durante 2025 será de **hasta \$7,200.00** (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

La jornada de entrega de instrumento de pago a nuevas personas beneficiarias se realizará los días 23 de abril y 18 de junio del año en curso (fechas sujetas a cambios), a través de los eventos correspondientes.

7.4. El monto unitario por persona facilitadora de servicios será de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.), a través de ministraciones mensuales, a partir del mes de abril del año en curso y hasta el mes de diciembre de 2025. El apoyo correspondiente al mes de diciembre, se deberá pagar dentro de los primeros 20 días de diciembre del presente ejercicio fiscal. El presupuesto asignado para personas facilitadoras de servicios, se ejecutará durante 9 meses de la siguiente manera:

Personas facilitadoras de servicios	Monto por ministración	Ministraciones	Presupuesto total
25	\$11,000.00	9	\$2,475,000.00

SEXTO. - Se **modifica** el subnumeral **8.1.1 Requisitos de acceso**, asimismo se le **adiciona un segundo párrafo**, el cual corresponde al subnumeral **8.1 Difusión**; también, se **adiciona un quinto párrafo** al subnumeral **8.2 Los requisitos para acceder al programa son**; se **modifican** los subnumerales **8.3.1, 8.3.3 y 8.3.4** y se **adicionan** los subnumerales **8.3.5, 8.3.6, 8.3.7, 8.3.8 y 8.3.9**, relativos al subnumeral **8.3 Procedimientos de acceso**; se **modifica** el subnumeral **8.4.2**; y se **adiciona el subnumeral 8.4.3**, del subnumeral **8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**, todos correspondientes al numeral **8 Requisitos y procedimientos de acceso**, para quedar de la siguiente manera:

8. Requisitos y procedimiento de acceso.

8.1 Difusión.

8.1.1 Requisitos de acceso.

- ...

- ...

- Que la niña o niño tenga, al momento de la inscripción al programa **de 0 a 3 años y 10 meses, dando preferencia al subgrupo de 1 año 4 meses de edad.**

- ...

- ...

Las personas que deseen ingresar al programa social “Desde la cuna, 2025”, como facilitadoras de servicios deberán contar con los siguientes requisitos:

- Ser habitante y residente de alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
- Tener 18 años cumplidos (al momento de ingresar al programa social).
- Contar con estudios mínimos de nivel básico.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social, mismos que serán proporcionados por personal operativo de la Dirección Ejecutiva para las Infancias.
- Tener experiencia en coordinación de grupos, facilidad de trabajo en equipo, asertividad y experiencia en atención ciudadana.

8.2 Los requisitos para acceder al programa son:

...

...

...

...

Las personas interesadas en ingresar al Programa Social “Desde la cuna, 2025” como facilitadoras de servicios, deberán presentar la siguiente documentación:

- **Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, licencia de conducir, cartilla del servicio militar, cédula profesional o pasaporte).**
- **Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al programa social. (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial.**
- **Comprobante de estudios del nivel básico como mínimo (emitidos por la institución correspondiente o por portales digitales de la misma: tales como certificado, constancia, historial académico o boleta de calificaciones).**
- **Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no ser visible en la identificación oficial.**
- **Una fotografía tamaño infantil.**

8.3 Procedimientos de acceso.

8.3.1 Una vez que las reglas de operación entren en vigor, se implementará un mecanismo mediante el que se incorpore progresivamente a personas beneficiarias preferentemente en unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, **comenzando preferentemente con el grupo de 1 año 4 meses de edad.**

La Dirección Ejecutiva para las Infancias, establecerá el mecanismo para la incorporación al programa para las personas facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la publicación correspondiente en el sitio oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social: <https://sebien.cdmx.gob.mx>.

8.3.2 ...

8.3.3 La Dirección Ejecutiva para las Infancias será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4 La Dirección Ejecutiva para las Infancias validará las solicitudes verificando que se cumplan todos los requisitos, e informará a las personas beneficiarias sobre su alta en el padrón de personas beneficiarias de incorporación al programa.

8.3.5. Las personas que deseen pertenecer al programa social “Desde la cuna, 2025” como facilitadoras de servicios, deberán llevar a cabo un registro presencial para la recepción de documentos, así como la aplicación de pruebas diagnósticas de la experiencia en trabajo comunitario.

8.3.6. Toda la documentación por presentar para el cumplimiento de los requisitos del programa social, se encontrará en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

8.3.7. Se integrará la lista de las personas facilitadoras de servicios que fueron seleccionadas para participar dentro del programa social y una vez concluido el proceso de selección, se publicarán los resultados en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

8.3.8. Las personas aspirantes serán seleccionadas sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

8.3.9. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 ...

8.4.2. Serán causales de baja las siguientes:

-...

- Derivado de la verificación del padrón, se identificará la edad de 4 años de la o el beneficiario del programa para aplicar la baja y recibir su última ministración.

-...

-...

-...

8.4.3 Las personas facilitadoras de servicios podrán causar baja del programa cuando:

- Soliciten su baja por así convenir a sus intereses. (Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente de la persona facilitadora de servicios).
- Incumplan con las actividades asignadas derivadas de los objetivos del programa social.
- Se registren tres inasistencias acumuladas durante el mes corriente, sin justificación alguna a las actividades asignadas.
- Incumplan con las evaluaciones mensuales que establezca la Dirección Ejecutiva para las Infancias.
- En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios, relacionada con conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación, será turnada a la instancia correspondiente para revisión y de ser el caso, proceder a la baja correspondiente.
- Acordar de manera unilateral cualquier actividad que involucre al programa social, con instituciones públicas o privadas o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Dirección Ejecutiva para las Infancias.
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del programa social.
- No acudir, sin causa justificada, a un llamado a participar en las actividades que le sean asignadas.
- Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas.
- Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación.

Toda persona facilitadora de servicios está obligada a devolver, mediante vale de entrega, cualquier material oficial proporcionado para la realización de sus actividades y evitar el mal uso del mismo.

Las personas facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas y para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas que cumplieron con los requisitos al efecto establecidos, pero no hayan sido seleccionadas, atendiendo a que el criterio de selección partirá de la prelación de la lista. Para ello, la Dirección Ejecutiva para las Infancias, en cualquier momento, podrá realizar las sustituciones necesarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación y al seguimiento de las evaluaciones mensuales. En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas deberán pasar los filtros que la Dirección Ejecutiva para las Infancias defina conforme a las Reglas de Operación.

La entrega del apoyo corresponderá al mes de su ingreso y se realizará por los meses restantes hasta el mes de diciembre de 2025.

Cualquier situación no prevista para este apartado en las presentes Reglas de Operación, será revisada por la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, con acompañamiento de la Dirección Ejecutiva para las Infancias.

SÉPTIMO. – Se **modifica** el subnumeral **9.2**, correspondiente al **numeral 9. Criterios de selección de la población beneficiaria**, para quedar de la siguiente forma:

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1...

9.2 El programa dará preferencia a quienes residan en las unidades territoriales de bajo y muy bajo desarrollo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS) y se considerará a aquellas personas que hayan sido registradas durante el ejercicio fiscal 2024 y 2025 que se encuentren en lista de espera. **Podrán ser inscritos toda vez que haya un lugar disponible en el programa social, aun sin una convocatoria de inscripción vigente, pero considerando el avance presupuestal y de indicadores.**

OCTAVO. – Se modifica el **subnumeral 10.2 Supervisión y Control**, correspondiente al numeral **10 Procedimientos de instrumentación**, para quedar en los términos siguientes:

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1...

10.2 Supervisión y Control.

La **Dirección Ejecutiva para las Infancias** realizará la supervisión de la operatividad del programa a través del personal que esta determine y mediante los sistemas de información correspondientes, supervisión que servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa “Desde la Cuna, 2025”.

NOVENO. – Se modifican los **subnumerales 12.1 y 12.2, en su párrafo tercero**, del numeral **12 Mecanismos de exigibilidad**, para quedar en los términos siguientes:

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1 La Dirección Ejecutiva para las Infancias tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en la página web oficial y en los materiales de difusión que sean elaborados.

12.2...

...

La Dirección Ejecutiva para las Infancias, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

DÉCIMO. – Se modifica la **matriz de indicadores de gestión y resultado** del numeral 14 denominado Indicadores de gestión y resultados, para quedar en los siguientes términos:

Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmulas de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a la reducción de la pobreza por ingresos en los hogares de las niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses de la Ciudad de México	Diferencia entre las tasas de niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses que viven en pobreza por ingresos	Porcentaje de niñas y niños entre 0 y 3 años que viven en pobreza por ingresos en el tiempo 0 - Porcentaje de niñas y niños entre 0 y 3 años que viven en pobreza por ingresos en el tiempo 1	Impacto	Porcentaje	Bianual	Ciudad; sexo y grupo etario	Informe sobre medición de pobreza con base en ENIGH y el MMIP del Evalúa	Dirección Ejecutiva para las Infancias	El entorno macro económico es estable y permite la implementación de la política pública sin sobresaltos ni externalidades.	Reducir la pobreza por ingresos en niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses
	Reducir la intensidad de la pobreza por ingresos que padece la población de 0 a 3 años 10 meses	Intensidad de la pobreza que padecen niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses según el MMIP de Evalúa	Intensidad de la pobreza que padecen niñas y niños de 0 a 3 años diez meses en el tiempo 0 - Intensidad de la pobreza que padecen niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses en el tiempo	Impacto	Intensidad de pobreza según el MMIP	Bianual	Ciudad; sexo y grupo etario	Informe sobre medición de pobreza con base en ENIGH y el MMIP del Evalúa	Dirección Ejecutiva para las Infancias	El entorno macro económico es estable y permite la implementación de la política pública sin coyunturas adversas	Disminuir la intensidad de la pobreza

Propósito	1. Las niñas y niños de 0 a 1 años 4 meses tienen ingresos superiores a la línea de pobreza por ingresos	Porcentaje de niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses sin pobreza por ingresos en la Ciudad de México	Total de niñas y niños de 0 a 1 años 4 meses sin pobreza en la Ciudad de México / Total de niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses que habitan en la Ciudad de México	Resultados	Porcentaje	Bianual	Ciudad; sexo y grupo etario	Informe sobre medición de pobreza con base en ENIGH y el MMIP del Evalúa	Dirección Ejecutiva para las Infancias	La provisión de bienes y servicios públicos y el entorno económico de las familias de niñas y niños de 0 a 1 años 4 meses permite que tengan ingresos constantes que superen la línea de pobreza por ingresos en la Ciudad de México.	Reducción de la pobreza por ingresos en niñas y niños de 0 a 1 años 4 meses en la Ciudad de México
Componentes	1. Mecanismos de afiliación al programa implementados	Total de mecanismos de afiliación implementados	Número de mecanismos de afiliación implementados / Número de mecanismos de afiliación programados	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informes	Dirección Ejecutiva para las Infancias	La implementación de mecanismos se distribuye en el tiempo y no hay aglomeraciones o vacíos que modifiquen el mecanismo de afiliación	Se implementa el 100% de los mecanismos de apoyo/incorporación
	2. Afiliación de la población objetivo	Número de afiliados al Programa de hasta un año de edad	Número de afiliados al Programa / 92,974 (estimación de CONAPO de población de 0 a 1 año)	Gestión	Porcentaje	Anual	Ciudad, alcaldía y sexo	Informes y registros de la plataforma del Programa	Dirección Ejecutiva para las Infancias	La estimación de población es precisa y capta a todas las niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses en la Ciudad de México	El 100% de la población estimada entre 0 y 1 años 4 meses se afilia al Programa

	3. Apoyos entregados a los padres y/o tutores de las niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses	Tasa de instrumentos económicos entregados.	Número de instrumentos económicos del Programa entregados / Número de niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses en la Ciudad de México que solicitaron ingresar al programa.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Contrato de adquisición instrumento económico, talón de recibido Informe	Dirección Ejecutiva para las Infancias	Los padres y tutores reciben y utilizan instrumento económico	El 100% de las niñas y los niños de 0 a 1 año 4 meses de la Ciudad de México que solicitaron su incorporación al programa cuentan con instrumento económico.
	4. Integrar el padrón de personas beneficiarias de 0 a 1 año 4 meses del programa	Tasa de niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses que reciben apoyos del programa	Número de personas beneficiarias en el programa/ Número total de niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses a mitad de año en la Ciudad de México	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Padrón de beneficiarios	Dirección Ejecutiva para las Infancias	Toda la población de 0 a 1 año 4 meses de la Ciudad de México se inscribió al programa y entregó todos los requisitos.	El 100% del padrón integrado
Actividades	1.1 Implementación de sistema de registro	Número de registros en la plataforma	Número de registros con folio / Número de solicitantes de registro	Gestión	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Informe	Dirección Ejecutiva para las Infancias	Los padres y tutores de niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses disponen de tiempo y recursos para hacer el registro por cuenta propia.	El 100% de los solicitantes cuenta con registro en la plataforma del Programa

	1.2 Estrategia de territorialización para registro al Programa	Número de mecanismos de afiliación implementados	Número de mecanismos de afiliación implementados / Número de mecanismos de afiliación programados en la estrategia de territorialización	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Ciudad	Informe	Dirección Ejecutiva para las Infancias	Las condiciones físicas de las áreas territoriales identificadas para la afiliación cuentan con la infraestructura y capacidad para prestar la atención.	El 100% Mecanismos de afiliación al programa se han implementado
	1.3 Personas atendidas durante el proceso de afiliación	Número de personas que se incorporan durante el proceso de afiliación	Sumatoria del número de personas atendidas en proceso de afiliación diariamente/ semanalmente/ mensualmente	Gestión	Número	Mensual	Ciudad, alcaldía y sexo	Informes de atención en proceso de afiliación y registros en la Plataforma	Dirección Ejecutiva para las Infancias	El proceso se implementa en los lugares en donde pueden concurrir las posibles personas beneficiarias con facilidad y rapidez	En cada jornada de afiliación se atiende a 100 personas diariamente
	2.1 Número de personas con derecho al Programa que solicitan registrarse	Número de personas con derecho al Programa que solicitan registrarse	Número de personas con derecho al Programa que solicitan registrarse / Número de personas atendidas que se registran	Gestión	Porcentaje	Mensual	Ciudad, alcaldía y sexo	Informes y registros de la plataforma del Programa	Dirección Ejecutiva para las Infancias	Los Solicitantes cuentan con los documentos requeridos para acreditar que cumplen con los requisitos de acceso	Se registran 100% de las personas que solicitan incorporación al Programa y cumplen con los requisitos

	2.2 Dispersión de los apoyos en tiempo y forma	Porcentaje de avance en la dispersión de los apoyos	Monto total dispersado en el año/ monto total del presupuesto asignado en el año fiscal.	Gestión	Porcentaje	Mensual	Ciudad; sexo y grupo etario	Contrato de adquisición instrumento económico, talón de recibido Informe	Dirección Ejecutiva para las Infancias	Los padres y tutores adquieren y utilizan instrumento económico	El 100% de las niñas y los niños de 0 a 3 años 10 meses de la Ciudad de México que solicitaron su incorporación al programa cuentan con su apoyo económico
	3.1 Elaboración, actualización y publicación del padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitudes ingresadas, aceptadas y publicadas en el padrón	Total de solicitudes aceptadas/Total de solicitudes ingresadas *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Padrón de beneficiarios	Dirección Ejecutiva para las Infancias	Interés de las potenciales beneficiarias por incorporarse al programa	Actualización al 100% de niños y niñas de 0 a 3 años 10 meses, que residen en la Ciudad de México
Componentes	1. Mecanismos de afiliación al programa implementados	Total de mecanismos de afiliación implementados	Número de mecanismos de afiliación implementados / Número de mecanismos de afiliación programados	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informes	Dirección Ejecutiva para las Infancias	La implementación de mecanismos se distribuye en el tiempo y no hay aglomeraciones o vacíos que modifiquen el mecanismo de afiliación	Se implementa el 100% de los mecanismos de apoyo/incorporación

	2. Afiliación de la población objetivo	Número de afiliados al Programa de hasta un año de edad	Número de afiliados al Programa / 92,974 (estimación de CONAPO de población de 0 a 1 año)	Gestión	Porcentaje	Anual	Ciudad, alcaldía y sexo	Informes y registros de la plataforma del Programa	Dirección Ejecutiva para las Infancias	La estimación de población es precisa y capta a todas las niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses en la Ciudad de México	El 100% de la población estimada entre 0 y 1 años 4 meses se afilia al Programa
	3. Apoyos entregados a los padres y/o tutores de las niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses	Tasa de instrumentos económicos entregados.	Número de instrumentos económicos del Programa entregados / Número de niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses en la Ciudad de México que solicitaron ingresar al programa.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Contrato de adquisición instrumento económico, talón de recibido Informe	Dirección Ejecutiva para las Infancias	Los padres y tutores reciben y utilizan instrumento económico	El 100% de las niñas y los niños de 0 a 1 año 4 meses de la Ciudad de México que solicitaron su incorporación al programa cuentan con instrumento económico.
	4. Integrar el padrón de personas beneficiarias de 0 a 1 año 4 meses del programa	Tasa de niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses que reciben apoyos del programa	Número de personas beneficiarias en el programa/ Número total de niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses a mitad de año en la Ciudad de México	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Padrón de beneficiarios	Dirección Ejecutiva para las Infancias	Toda la población de 0 a 1 año 4 meses de la Ciudad de México se inscribió al programa y entregó todos los requisitos.	El 100% del padrón integrado

DÉCIMO PRIMERO. – Se modifican los **subnumerales 19.1, 19.3, 19.5, 19.6, 19.7**, así con el numeral **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**, para quedar de la siguiente forma:

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Dirección Ejecutiva para las Infancias, por medio de sus áreas operativas que tiene a su cargo el programa “Desde la Cuna, 2025”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de beneficiarios correspondiente en los plazos señalados en el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, por lo que debe indicar nombre del beneficiario, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Se debe considerar que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

19.1 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo **la Dirección Ejecutiva para las Infancias**, a cargo el Programa Social “Desde la Cuna, 2025”, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia del Congreso de la Ciudad México.

19.2...

19.3 La SEBIEN publicará en formatos y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Social en la página oficial <https://sebien.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.4...

19.5 **La Dirección Ejecutiva para las Infancias**, dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del Padrón Universal.

19.6 **La Dirección Ejecutiva para las Infancias**, realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del programa “Desde la Cuna, 2025”

19.7 **La Dirección Ejecutiva para las Infancias**, realizará acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del programa “Desde la Cuna, 2025”.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Las modificaciones precisadas en el presente Aviso, aplicarán durante toda la vigencia de las Reglas de Operación del Programa “Desde la Cuna, 2025”.

Ciudad de México, 31 de marzo de 2025

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartado B y F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracción IV y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y numeral 8.1.1. de las Reglas de Operación del Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para personas de 57 a 59 años”, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1517 Bis, el **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, cuyo objetivo general es contribuir a mejorar el ingreso de las personas de entre 57 a 59 años que habitan en la Ciudad de México, estableciendo un mecanismo de protección social y garantía mínima del ingreso familiar ante la inestabilidad crónica del mercado laboral, con el fin de garantizar un piso mínimo de bienestar y consumo para los hogares de la Ciudad de México.

Que con fecha 14 de marzo del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1568 Bis, el decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, por medio del cual, entre otras cosas, se adicionaron diversas disposiciones que impactan en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Que adicionaron el inciso N) a la fracción IX del artículo 7, así como el artículo 172 Nonies al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, disposiciones mediante las que se crea la Dirección Ejecutiva para Adultos “A”, unidad administrativa que entre sus atribuciones le corresponde establecer, promover y coordinar las políticas, programas y acciones sociales que benefician la inclusión y el bienestar de las personas de 57 a 59 años, a fin de reducir la desigualdad social.

Que con el propósito de efficientar y facilitar la operación de programa social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años” para el ejercicio fiscal 2025”, resulta necesario realizar modificaciones, sin que tales adecuaciones alteren el presupuesto total y originalmente asignado al mismo.

Que con fecha 28 de marzo de 2025, en su Séptima Sesión Extraordinaria, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, autorizó mediante acuerdo número CCSGBS/SE/VII/03/2025, la modificación descrita en el presente aviso, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1517 Bis.

PRIMERO. - Se modifica el proemio, para quedar como sigue:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SEGUNDO. - Se modifica el subnumeral **1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social**, correspondiente al numeral **1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL, DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE**, para quedar como sigue:

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL, DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE

1.1 a 1.2...

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

La Dirección Ejecutiva para Adultos “A” y la Dirección General de Administración y Finanzas.

TERCERO. – Se **modifica** el subnumeral **4.2 Objetivos específicos**, correspondiente al numeral **4. Objetivos y líneas de acción**, para quedar de la siguiente manera:

4. Objetivos y líneas de acción

...

4.1...

4.2 Objetivos específicos

-...

-...

-...

- Incorporar mujeres y hombres en la figura de personas facilitadoras de servicios para apoyo de actividades operativas del programa social.

CUARTO. - Se modifican los **subnumerales 5.1 y 5.2, en su primer párrafo y se adiciona a este último subnumeral un párrafo tercero**, ambos correspondientes al numeral **5. Definición de la población objetivo y beneficiaria**, para quedar de la siguiente forma:

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población Objetivo

La población objetivo deriva del total de la población de entre 57 y 59, que según las proyecciones de CONAPO son 332,887 personas para 2025, **comenzando preferentemente con el subgrupo de 59 años de edad**, que representa 108,311 mujeres y hombres.

5.2 Población Beneficiaria

La población beneficiaria para el ejercicio fiscal 2025 se beneficiará hasta 77,674 personas **de entre 57 y 59 años**, que residan preferentemente en alguna unidad territorial con Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo. Mediante dicho esquema se alcanza una cobertura del 71.71 % de la población objetivo. Además, se considera un equilibrio de género en la incorporación.

...

Personas facilitadoras de servicios. La implementación del programa social se realizará con apoyo de personas facilitadoras de servicios, las cuales realizarán actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria, así como recorridos de operación territorial, visita casa por casa para informar sobre el programa social y facilitar a la población objetivo su incorporación, además de conformar núcleos organizativos que les permita conocer temas de interés social y dar seguimiento a través de sistemas digitales de comunicación, para el cumplimiento de las metas del presente programa.

QUINTO. - Se modifican los **párrafos primero y segundo del subnumeral 6.1**, asimismo, se le **adiciona un tercer párrafo**, correspondiente al **numeral 6 Metas físicas**, para quedar en los términos siguientes:

6. Metas físicas.

6.1 El programa social “Ingreso Ciudadano Universal para personas de 57 a 59 años” tiene programado otorgar un apoyo económico de hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) en 6 ministraciones bimestrales de \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.) durante 2025 a un máximo de 77,674 personas **de entre 57 y 59 años de edad, priorizando a aquellos de 59 años de edad.**

El primer año de operación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 incorporará a 77,674 personas **de entre 57 y 59 años de edad, priorizando** al subgrupo poblacional de 59 años, con el fin de lograr una cobertura superior al 70%. En los ejercicios fiscales posteriores se ampliará la incorporación de manera progresiva hasta lograr cubrir a todo el segmento etario de 57 a 59 años.

Para la ejecución del programa social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años”, se contará con el apoyo de hasta 64 personas facilitadoras de servicios, donde al menos 51% serán mujeres.

SEXTO. - Se modifican los subnumerales 7.2 y 7.3, **adicionando además a este último un segundo párrafo**, asimismo, se **adiciona el subnumeral 7.4**, correspondientes al numeral 7. **Orientaciones y programación presupuestales**, para quedar como sigue:

7. Orientaciones y programación presupuestales.

7.1 Presupuesto Total.

...

7.2 Para la operación del programa, se destinarán recursos para el pago de **los costos de operación que** se generen con motivo de la entrega de **apoyos económicos** a la población beneficiaria del programa. Se estima un 3% del presupuesto total asignado al Programa, **que se aplicará de la siguiente forma:**

El 60%	Al pago de los costos de operación que se generen con motivo de la entrega de apoyos económicos.
El 15%	Al pago de otras acciones relacionadas con beneficios asociados con la población beneficiaria.
El 25%	Al pago de personas facilitadoras de servicios.

7.3 El monto total anual por persona beneficiaria para 2025 será de hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), **el cual se entregará mediante el instrumento de pago correspondiente.**

La jornada de entrega de instrumento de pago a nuevas personas beneficiarias se realizará el 28 de abril y 25 de junio del año en curso (fechas sujetas a cambios), a través de los eventos correspondientes.

7.4. El monto unitario por persona facilitadora de servicios será de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.), a través de ministraciones mensuales, a partir del mes de abril del año en curso y hasta el mes de diciembre de 2025. El apoyo correspondiente al mes de diciembre, se deberá pagar dentro de los primeros 20 días de diciembre del presente ejercicio fiscal. El presupuesto asignado para personas facilitadoras de servicios, se ejecutará durante 9 meses de la siguiente manera:

Personas facilitadoras de servicios	Monto por ministración	Ministraciones	Presupuesto total
64	\$11,000.00	9	\$6,336,000.00

SÉPTIMO. – Se **adiciona un párrafo segundo** al subnumeral 8.2 **Requisitos de Acceso**; se **adiciona un tercer párrafo** al subnumeral 8.2.1; se **adiciona un segundo párrafo** al subnumeral 8.3.1; se **modifican los subnumerales 8.3.3 y 8.3.4**, asimismo se **adicionan los subnumerales 8.3.7, 8.3.8, 8.3.9, 8.3.10 y 8.3.11**, correspondientes al subnumeral 8.3 **Procedimientos de acceso**; finalmente, se **adiciona el subnumeral 8.4.3** del subnumeral 8.4 **Requisitos de permanencia, casuales de baja o suspensión temporal**, todos correspondientes al numeral 8. **Requisitos y procedimiento de acceso**, para quedar como sigue:

8. Requisitos y procedimiento de acceso.

8.1...

8.2 Requisitos de Acceso

...

Las personas que deseen ingresar al programa social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años”, como facilitadoras de servicios deberán contar con los siguientes requisitos:

- Ser habitante y residente de alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
- Tener 18 años cumplidos (al momento de ingresar al programa social).
- Contar con estudios mínimos de nivel bachillerato, preferentemente.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- Cumplir con el llenado de los formatos e instrumentos solicitados para el ingreso al programa social, mismos que serán proporcionados por personal operativo de la Dirección Ejecutiva para Adultos “A”.
- Contar con disposición de integración en grupos para desarrollar actividades en equipo con eficacia y eficiencia; así como tener asertividad en la atención al público.

8.2.1...

...

Las personas interesadas en ingresar al Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años” como facilitadoras de servicios, deberán presentar la siguiente documentación:

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, licencia de conducir, cartilla del servicio militar, cédula profesional o pasaporte).
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al programa social. (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- Comprobante de estudios del nivel bachillerato, preferentemente como mínimo (emitidos por la institución correspondiente o por portales digitales de la misma: tales como certificado, constancia, historial académico o boleta de calificaciones).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no ser visible en la identificación oficial.
- Una fotografía tamaño infantil.

8.3 Procedimiento de acceso

8.3.1...

La Dirección Ejecutiva para Adultos “A”, establecerá el mecanismo para la incorporación al programa para las personas facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la publicación correspondiente en el sitio oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social: <https://sebien.cdmx.gob.mx>.

8.3.2...

8.3.3 La Dirección Ejecutiva para Adultos “A”, será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4 La Dirección Ejecutiva para Adultos “A”, validará las solicitudes verificando que se cumplan todos los requisitos, e informará a las personas beneficiarias sobre su alta en el padrón de personas beneficiarias de incorporación al programa.

8.3.5...

8.3.6...

8.3.7. Las personas que deseen pertenecer al programa social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años” como facilitadoras de servicios, deberán llevar a cabo un registro presencial para la recepción de documentos, así como la aplicación de pruebas diagnósticas de la experiencia en trabajo comunitario.

8.3.8. Toda la documentación por presentar para el cumplimiento de los requisitos del programa social, se encontrará en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

8.3.9. Se integrará la lista de las personas facilitadoras de servicios que fueron seleccionadas para participar dentro del programa social y una vez concluido el proceso de selección, se publicarán los resultados en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

8.3.10. Las personas aspirantes serán seleccionadas sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

8.3.11. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1...

8.4.2...

8.4.3 Las personas facilitadoras de servicios podrán causar baja del programa cuando:

- Soliciten su baja por así convenir a sus intereses. (Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente de la persona facilitadora de servicios).
- Incumplan con las actividades asignadas derivadas de los objetivos del programa social.
- Se registren tres inasistencias acumuladas durante el mes corriente, sin justificación alguna a las actividades asignadas.
- Incumplan con las evaluaciones mensuales que establezca la Dirección Ejecutiva para Adultos “A”.
- En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios, relacionada con conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación, será turnada a la instancia correspondiente para revisión y de ser el caso, proceder a la baja correspondiente.
- Acordar de manera unilateral cualquier actividad que involucre al programa social, con instituciones públicas o privadas o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Dirección Ejecutiva para Adultos “A”.
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del programa social.
- No acudir, sin causa justificada a un llamado a participar en las actividades que le sean asignadas.
- Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas.
- Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación.

Toda persona facilitadora de servicios está obligada a devolver, mediante vale de entrega, cualquier material oficial proporcionado para la realización de sus actividades y evitar el mal uso del mismo.

Las personas facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas y para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas que cumplieron con los requisitos al efecto establecidos, pero no hayan sido seleccionadas, atendiendo a que el criterio de selección partirá de la prelación de la lista. Para ello, la Dirección Ejecutiva para Adultos “A”, en cualquier momento, podrá realizar las sustituciones necesarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación y al seguimiento de las evaluaciones mensuales. En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas deberán pasar los filtros que la Dirección Ejecutiva para Adultos “A” defina conforme a las Reglas de Operación.

La entrega del apoyo corresponderá al mes de su ingreso y se realizará por los meses restantes hasta el mes de diciembre de 2025, siempre y cuando no cause baja del programa.

Cualquier situación no prevista para este apartado en las presentes Reglas de Operación, será revisada por la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, con acompañamiento de la Dirección Ejecutiva para Adultos “A”.

OCTAVO. - Se modifica el **subnumeral 10.2 Supervisión y Control**, correspondiente al numeral **10. Procedimientos de instrumentación**, para quedar como sigue:

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 a 10.1.7 ...

10.2 Supervisión y Control.

La Dirección Ejecutiva para Adultos “A” realizará la supervisión de la operatividad del programa a través del personal que esta determine, y mediante los sistemas de información correspondientes, supervisión que servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años, 2025”.

NOVENO. - Se modifica el **subnumeral 12.1** correspondiente al numeral **12. Mecanismos de exigibilidad**, para quedar como sigue:

12. Mecanismos de exigibilidad.

...

12.1 La Dirección Ejecutiva para Adultos “A”, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los módulos de atención instalados para el registro del programa social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años”.

DÉCIMO. - Se modifica la **Matriz de Indicadores para el Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México**, correspondiente al numeral **14. Indicadores de gestión y de resultados**, para quedar como sigue:

Matriz de Indicadores para el Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México.

Matriz de Indicadores para el Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula del cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de verificación	Unidad responsable	Frecuencia de Medición	Meta
Fin	Contribuir a reducir la pobreza por ingresos	Variación en la incidencia de pobreza por ingresos entre la población beneficiaria del programa	(Porcentaje de pobres por ingresos beneficiarios del programa en periodo t0- porcentaje de pobres por ingresos beneficiarios del programa en periodo t1	Impacto	%	Cálculos a partir de las encuestas levantadas por el programa	Dirección Ejecutiva para Adultos "A"	Anual	Incrementar al menos el 15% el ingreso de las personas de 57 a 59 pertenecientes a los primeros sectores de menor ingreso
Propósito	Mejorar el ingreso de la población de 57 a 59 años	Porcentaje de cambio en el ingreso de la población beneficiaria del programa	(Ingreso de la población de 57 a 59 en periodo t1 - Ingreso de la población de 57 a 59 en periodo t0/ Ingreso de la población de 57 a 59 en periodo t0*100	Impacto	%	Cálculos a partir de las encuestas levantadas por el programa	Dirección Ejecutiva para Adultos "A"	Anual	Reducir al menos 15% el porcentaje de población beneficiaria en situación de pobreza
Componente	Apoyo económico a la población residente de la Ciudad de México entre los 57 y 59 años de edad.	Porcentaje de personas de 57 a 59 beneficiarios activos del programa respecto a la población de 57 a 59 objetivo	((total de personas de 57 a 59 años activos en el programa) / (Número de personas de 57 a 59 establecidas como meta por el programa))	Eficacia	%	Reportes trimestrales y anuales del área a cargo del programa	Subdirección de Evaluación de Programas y Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Anual	100%

Actividades	A.1. Registro de solicitudes de incorporación aceptadas	Porcentaje de solicitudes de incorporación aceptadas	(Número de solicitudes de incorporación al programa aceptadas/ Número total de solicitudes de incorporación al programa realizadas) * 100	Eficacia	%	Gráficas Reporte Mensual	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Trimestral	100%
Actividades	A.2. Dispersión de instrumento de pago	Porcentaje de dispersión de instrumento de pago realizadas en tiempo y forma	(Número de dispersión de instrumentos de pago programadas/número de dispersiones de instrumentos de pago realizadas en tiempo y forma) *100	Eficacia	%	Bases de Datos Reporte mensual, trimestral y anuales	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Trimestral	100%

DÉCIMO PRIMERO. - Se modifica el numeral **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**, y los **subnumerales 19.1, 19.3, 19.5, 19.6 y 19.7**, para quedar como sigue:

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

La **Dirección Ejecutiva para Adultos “A”** que tiene a su cargo el programa de transferencias, “Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México” publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de beneficiarios correspondiente en los plazos señalados en el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, por lo que debe indicar nombre del beneficiario, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Se debe considerar que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

19.1 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo **la Dirección Ejecutiva para Adultos “A”**, que tiene a cargo el Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años, 2025”, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia del Congreso de la Ciudad México.

19.2 ...

19.3 La SEBIEN publicará en formatos y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Social en la página la Secretaría <https://sebien.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.4 ...

9.5 La Dirección Ejecutiva para Adultos “A”, dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del Padrón Universal.

19.6 La Dirección Ejecutiva para Adultos “A”, realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años, 2025”.

19.7 La Dirección Ejecutiva para Adultos “A”, realizará acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años, 2025”.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Las modificaciones precisadas en el presente Aviso, aplicarán durante toda la vigencia de las Reglas de Operación del Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años” para el ejercicio fiscal 2025.

Ciudad de México, 31 de marzo de 2025

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartado B y F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracción IV y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y numeral 8.1 de las Reglas de Operación del Programa Social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025”; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1524 Bis, el **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PENSIÓN HOMBRES BIENESTAR DE 60 A 64 AÑOS, 2025”**, cuyo objetivo general es contribuir al ingreso de la población adulta mayor en la Ciudad de México, por medio de la entrega progresiva de una ayuda económica básica para los adultos de 60 a 64 años que residen en la Ciudad de México, para favorecer al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital que permita asegurar una vida digna y así poder disminuir los riesgos que se asocian con la edad y la etapa de transición que corresponde a dejar de pertenecer a la población económicamente activa.

Que el 22 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1532 Bis, el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PENSIÓN HOMBRES BIENESTAR DE 60 A 64 AÑOS, 2025”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1524 BIS, EL 10 DE ENERO DE 2025**, con el propósito de eficientar y facilitar la operación del programa social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025”, se llevaron a cabo modificaciones, sin que tales adecuaciones alteraran el presupuesto total y originalmente asignado al mismo.

Que con fecha 14 de marzo del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1568 Bis, el decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, por medio del cual, entre otras cosas, se adicionaron diversas disposiciones que impactan en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Que adicionaron el inciso O) a la fracción IX del artículo 7, así como el artículo 172 Decies al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, disposiciones mediante las que se crea la Dirección Ejecutiva para Adultos “B”, unidad administrativa que, entre sus atribuciones, le corresponde planear, promover y coordinar políticas y programas sociales que favorezcan la inclusión y el bienestar de las personas de 60 a 64 años, particularmente de los hombres en este rango de edad, a fin de reducir las desigualdades sociales.

Que con el propósito de facilitar la operación de programa social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025”, resulta necesario realizar modificaciones, sin que las mismas alteren el presupuesto total y originalmente asignado al mismo.

Que con fecha 27 de marzo de 2025, en su Séptima Sesión Extraordinaria, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, autorizó mediante acuerdo número CCSGBS/SE/VII/03/2025, la modificación descrita en el presente aviso, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PENSIÓN HOMBRES BIENESTAR DE 60 A 64 AÑOS, 2025”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1524 BIS, EL 10 DE ENERO DE 2025.

PRIMERO. - Se modifica el **subnumeral 1.3 Unidad Administrativa o Unidades de apoyo técnico involucradas en la instrumentación del programa social**, correspondiente al **numeral 1. Nombre del programa social, de la dependencia, entidad o alcaldía responsable**, para quedar de la siguiente forma:

1. Nombre del programa social, de la dependencia, entidad o alcaldía responsable

1.1 a 1.2...

1.3. Unidad Administrativa o Unidades de apoyo técnico involucradas en la instrumentación del programa social.

La Dirección Ejecutiva para Adultos “B” y la Dirección General de Administración y Finanzas

SEGUNDO. – Se **modifica** el subnumeral **4.2 Objetivos específicos**, correspondiente al numeral **4. Objetivos y líneas de acción**, para quedar de la siguiente forma:

4. Objetivos y líneas de acción

4.1...

4.2 Objetivos específicos.

-...

-...

-...

-...

- Incorporar mujeres y hombres en la figura de personas facilitadoras de servicios para apoyo de actividades operativas del programa social.

TERCERO. – Se **adiciona** un **segundo párrafo** al subnumeral **5.2 Población beneficiaria**, correspondiente al numeral **5. Definición de la población objetivo y beneficiaria**, para quedar en los términos siguientes:

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria

5.1...

5.2 Población beneficiaria

...

Personas facilitadoras de servicios. La implementación del programa social se realizará con apoyo de personas facilitadoras de servicios, las cuales realizarán actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria, así como recorridos de operación territorial, visita casa por casa para informar sobre el programa social y facilitar a la población objetivo su incorporación, además de conformar núcleos organizativos que les permita conocer temas de interés social y dar seguimiento a través de sistemas digitales de comunicación, para el cumplimiento de las metas del presente programa.

CUARTO. - Se **adiciona** un **tercer párrafo** al numeral **6. Metas físicas**, para quedar de la siguiente forma:

6. Metas físicas.

...

...

Para la ejecución del programa social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025”, se contará con el apoyo de hasta 46 personas facilitadoras de servicios, donde al menos 51% serán mujeres.

QUINTO. - Se modifica el subnumeral 7.2; asimismo, se adiciona un segundo párrafo al subnumeral 7.3 y se adiciona el subnumeral 7.4, todos correspondientes al numeral 7. **Orientaciones y programación presupuestal**, para quedar de la siguiente forma:

7. Orientaciones y programación presupuestales.

7.1...

7.2 Para la operación del programa, se destinarán recursos para el pago de los costos de operación que se generen con motivo de la entrega de los apoyos económicos a la población beneficiaria del programa. Como máximo será de 3% del presupuesto total asignado al Programa, que se aplicará de la siguiente forma:

El 70%	Al pago de los costos de operación que se generen con motivo de la entrega de apoyos económicos.
El 18%	Al pago de otras acciones relacionadas con beneficios asociados con la población beneficiaria
El 12%	Al pago de personas facilitadoras de servicios.

7.3...

La jornada de entrega de instrumento de pago a nuevas personas beneficiarias se realizará los días 29 de marzo y 18 de junio del año en curso (fechas sujetas a cambios), a través de los eventos correspondientes.

7.4. El monto unitario por persona facilitadora de servicios será de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.), a través de ministraciones mensuales, a partir del mes de abril del año en curso y hasta el mes de diciembre de 2025. El apoyo correspondiente al mes de diciembre, se deberá pagar dentro de los primeros 20 días de diciembre del presente ejercicio fiscal. El presupuesto asignado para personas facilitadoras de servicios, se ejecutará durante 9 meses de la siguiente manera:

Personas facilitadoras de servicios	Monto por ministración	Ministraciones	Presupuesto total
46	\$11,000.00	9	\$4,554,000.00

SEXTO. – Se adiciona un segundo párrafo al subnumeral 8.2 **Requisitos de acceso**; se adiciona un párrafo cuarto al subnumeral 8.2.1; se adiciona un segundo párrafo al subnumeral 8.3.1; se modifican los subnumerales 8.3.3 y 8.3.4; asimismo, se adicionan los subnumerales 8.3.7, 8.3.8, 8.3.9, 8.3.10 y 8.3.11, del subnumeral 8.3 **Procedimiento de acceso**; se agrega un segundo párrafo al subnumeral 8.4.2 **Causales de baja** y se adiciona el subnumeral 8.4.3, correspondientes al subnumeral 8.4. **Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**, todos correspondientes al numeral 8. **Requisitos y procedimiento de acceso**, para quedar de la siguiente forma:

8. Requisitos y procedimiento de acceso.

8.1 a 8.1.1...

8.2 Requisitos de acceso

...

Las personas que deseen ingresar al programa social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025”, como facilitadoras de servicios deberán contar con los siguientes requisitos:

- Ser habitante y residente de alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
- Tener 18 años cumplidos (al momento de ingresar al programa social).
- Contar con estudios mínimos de nivel básico.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.

- Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social, mismos que serán proporcionados por personal operativo de la Dirección Ejecutiva para Adultos “B”.
- Tener experiencia en coordinación de grupos, facilidad de trabajo en equipo, asertividad y experiencia en atención ciudadana.

8.2.1...

...

...

Las personas interesadas en ingresar al Programa Social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025” como facilitadoras de servicios, deberán presentar la siguiente documentación:

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, licencia de conducir, cartilla del servicio militar, cédula profesional o pasaporte).
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al programa social. (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- Comprobante de estudios del nivel básico como mínimo (emitidos por la institución correspondiente o por portales digitales de la misma: tales como certificado, constancia, historial académico o boleta de calificaciones).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no ser visible en la identificación oficial.
- Una fotografía tamaño infantil.

8.3 Procedimiento de acceso

8.3.1...

La Dirección Ejecutiva para Adultos “B”, establecerá el mecanismo para la incorporación al programa para las personas facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la publicación correspondiente en el sitio oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social: <https://sebien.cdmx.gob.mx>.

8.3.2...

8.3.3 La Dirección Ejecutiva para Adultos “B” será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4 La Dirección Ejecutiva para Adultos “B” validará las solicitudes verificando que se cumplan todos los requisitos, e informará a las personas beneficiarias sobre su alta en el padrón de personas beneficiarias de incorporación al programa.

8.3.5...

8.3.6...

8.3.7. Las personas que deseen pertenecer al programa social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025” como facilitadoras de servicios, deberán llevar a cabo un registro presencial para la recepción de documentos, así como la aplicación de pruebas diagnósticas de la experiencia en trabajo comunitario.

8.3.8. Toda la documentación por presentar para el cumplimiento de los requisitos del programa social, se encontrará en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

8.3.9. Se integrará la lista de las personas facilitadoras de servicios que fueron seleccionadas para participar dentro del programa social y una vez concluido el proceso de selección, se publicarán los resultados en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

8.3.10. Las personas aspirantes serán seleccionadas sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

8.3.11. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1...

8.4.2. Causales de baja:

...

Las personas facilitadoras de servicios del programa que causen baja, podrán ser sustituidas por alguna persona que haya sido registrada y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, atendiendo al orden de prelación de la lista.

8.4.3 Las personas facilitadoras de servicios podrán causar baja del programa cuando:

- Soliciten su baja por así convenir a sus intereses. (Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente de la persona facilitadora de servicios).
- Incumplan con las actividades asignadas derivadas de los objetivos del programa social.
- Se registren tres inasistencias acumuladas durante el mes corriente, sin justificación alguna a las actividades asignadas.
- Incumplan con las evaluaciones mensuales que establezca la Dirección Ejecutiva para Adultos “B”.
- En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios, relacionada con conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación, será turnada a la instancia correspondiente para revisión y de ser el caso, proceder a la baja correspondiente.
- Acordar de manera unilateral cualquier actividad que involucre al programa social, con instituciones públicas o privadas o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Dirección Ejecutiva para Adultos “B”.
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del programa social.
- No acudir, sin causa justificada a un llamado a participar en las actividades que le sean asignadas.
- Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas.
- Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación.

Toda persona facilitadora de servicios está obligada a devolver, mediante vale de entrega, cualquier material oficial proporcionado para la realización de sus actividades y así evitar el mal uso del mismo.

Las personas facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas y para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas que cumplieron con los requisitos al efecto establecidos, pero no hayan sido seleccionadas, atendiendo a que el criterio de selección partirá de la prelación de la lista. Para ello, la Dirección Ejecutiva para Adultos “B”, en cualquier momento, podrá realizar las sustituciones necesarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación y al seguimiento de las evaluaciones mensuales. En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas deberán pasar los filtros que la Dirección Ejecutiva para Adultos “B” defina conforme a las Reglas de Operación.

La entrega del apoyo corresponderá al mes de su ingreso y se realizará por los meses restantes hasta el mes de diciembre de 2025.

Cualquier situación no prevista para este apartado en las presentes Reglas de Operación, será revisada por la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, con acompañamiento de la Dirección Ejecutiva para Adultos “B”.

SÉPTIMO. – Se **modifica** el subnumeral **10.2 Supervisión y Control**, correspondiente al numeral **10. Procedimientos de instrumentación**, para quedar de la siguiente manera:

10. Procedimientos de instrumentación

10.1...

10.2 Supervisión y Control.

La Dirección Ejecutiva para Adultos “B” realizará la supervisión de la operatividad del programa, a través del personal que esta determine y mediante los sistemas de información correspondientes, supervisión que servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa Social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025”.

OCTAVO. – Se modifica el **subnumeral 12.1**, así como los **párrafos tercero y cuarto** del **subnumeral 12.2**, correspondientes al **numeral 12. Mecanismos de exigibilidad**, para quedar en los términos siguientes:

12. Mecanismos de exigibilidad.

...

12.1 La Dirección Ejecutiva para Adultos “B” tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en la página web oficial y en los materiales de difusión que sean elaborados.

12.2...

...

A su vez, las incorporaciones deberán ser claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Las personas interesadas pueden solicitar asesoría para el registro ante el programa y la **Dirección Ejecutiva para Adultos “B”** pondrá a su disposición la información necesaria y brindará todo el apoyo que se requiera en los horarios de atención disponibles.

La Dirección Ejecutiva para Adultos “B”, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

NOVENO. – Se modifica la **matriz de indicadores de gestión y resultados**, del numeral **14. Indicadores de gestión y resultados**, para quedar de la siguiente forma:

14. Indicadores de gestión y resultados.

...

Indicadores de gestión y resultados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al ingreso de la población adulta mayor, para el grupo de hombres de 60 a 64 años que residen en la Ciudad de México.	Tasa de variación del número de personas hombres de 60 a 64 años en condición de pobreza por ingreso	$[(\text{número de personas en situación de pobreza por ingreso } t2 / \text{número de personas en situación de pobreza por ingreso } t1) - 1] * 100$	Impacto	Porcentaje	Bianual	Ciudad; sexo y grupo etario	MMIP del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	Dirección Ejecutiva para Adultos "B"	El indicador debe mostrar una tasa negativa, pues indica la reducción de la pobreza por ingreso	Reducir de 2% a 4% la pobreza por ingreso
	Reducir la intensidad de la pobreza por ingresos de la población varonil de 60 a 64 años de la Ciudad de México	Tasa de variación de la intensidad de la pobreza por ingresos en hombres de 60 a 64 años	$[(\text{intensidad de la pobreza por ingresos en hombres de 60 a 64 años } t2 / \text{intensidad de la pobreza por ingresos en hombres de 60 a 64 años } t1) - 1] * 100$	Impacto	Porcentaje	Bianual	Estratos del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	MMIP del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	Dirección Ejecutiva para Adultos "B"	El indicador debe mostrar una tasa negativa, pues indica la reducción de la intensidad de la pobreza por ingresos	Reducir de 5% a 10% la intensidad de la pobreza por ingreso

Propósito	Contribuir al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna	Porcentaje de la población de hombres de 63 a 64 años cubierta con un apoyo monetario básico	[(Número de personas hombres de 63 a 64 años que reciben un apoyo monetario básico en la Ciudad de México/Población total de hombres de 63 a 64 años en la Ciudad de México)]*100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Proyecciones poblacionales de CONAPO y padrón de beneficiarios del programa	Dirección Ejecutiva para Adultos "B"	Se espera que progresivamente se alcance una cobertura universal	Cobertura del 92% de la población total de hombres de 63 a 64 años que residen en la Ciudad de México
	Disminuir los riesgos que se asocian con la edad y la etapa de transición que corresponde a dejar de pertenecer a la población económicamente activa.	Porcentaje de la población de hombres de 63 a 64 años no económicamente activos que reciben un apoyo monetario básico	[(Número de personas hombres de 63 a 64 años no activos económicamente que reciben un apoyo monetario básico en la Ciudad de México/Población total de hombres de 63 a 64 años no económicamente activos)]*100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Encuesta de satisfacción del programa y Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo ENOE	Dirección Ejecutiva para Adultos "B"	El apoyo monetario debe ayudar a las personas en condición de vulnerabilidad en la Ciudad de México	Se espera al menos la cobertura del 10% de la población no económicamente activa

	Disminuir los riesgos que se asocian con la edad y la etapa que corresponde a dejar el sector formal de la economía y transitar a la economía informal.	Porcentaje de la población de hombres de 60 a 64 años que trabajan en la informalidad y reciben un apoyo monetario básico	[(Número de personas hombres de 60 a 64 años que trabajan en la informalidad y reciben un apoyo monetario básico en la Ciudad de México/Población total de hombres de 60 a 64 años que trabajan en la informalidad)]*100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Encuesta de satisfacción del programa y Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo ENOE	Dirección Ejecutiva para Adultos "B"	El apoyo monetario debe ayudar a las personas en condición de vulnerabilidad en la Ciudad de México	Se espera al menos la cobertura del 10% de la población que trabaja en la informalidad
Componente	Entregar un apoyo monetario básico para todos los hombres de 63 a 64 años.	Porcentaje de apoyos entregados con respecto a los programados	[(Número de apoyos monetarios entregados/ Número de apoyos monetarios programados)]*100	Eficacia	Porcentaje	Bimestral	Ciudad	Información interna proporcionada por el área responsable	Dirección Ejecutiva para Adultos "B"	Se deben entregar el 100% de los apoyos programados	Entrega del 100% de los apoyos programados

	Entregar un apoyo monetario básico para todos los hombres de 63 a 64 años.	Porcentaje de apoyos entregados por alcaldía	[(Número de apoyos monetarios entregados en la alcaldía "n"/Número de apoyos total entregados)]*100	Eficacia	Porcentaje	Bimestral	Ciudad	Información interna proporcionada por el área responsable	Dirección Ejecutiva para Adultos "B"	Se debe beneficiar a las alcaldías con mayor número de unidades territoriales con IDS muy bajo	Mayor cobertura en alcaldías con mayor número de unidades territoriales con IDS muy bajo
Actividades	Conocer la eficacia del mecanismo de incorporación.	Porcentaje de registros en el mecanismo o de incorporación con respecto al total de registros	[(Número de registros en el mecanismo/ Número total de registros)]*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Información interna proporcionada por el área responsable	Dirección Ejecutiva para Adultos "B"	Los registros al programa se deben realizar principalmente por medio del mecanismo establecido.	Al menos 80% de los registros se realizan en el mecanismo.
	Conocer el tiempo promedio de procesamiento de solicitud	Tiempo promedio de procesamiento de solicitudes	Número de días de procesamiento de solicitudes/ Total de solicitudes	Eficiencia	Días	Mensual	Ciudad	Información interna proporcionada por el área responsable	Dirección Ejecutiva para Adultos "B"	El procesamiento de la solicitud requiere del menor número de días posibles.	Se espera que se realice en máximo 20 días hábiles.

	Apoyos entregados en tiempo y forma	Número de apoyos entregados en tiempo y forma	(Apoyos entregados en tiempo y forma/Total de apoyos entregados por el programa)* 100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Ciudad; alcaldía	Información interna proporcionada por el área responsable	Dirección Ejecutiva para Adultos "B"	La entrega de recursos se debe realizar en tiempo y forma	El 100% de los apoyos se entregan en tiempo y forma
	Recepción de solicitudes y elaboración del padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitudes aceptadas con respecto a solicitudes ingresadas	(Total de solicitudes aceptadas (padrón)/Solicitudes ingresadas)* 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Ciudad; alcaldía	Información interna proporcionada por el área responsable	Dirección Ejecutiva para Adultos "B"	Las solicitudes aceptadas deben conformar el padrón de beneficiarios	El 100% de solicitudes aceptadas conforman el padrón de beneficiarios

DÉCIMO. – Se modifican los **subnumerales 19.1, 19.3, 19.5, 19.6 y 19.7**, así como el numeral **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**, para quedar de la siguiente forma:

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Dirección Ejecutiva para Adultos “B” tiene a su cargo el programa “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de beneficiarios correspondiente en los plazos señalados en el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, por lo que debe indicar nombre del beneficiario, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Se debe considerar que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

19.1 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la **Dirección Ejecutiva para Adultos “B”**, que tiene a cargo el Programa Social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025”, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia del Congreso de la Ciudad México.

19.2...

19.3 La SEBIEN publicará en formatos y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Social en la página la secretaria <https://sebien.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

19.4...

19.5 **La Dirección Ejecutiva para Adultos “B”**, dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del Padrón Universal.

19.6 **La Dirección Ejecutiva para Adultos “B”**, realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025”.

19.7 **La Dirección Ejecutiva para Adultos “B”**, realizará acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 28 de marzo de 2025.

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

Arq. Raúl Basulto Luviano, Secretario de Obras y Servicios, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartados B y F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17, 25, apartados A y E y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XIII, 20, fracciones II, VI, VII VIII y IX y 38 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 37, 48, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CASAS DE GOBIERNO: SERVICIOS PÚBLICOS CERCANOS A LA GENTE, 2025”.

1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

1.1. “Casas de Gobierno: servicios públicos cercanos a la gente, 2025”.

1.2. Secretaría de Obras y Servicios.

1.3. Las unidades administrativas responsables de la operación del programa son: Dirección General de Obras e Infraestructura Vial y Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad.

1.4. El programa social “**Casas de Gobierno: servicios públicos cercanos a la gente, 2025**” se encuentra registrado en la plataforma digital Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), y cuenta con la Opinión Técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025” para su publicación.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. El programa social “Casas de Gobierno: servicios públicos cercanos a la gente, 2025”, se encuentra alineado con las directrices de la política social de la Ciudad de México. Por su naturaleza garantista, este instrumento social atiende los principios rectores en la Constitución Política de la Ciudad de México y atiende a los derechos consagrados en el artículo 2; artículo 4, apartados B y C; artículo 6, apartado C; artículo 7, apartados A y F; artículo 9, apartado A; artículo 11, apartado A, B y C; artículo 12; artículo 15, apartado A y B; artículo 16, apartados F y G; artículo 17, apartado A.

2.2. Igualmente, se alinea con los principios de política social establecidos en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México en su artículo 1, fracciones III, IV, VI, VIII, XI, XII, XV, XX, XXI; el artículo 10, fracciones IV, V, VI, IX; artículo 21, fracción V, artículo 26, fracción II; artículo 27, fracción V de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El programa social “Casas de Gobierno: servicios públicos cercanos a la gente, 2025” no cuenta con antecedentes de implementación por parte de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México pues en este ejercicio 2025 comienza su operación.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La Ciudad de México, como una de las urbes más grandes y complejas del mundo, enfrenta desafíos significativos derivados de su centralización. A pesar de ser el núcleo político, económico y cultural del país, la distribución de servicios urbanos básicos no es equitativa, lo que genera desigualdades profundas entre sus habitantes. Estas desigualdades se acentúan en las zonas periféricas, donde la falta de infraestructura y mantenimiento urbano afecta de manera desproporcionada a las mujeres, quienes, debido a roles de género tradicionales, dependen en mayor medida de espacios públicos seguros y accesibles. La carencia de servicios como bacheo, podas, balizamiento, construcción de banquetas, alumbrado público y mantenimiento de áreas verdes impacta desproporcionadamente a las mujeres, y su atención puede transformar sus condiciones de vida, por ello la respuesta ha sido abordar estas problemáticas desde una perspectiva de género y descentralización de los servicios públicos que provee la Ciudad.

3.2.1. La Ciudad de México es una metrópoli marcada por contrastes. Mientras que las zonas centrales cuentan con

infraestructura y servicios urbanos de calidad, las áreas periféricas, como Iztapalapa, Tláhuac y Milpa Alta, enfrentan carencias significativas. Según el Índice de Desarrollo Social (IDS) 2020, estas zonas presentan los niveles más bajos de desarrollo social, caracterizados por la falta de mantenimiento urbano y servicios básicos (Secretaría de Desarrollo Social, 2020). Estas carencias no solo limitan la calidad de vida de la población en general, sino que profundizan las brechas de género, afectando de manera diferenciada a las mujeres.

Las mujeres, debido a roles de género tradicionales, suelen ser las principales responsables del cuidado familiar y del hogar. Esto las hace más dependientes de los servicios urbanos, ya que requieren de espacios públicos seguros y accesibles para realizar sus actividades cotidianas. Sin embargo, la falta de alumbrado público, banquetas en buen estado y mantenimiento de áreas verdes limita su movilidad y acceso a oportunidades económicas, educativas y de participación social. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020), el 68% de las mujeres en la Ciudad de México reportan sentirse inseguras en sus colonias, especialmente en áreas con poca iluminación y calles en mal estado. Esta percepción de inseguridad no solo restringe su libertad de movimiento, sino que también refuerza su confinamiento al espacio doméstico.

3.2.2. La falta de servicios urbanos básicos tiene efectos profundos en la vida de las mujeres, particularmente en las zonas periféricas de la ciudad. Uno de los principales problemas es la inseguridad en los espacios públicos. La ausencia de alumbrado público y banquetas en buen estado contribuye a la percepción de inseguridad y aumenta el riesgo de violencia de género. Según un estudio del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México (Inmujeres CDMX, 2021), el 75% de las mujeres en estas áreas evitan salir de noche debido a la falta de iluminación y el mal estado de las calles. Esto no solo limita su acceso a empleos nocturnos o servicios de emergencia, sino que también refuerza su confinamiento al espacio doméstico. Además, la falta de bacheo y balizamiento incrementa el riesgo de accidentes, especialmente para mujeres que transitan con niños, personas mayores o con discapacidad. Según la Secretaría de Movilidad (Semovi, 2021), el 60% de los accidentes peatonales en la ciudad ocurren en zonas con infraestructura deficiente, afectando desproporcionadamente a las mujeres.

Otro aspecto crítico es la carga de trabajo no remunerado que recae sobre las mujeres. La carencia de servicios como podas, corte de pasto y jardinería obliga a las mujeres a asumir tareas adicionales de mantenimiento en sus hogares y espacios públicos cercanos. Según la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT, 2019), las mujeres en la Ciudad de México dedican en promedio 42 horas semanales al trabajo no remunerado, casi el triple que los hombres. Esta carga se incrementa en zonas donde el gobierno no provee servicios urbanos adecuados, limitando el tiempo disponible para educación, empleo o participación comunitaria.

La falta de mantenimiento de áreas verdes y la acumulación de basura en espacios públicos también contribuyen a problemas de salud pública, como la proliferación de mosquitos y roedores. Las mujeres, como principales cuidadoras de sus familias, son las más afectadas por estas condiciones, ya que deben dedicar tiempo y recursos adicionales al cuidado de enfermos. Además, la ausencia de espacios públicos seguros y bien mantenidos limita su acceso a actividades recreativas, afectando su salud mental y física.

Por último, la falta de infraestructura urbana adecuada dificulta que las mujeres accedan a empleos formales, escuelas o centros de capacitación. Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval, 2020), el 45% de las mujeres en zonas periféricas de la Ciudad de México reportan dificultades para acceder a empleos debido a problemas de transporte y movilidad. Además, la falta de espacios seguros y accesibles limita su participación en actividades educativas y comunitarias.

Finalmente, la falta de servicios urbanos básicos, como alumbrado público y podas, contribuye a la percepción de inseguridad y aumenta el riesgo de violencia de género. Según SEMUJERES (CDMX, 2021), el 60% de las mujeres en zonas periféricas han experimentado acoso sexual en espacios públicos mal iluminados o descuidados. Esta situación no solo limita su libertad de movimiento, sino que también refuerza su exclusión de la vida pública, perpetuando un ciclo de vulnerabilidad y desigualdad.

3.2.3. La desigualdad en el acceso a servicios urbanos básicos en las zonas periféricas de la Ciudad de México es un problema público prioritario que afecta de manera desproporcionada a las mujeres, limitando su desarrollo integral y perpetuando las brechas de género. Frente a esta realidad, el programa “Casas de Gobierno: servicios públicos cercanos a la gente, 2025” surge como una iniciativa alineada con los principios de política social establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social. Este programa no solo busca mejorar las condiciones de vida en estas zonas, sino también empoderar a las mujeres como agentes de cambio, promoviendo la igualdad, la inclusión y el desarrollo sustentable.

Uno de los pilares fundamentales del programa es su enfoque en la igualdad y los derechos. Las mujeres en las zonas periféricas enfrentan barreras estructurales que limitan su acceso a servicios básicos como alumbrado público, transporte seguro, áreas verdes y mantenimiento urbano. El programa aborda estas desigualdades al priorizar la inversión en el

mantenimiento de la infraestructura urbana que responda a las necesidades específicas de las mujeres, garantizando su derecho a vivir en entornos seguros, inclusivos y equitativos.

Otro eje estratégico del programa es su contribución a la construcción de una ciudad sustentable. Las zonas periféricas de la Ciudad de México suelen carecer de infraestructura adecuada, lo que genera problemas como la falta de espacios públicos seguros, la acumulación de basura y la degradación ambiental. El programa no solo busca mejorar estas condiciones, sino también generar empleo local y promover prácticas sustentables que beneficien a toda la comunidad. Al invertir en infraestructura urbana de calidad, se crean entornos más habitables y se fomenta un desarrollo urbano incluyente que beneficia a las mujeres y a sus familias. Este enfoque no solo mejora la calidad de vida, sino que también contribuye a la reducción de las desigualdades territoriales.

Además, el programa se distingue por su compromiso con un gobierno abierto y la atención ciudadana. La participación de las mujeres en la identificación y solución de problemas públicos es fundamental para garantizar que las políticas públicas respondan a sus necesidades reales. El programa fomenta la transparencia y la colaboración entre el gobierno y la ciudadanía, promoviendo la creación de espacios de diálogo donde las mujeres puedan expresar sus demandas y contribuir al diseño de soluciones. Este enfoque participativo no solo fortalece la gobernanza local, sino que también empodera a las mujeres como líderes comunitarias y agentes de transformación social.

3.2.4. Por lo tanto, la falta de acceso a servicios urbanos básicos en las zonas periféricas de la Ciudad de México es un problema que afecta de manera desproporcionada a las mujeres, profundizando las desigualdades de género y limitando su desarrollo integral. El programa “Casas de Gobierno: servicios públicos cercanos a la gente, 2025” representa una oportunidad para abordar estas carencias desde una perspectiva de género, promoviendo la igualdad, la seguridad y el bienestar de las mujeres. Para lograr un impacto transformador, es crucial priorizar la inversión en infraestructura urbana, fomentar la participación ciudadana y garantizar que las políticas públicas respondan a las necesidades específicas de las mujeres en estas zonas. Solo así se podrá construir una ciudad más justa, incluyente y sustentable, donde todas las personas, sin distinción de género, tengan la oportunidad de vivir con dignidad y plenitud.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo general.

Garantizar el derecho a la ciudad y al buen gobierno ofreciendo servicios urbanos de calidad y de manera inmediata en cada una de las 22 Casas de Gobierno establecidas en las distintas demarcaciones de la Ciudad de México.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Asegurar que en las 16 demarcaciones de la Ciudad de México sus habitantes cuenten con servicios públicos cercanos y de calidad a través de las 22 Casas de Gobierno en donde la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México ofrece servicios de bacheo, balizamiento y pintura, construcción y reconstrucción de banquetas, alumbrado público, podas y jardinería.

4.2.2. Promover la igualdad de género en el acceso y la calidad de los servicios urbanos, asegurando que las mujeres, especialmente en las zonas periféricas, cuenten con espacios públicos seguros, accesibles y bien iluminados, que favorezcan su movilidad, participación social y acceso a oportunidades económicas y educativas.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. Población potencial.

La población potencial es el total de personas que habitan la Ciudad de México, 9,209,944 millones de personas, 4,404,927 hombres y 4,805,017 mujeres.

5.2. Población objetivo.

La población beneficiaria es igual a la población potencial, el programa pretende alcanzar una cobertura del 100% de personas que habitan la Ciudad, es decir, 9,209,944 millones de personas, 4,404,927 hombres y 4,805,017 mujeres.

5.3. Población beneficiaria facilitadora de servicios

La población beneficiaria facilitadora de servicios es de 3,542 personas, de las cuales al menos el 50% deberán ser mujeres, conforme a las siguientes categorías:

A. Residente en cuadrillas de balizamiento, banquetas, alumbrado público, poda y jardinería.

B. Sobrestante en cuadrillas de bacheo y corte.

C. Georreferencia en cuadrillas de balizamiento y operador de pipas en cuadrilla de jardinería.

D. Rastrillero y operador de volteo en cuadrilla de bacheo; sobrestante/oficial en cuadrilla de balizamiento, sobrestante/oficial y operador de volteo en cuadrilla de banquetas; oficial electricista en cuadrilla de alumbrado público; y oficial general en cuadrilla de jardinería.

E. Ayudante general, operador PR-8 y operador 3 ½ en cuadrilla de bacheo; operador de cortadora y operador 3 ½ en cuadrilla de corte; trazador y chofer en cuadrilla de balizamiento; chofer redilas 3.5 ton en cuadrilla de banquetas; operador de olla en cuadrilla de alumbrado; operador olla poda de 25 m, operador redilas/torton 5.5 t y operador trituradora en cuadrilla de poda; y operador redilas 3.5 toneladas, operador estacas y operador pipa en cuadrilla de jardinería.

F. Ayudante general en cuadrilla de corte.

G. Ayudante general en cuadrilla de alumbrado público; ayudante podador y ayudante machetero en cuadrilla de poda; y ayudante general en cuadrilla de jardinería.

H. Ayudante en cuadrilla de balizamiento y ayudante general en cuadrilla de banquetas.

6. METAS FÍSICAS

6.1. Las metas físicas del programa social se describen a continuación:

Descripción	Actividad	Unidad de Medida	Meta física
Casas de Gobierno que ofrecen servicios públicos en las colonias de la ciudad.	Servicios públicos	Casa de Gobierno	22
Integración de un padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Servicios públicos	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	3,542
Integración de mujeres en el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Servicios públicos	Mujeres integradas en el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Al menos el 50% del padrón.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

7.1. El presupuesto autorizado para el presente programa social es de \$368,722,787.22 (trescientos sesenta y ocho millones setecientos veintidós mil setecientos ochenta y siete pesos 22/100 M.N.), que se desagregará de la siguiente forma:

Categoría	Función	Facilitadores	Percepción (\$)	Ministraciones	Presupuesto Total (\$)
A	Residente en cuadrillas de balizamiento, banquetas, alumbrado público, poda y jardinería.	242	15,000.00	10	36,300,000.00
B	Sobrestante en cuadrillas de bacheo y corte.	66	13,000.00	10	8,580,000.00
C	Georreferencia en cuadrillas de balizamiento y operador de pipas en cuadrilla de jardinería.	88	12,000.00	10	10,560,000.00
D	Rastrillero y operador de volteo en cuadrilla de bacheo; sobrestante/oficial en cuadrilla de balizamiento, sobrestante/oficial y operador de volteo en cuadrilla de banquetas; oficial electricista en cuadrilla de alumbrado público; y oficial general en cuadrilla de jardinería.	330	11,000.00	10	36,300,000.00
E	Ayudante general, operador PR-8 y operador 3 ½ en cuadrilla de bacheo; operador de cortadora y operador 3 ½ en cuadrilla de	1,056	10,000.00	10	105,600,000.00

Categoría	Función	Facilitadores	Percepción (\$)	Ministraciones	Presupuesto Total (\$)
	corte; trazador y chofer en cuadrilla de balizamiento; chofer redilas 3.5 ton en cuadrilla de banquetas; operador de olla en cuadrilla de alumbrado; operador olla poda de 25 m, operador redilas/torton 5.5 t y operador trituradora en cuadrilla de poda; y operador redilas 3.5 toneladas, operador estacas y operador pipa en cuadrilla de jardinería.				
F	Ayudante general en cuadrilla de corte.	220	9,500.00	10	21,090,000.00
G	Ayudante general en cuadrilla de alumbrado público; ayudante podador y ayudante machetero en cuadrilla de poda; y ayudante general en cuadrilla de jardinería.	1,254	9,000.00	10	112,860,000.00
H	Ayudante en cuadrilla de balizamiento y ayudante general en cuadrilla de banquetas.	286	8,500.00	10	24,310,000.00
TOTALES		3,542	-	-	355,600,000.00

Adicionalmente, se cubrirán costos asociados a la operatividad del programa por un total de \$21,136,935.00 (Veintiún millones ciento treinta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), siendo el presupuesto total el siguiente:

Categoría	Monto (\$)
Presupuesto personas facilitadoras	355,600,000.00
Costos de operación	21,136,935.00
Total	376,736,935.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Secretaría de Obras y Servicios <https://www.obras.cdmx.gob.mx/>.

Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las oficinas de las unidades administrativas responsables de la operación del programa: Dirección General de Obras e Infraestructura Vial ubicada en Av. Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, Iztacalco, 08040 y en la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, Avenida Río Churubusco, esq. Calle Hualquilla Colonia Magdalena Atlazolpa, Código postal 09410, Alcaldía Iztapalapa, ambas en la Ciudad de México.

8.2. Requisitos de acceso

Para ser parte de este programa las personas interesadas en incorporarse como beneficiarias facilitadoras deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa, señalando la categoría en la que le interesa participar y adjuntando la documentación que compruebe la experiencia para desempeñar las actividades correspondientes.

Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas que deseen integrarse como beneficiarias facilitadoras deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo) en los módulos de atención que establezca la Secretaría de Obras y Servicios para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <https://www.obras.cdmx.gob.mx/>, una vez publicada la convocatoria.

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, en la que la persona solicitante también manifieste que conoce y acepta las Reglas de Operación del programa y otras disposiciones que se le apliquen, esta será proporcionada por la unidad administrativa responsable, y deberán contener nombre completo de la persona solicitante, domicilio, número telefónico de contacto y un correo electrónico personal.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que esta no fuera visible en la identificación oficial presentada.
3. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo) en caso de que esta no fuera visible en la identificación oficial presentada.
5. La documentación (certificados, cartas u otro que la persona aspirante considere pertinente) que acrediten la experiencia comprobable en las actividades correspondiente a la Categoría en donde se solicite su incorporación, estos serán validados por la Secretaría de Obras y Servicios.

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. La Secretaría de Obras y Servicios emitirá una convocatoria que será difundida en la página electrónica <https://www.obras.cdmx.gob.mx/>, en la que se establecerán horarios, lugares y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en el presente programa deberán presentar la documentación señalada.

8.3.2. Las personas que deseen participar del programa como facilitadores de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. La solicitud de incorporación será proporcionada por la unidad administrativa encargada de la operación del programa. Las personas que resulten seleccionadas deberán presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. La Unidad Técnico-Operativa encargada de la operación del programa será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado registro al programa social.

8.3.4. Las personas solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en los horarios, fechas y ubicaciones que se indiquen en la convocatoria emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.

8.3.5. La Secretaría de Obras y Servicios validará las solicitudes, y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa. Las personas solicitantes que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionadas serán integradas a una lista de espera del programa social “Casas de Gobierno: servicios públicos cercanos a la gente, 2025”.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Personas beneficiarias facilitadoras:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas en el marco del programa.
- Conservar una conducta de respeto a las demás personas facilitadoras, a la población beneficiaria final, a las personas servidoras públicas y a toda aquella involucrada en la operación de este programa social.

Son causales de baja del programa social:

- En caso de ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, hostigamiento, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, población beneficiaria final o personal

de la Secretaría.

- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- Cuando se registren cuatro inasistencias acumuladas durante el mes corriente, sin justificación alguna a las actividades asignadas.
- De comprobarse que la documentación presentada por las personas beneficiarias facilitadoras ha sido alterada, modificada o adulterada.
- Atentar en contra de la Secretaría de Obras y Servicios o del personal que labora en la misma.
- Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, como:
 - a) Manipular o alterar, registros de asistencia, comprobantes de ausencia,
 - b) Firmar los registros de asistencia por anticipado, con posterioridad o fuera de la secretaria de obras y servicios,
 - c) Consentir que acuda alguna persona distinta a la persona beneficiaria a las actividades del programa social, d)
 - d) Incurrir en alguna falta que ocasione daño al personal y/o bienes propiedad de la Secretaría de Obras y Servicios.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- Por baja voluntaria a solicitud de la persona beneficiaria facilitadora.

Cualquier situación no prevista para este apartado de las presentes Reglas de Operación, será resuelta dentro del ámbito de su competencia por la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia.

8.4.2. Las bajas se harán del conocimiento de la persona beneficiaria facilitadora. Quienes sean dadas de baja y consideren que sus derechos han sido vulnerados deberán presentar un escrito de queja en formato libre, dirigido a la Secretaría de Obras y Servicios. Luego de valorar el escrito de queja y la documentación presentada por la persona beneficiaria, la Secretaría de Obras y Servicios emitirá una resolución inapelable al respecto, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

8.4.3. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas. Para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas en la convocatoria del programa social “Casas de Gobierno: servicios públicos cercanos a la gente, 2025”, que cumplan con los requisitos y hayan concluido su registro, pero no hayan sido seleccionadas en la convocatoria 2025, atendiendo a que el criterio de selección partirá de la prelación de la lista.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se dará prioridad a aquellas solicitantes que habiten preferentemente en las manzanas registradas como bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social en la Ciudad de México.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1. Operación

1. La Secretaría de Obras y Servicios emitirá convocatoria en medios impresos y digitales, especificando los requisitos de participación para el programa.
2. La población acude a los módulos de atención, recibe información integral sobre los apoyos, requisitos y procedimiento para acceder a los beneficios del programa, requisita formato “Solicitud de incorporación al Programa” y entrega la documentación requerida.
3. Personal de las unidades administrativas responsables de la operación del programa asigna un folio a la solicitud, conserva un original y entrega otro a la persona interesada como acuse.
4. Las unidades administrativas responsables de la operación del programa informan a la persona solicitante el día y hora asignados para que acuda, sin excepción alguna, con toda la documentación en original requerida para cotejo, para la integración del expediente y entrevista. En caso de faltar algún documento se le informará que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud. Se dará una tolerancia de 15 minutos, de no acudir o llegar después del tiempo de tolerancia su solicitud será cancelada.
5. Personal de las unidades administrativas responsables de la operación del programa realizan entrevista en profundidad para conocer los intereses oficios y habilidades del solicitante y determinar su compatibilidad con un proyecto de ocupación temporal en la Secretaría de Obras y Servicios.

6. Personal de las unidades administrativas responsables de la operación del programa, elaboran la propuesta del padrón de personas beneficiarias y se envían de manera digital e impresa a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios, quien la concentra, revisa y hace las gestiones que correspondan ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

7. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, las unidades administrativas responsables de la operación del programa informan a la persona beneficiaria el resultado, indicándole fecha, hora y lugar de inicio del proyecto de ocupación temporal. Se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente en el tiempo indicado al lugar donde sea asignado para realizar la ocupación temporal.

8. A las personas que no fueron electas se les informa la decisión.

9. La lista de espera se integrará por las personas solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser personas beneficiarias del Programa. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de personas beneficiarias cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo.

10. Los casos desfavorables se integrarán por las solicitantes que no cumplieron todos los requisitos establecidos o no presentaron la documentación en tiempo y forma.

11. Las unidades administrativas responsables de la operación del programa informarán a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras la conformación del padrón de personas beneficiarias con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.

12. Personal de las unidades administrativas responsables de la operación del programa deberán integrar y presentar en un periodo de 10 días hábiles previos a la fecha de término de cada una de las ministraciones, el padrón de personas beneficiarias indicando movimiento de integrantes que considere por algunas de las causales de baja, debiendo presentar expediente que documente los casos de bajas, así como expedientes de personas beneficiarias que ingresen en sustitución.

13. Una vez validado, aprobado y publicado el padrón único de personas beneficiarias por la Secretaría de Obras y Servicios no se realizarán cambios y/o reconsideraciones de categoría y/o beneficio a las personas integrantes de dicho padrón.

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Secretaría de Obras y Servicios.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el Programa Social son gratuitos.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. Las unidades administrativas responsables de la operación del programa tendrán la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las acciones del programa social, a través de la base de datos de las personas beneficiarias y mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de personas beneficiarias, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

10.2.2. El Órgano Interno de Control de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los Programas Sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. Las unidades administrativas responsables de la operación del programa social se ubican en: Dirección General de

Obras e Infraestructura Vial ubicada en Av. Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, Iztacalco, 08040, tel: 5591833700 ext. 52244 y 55323 y en la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, Avenida Río Churubusco, esq. Calle Hualquilla Colonia Magdalena Atlazolpa, Código postal 09410, Alcaldía Iztapalapa, tel 5591833700 ext. 65332 y 66303, ambas en la Ciudad de México; con un horario de lunes a jueves 9:00 a 18:00 y viernes 9:00 a 15:00, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

11.3. Las personas que consideren que han sido indebidamente excluidos del programa social podrán presentar una queja por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma, podrán interponer una queja ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 4º de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, establece que la exigibilidad, es el derecho de las personas serán progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad; siempre en consonancia de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los personas beneficiarias y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1 Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.2 El procedimiento para exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o alguna violación de este, será por medio de un escrito de queja libre dirigida a la Secretaría de Obras y Servicios

12.3 Los casos en los que se podrá exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos podrán ser al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa y exija a la

autoridad administrativa ser derechohabiente de este.

b) Cuando la persona derechohabiente del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes y equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 De acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México, las personas participantes del programa social tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de los derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria o solicitante puede ser sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada de las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Tal como lo establece la fracción III del artículo 32, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación.

Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social son las unidades técnico-operativas del programa, considerando la información generada por el mismo en los términos señalados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México. Todas las acciones de evaluación del programa social se

harán conforme a la normativa aplicable en la materia.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Nivel De objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Garantizar el derecho a la ciudad y al buen gobierno ofreciendo servicios urbanos de calidad y de manera inmediata.	Variación de la satisfacción promedio con los servicios urbanos de la población de la Ciudad de México	(PSSU24- PSSU23) / PSSU23*100, donde PSSU24 es el promedio De satisfacción de la población de la Ciudad de México con los servicios urbanos en 2024, y PSSU23 es el valor análogo para el año 2023.	Calidad	Porcentaje	Anual	Entidad Federativa	ENCIG	Unidades de apoyo técnico que participan en la operación	No hay cambios metodológicos en la ENCIG que dificulten su comparabilidad entre los resultados de los años 2023 y 2024	5%
Propósito	Asegurar que en las 16 demarcaciones de la Ciudad de México	Cobertura de Alcaldías de la Ciudad de México	(Número de Alcaldías donde se desarrollan servicios	Cobertura	Porcentaje	Anual	Entidad Federativa	Reporte de seguimiento a metas físicas	Unidades de apoyo técnico que participan en la operación	Presentación de alguna amenaza o peligro que impida el	100%

	<p>sus habitantes cuentan con servicios públicos cercanos y de calidad.</p>	<p>donde se desarrollan servicios públicos a través del programa.</p>	<p>os públicos a través del programa / 16)*100</p>							<p>desarrollo de la prestación de servicios urbanos.</p>	
<p>Componentes</p>	<p>Participación de hombres y mujeres en la prestación de servicios a través de las 22 Casas de Gobierno.</p>	<p>Porcentaje de personas facilitadoras de servicios incorporadas respecto de la meta del programa.</p>	<p>(Número de metas físicas / metas físicas planteadas) * 100</p>	<p>Cobertura</p>	<p>Personas facilitadoras de servicios</p>	<p>Anual</p>	<p>Género</p>	<p>Padrón de personas facilitadoras de servicios</p>	<p>Unidades de apoyo técnico que participan en la operación</p>	<p>No hay impedimentos de ningún tipo para las labores de las personas facilitadoras de servicio</p>	<p>3,542 personas facilitadoras de servicios</p>
<p>Componentes</p>	<p>Participación de mujeres en la prestación de servicios a través de las 22 Casas de Gobierno.</p>	<p>Porcentaje de mujeres que se incorporan al programa como beneficiarias facilitadoras de servicios</p>	<p>(Número de mujeres incorporadas al programa como beneficiarias facilitadoras de servicios / Número total de personas beneficiarias facilitadoras de</p>	<p>Cobertura</p>	<p>Personas facilitadoras de servicios</p>	<p>Anual</p>	<p>Genero</p>	<p>Padrón de personas facilitadoras de servicios</p>	<p>Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad.</p>	<p>No hay impedimentos de ningún tipo para las labores de las personas facilitadoras de servicio</p>	<p>Al menos el 50% del total del padrón de las personas facilitadoras de servicios.</p>

			servicios) *100								
Componentes	Prestación de servicios públicos a través de las 22 Casas de Gobierno.	Cobertura de Casa de Gobierno donde se prestan servicios públicos a través del programa.	(Número de Casas de Gobierno en donde se prestan servicios públicos a través del programa / 20*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Casa de Gobierno	Reporte de seguimiento a metas físicas	Unidades de apoyo técnico que participan en la operación	No se le logran establecer 22 Casas de Gobierno durante este ejercicio fiscal.	100%
Componentes	Universalidad de atención a peticiones ciudadanas de servicios públicos que contempla el programa.	Porcentaje de peticiones ciudadanas de servicios públicos que contempla el programa atendidas.	(Número de servicios realizados/ Número de peticiones ciudadanas de servicios que contempla el programa) *100	Universalidad	Porcentaje	Anual	Entidad Federativa	Reporte de seguimiento a metas físicas	Unidades de apoyo técnico que participan en la operación	Presentación de alguna amenaza o peligro que impida el desarrollo de la prestación de servicios urbanos.	100%

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Las personas beneficiarias contribuyen de manera activa al buen funcionamiento del programa, informando todo lo relacionado al mismo.

Las unidades administrativas responsables de la operación del programa aplicarán una encuesta de satisfacción a las personas beneficiarias que asistan a los talleres, en la cual podrán expresar su opinión sobre las actividades realizadas, esto permite identificar las acciones en las que se debe trabajar para mejorar el diseño y ejecución del programa en beneficio de la población beneficiaria.

PARTICIPANTES	Personas beneficiarias
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Evaluación
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	Comunitaria
MODALIDAD	Información individual
ALCANCE	Mejoramiento del programa

En el caso de las personas participantes se deberá desagregar la información por género, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.2. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.3. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.4. El Órgano Interno de Control vigilará:

- el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan;
- el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y;
- el ejercicio de los recursos públicos.

17.5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.6. Las unidades administrativas responsables de la operación del programa proporcionarán a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la siguiente página web oficial:

<https://www.obras.cdmx.gob.mx/>

18.1 La actualización de los criterios de planeación y ejecución del programa, será anual, y en él se especificarán los metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 En tanto que la información del programa social será actualizada bajo los siguientes requisitos:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. Las unidades administrativas responsables de la operación del programa se vincularán con las áreas competentes dentro del área que corresponda con el fin de unificar el padrón de personas beneficiarias para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Secretaría de Obras y Servicios publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente.

19.2. Las unidades administrativas responsables de la operación del programa entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Contraloría Social. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios facilitadores de servicios.

Esta acción se realizará a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.3. En el sitio del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Adicionalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México.

19.4. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, Las unidades administrativas responsables de la operación del programa darán estricto cumplimiento a los mismos.

19.5. Las unidades administrativas responsables de la operación del programa establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

Las unidades administrativas responsables de la operación del programa establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.6. Las unidades administrativas responsables de la operación del programa diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 4 de abril de 2025.

(Firma)

ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

Fuentes de información:

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Censo de Población y Vivienda 2020: Características del entorno urbano. INEGI. <https://www.inegi.org.mx>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2023: Participación Económica de las Mujeres. INEGI. <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2016). Urban green spaces and health: A review of evidence. OMS. <https://www.who.int>

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA). (2017). Inventario de Áreas Verdes Urbanas de la Ciudad de México. Gobierno de la Ciudad de México. <https://www.sedema.cdmx.gob.mx>

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMujeres). (2022). Diagnóstico sobre la violencia de género y acceso a espacios públicos en la CDMX. Gobierno de la Ciudad de México. <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx>

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartados B y F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17, 25, apartados A y E y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XIII, 20, fracciones II, VI, VII VIII y IX y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 37, 48, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “REVERDECIENDO LA CAPITAL, 2025”.

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del programa “Reverdeciendo la Capital, 2025”.

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del programa social: Secretaría de Obras y Servicios.

1.3. Unidad administrativa involucrada en la instrumentación del programa social: Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad.

1.4. El programa social “Reverdeciendo la Capital, 2025” se encuentra registrado en la plataforma digital Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), y cuenta con la Opinión Técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025” para su publicación.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. El programa social “Reverdeciendo la Capital, 2025”, se encuentra alineado con las directrices de la política social de la Ciudad de México. Por su naturaleza garantista, este instrumento social atiende los principios rectores en la Constitución Política de la Ciudad de México y atiende a los derechos consagrados en el artículo 4, apartado B; artículo 9, apartado A; artículo 10, apartados B y D; artículo 11, apartados A y B; y artículo 13 apartado A y D.

2.2. Igualmente, se alinea con los principios de política social establecidos en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México en su artículo 1, fracciones III, IV, VI, VIII, XI, XII, XV, XX, XXI; el artículo 10, fracciones IV, V, VI, IX; artículo 21, fracción V, artículo 26, fracción II; artículo 27, fracción V de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes.

El programa social “Reverdeciendo la Capital, 2025” no cuenta con antecedentes de implementación por parte de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México pues en este ejercicio 2025 comienza su operación.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La Ciudad de México enfrenta una distribución desigual de áreas verdes, lo que impacta el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, especialmente de las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.

De acuerdo con el análisis espacial de las áreas verdes urbanas, las zonas de menor acceso a estos espacios coinciden con comunidades de bajos ingresos y con alta concentración de mujeres cuidadoras, quienes se ven doblemente afectadas por la falta de infraestructura adecuada para la recreación, el descanso y el ejercicio. Además, la insuficiencia de espacios públicos bien iluminados y seguros impacta de manera diferenciada a las mujeres, restringiendo su movilidad y derecho a la ciudad.

3.2.1 Más de 9.2 millones de personas residentes y cerca de 10 millones de habitantes flotantes requieren espacios verdes adecuados que contribuyan a la mitigación del cambio climático, la reducción de contaminantes y la creación de entornos más equitativos y accesibles para todas las personas.

3.2.2. Según el Inventario de Áreas Verdes Urbanas 2017 de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), la Ciudad de México cuenta con un promedio de 7.5 m² de áreas verdes por habitante, por debajo de los 9 m² recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Además, solo el 77.1% de las colonias en la ciudad tienen acceso a espacios públicos a menos de 10 minutos de distancia, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Esta carencia impacta negativamente en la calidad de vida, especialmente de las mujeres, quienes suelen ser las principales usuarias de estos espacios para actividades de cuidado y recreación. La falta de áreas verdes accesibles limita sus oportunidades de esparcimiento y aumenta la carga de trabajo no remunerado, afectando su bienestar y desarrollo personal.

3.2.3. La desigualdad en el acceso al empleo es un problema persistente en la Ciudad de México. Según datos del INEGI, la tasa de participación económica de las mujeres es significativamente menor que la de los hombres, debido a múltiples factores, incluyendo la carga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados. Las mujeres, especialmente aquellas que son jefas de familia o que han sido víctimas de violencia de género, enfrentan barreras adicionales para acceder a empleos formales y bien remunerados. Este programa social representa una estrategia para reducir esta brecha al ofrecer oportunidades de ingreso digno a mujeres en situación de vulnerabilidad, promoviendo su autonomía económica.

3.2.4. Las mujeres, niñas y personas cuidadoras son de las principales usuarias de los espacios públicos, por lo que su diseño y mantenimiento deben considerar sus necesidades específicas, garantizando espacios seguros, iluminados y accesibles. La falta de infraestructura verde adecuada incrementa la carga de trabajo no remunerado de las mujeres, al limitar sus oportunidades de esparcimiento y acceso a espacios públicos funcionales. Asimismo, el programa representa una oportunidad de ingreso para mujeres en situación de vulnerabilidad, en particular aquellas que son jefas de familia o que han sido víctimas de violencia de género, facilitando su autonomía económica y promoviendo su integración laboral.

Para contrarrestar esta problemática, se pretende, a través de diversas acciones, realizar un aumento, mejora y mantenimiento de los ejes viales y camellones de la capital del país. La acción pública de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México en la preservación y protección de las áreas verdes en camellones y ejes viales de la Ciudad de México, busca contribuir mejorar la calidad de vida de las personas que habitan y transitan por la capital del país, transformando estos espacios en símbolos que de pertenencia, herencia e identidad para la población; fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1. Objetivo general.

Las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas en la constitución política local. Los camellones y ejes viales de la capital del país forman parte del conjunto de espacios públicos con los que cuenta la Ciudad de México, se trata de bienes comunes que desempeña una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa.

Por lo que este programa social tiene como objetivo general hacer que la Ciudad de México sea una ciudad habitable donde sus habitantes y las personas que la visitan ejerzan su derecho a la ciudad, al espacio público y a un medio ambiente sano, por medio de la participación de hombres y mujeres en las tareas creación, conservación y mantenimiento permanente de las áreas verdes en los camellones y ejes viales de la capital del país.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Promover la participación ciudadana en acciones tendientes a la preservación y protección de las áreas verdes en camellones y ejes viales de la Ciudad de México, por medio de la integración de un padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

4.2.2. Llevar a cabo la creación, conservación y mantenimiento permanente de las áreas verdes en los camellones y ejes viales de la capital del país en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de ciudadanía y eviten su deterioro.

4.2.3. Incentivar la participación de las mujeres en la preservación y protección de las áreas verdes en camellones y ejes viales de la Ciudad de México como acciones tendientes a prevenir la discriminación y violencia en el espacio público hacia mujeres y niñas.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1. Población potencial.

Con las acciones de creación, conservación y mantenimiento permanente de las áreas verdes en los camellones y ejes viales de la Ciudad de México se busca mejorar la calidad de vida de las 9,209,944 millones de personas que aquí habitan, de las cuales 4,805,017 son mujeres y 4,404,927 son hombres.

5.2. Población objetivo

La población beneficiaria es igual a la población potencial, el programa pretende alcanzar una cobertura del 100% de personas que habitan la Ciudad, es decir, 9,209,944 millones de personas, 4,404,927 hombres y 4,805,017 mujeres.

5.3. Población beneficiaria facilitadora de servicios

El programa social “Reverdeciendo la Capital, 2025” busca promover la participación ciudadana en acciones tendientes a la preservación y protección de las áreas verdes en camellones y ejes viales de la Ciudad de México, por medio de la integración de un padrón de 1,254 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en cuatro categorías que son:

- A. Personas residentes, técnicas, operadoras especialistas, técnicas supervisoras, podadoras certificadas, operadoras de vehículos y maquinaria pesada.
- B. Personas auxiliares técnicas operadoras de vehículos pesados y oficiales de obra.
- C. Personas encargadas de cuadrilla, operadoras de vehículos de carga.
- D. Personas ayudantes generales.

Como parte de los objetivos del programa se promoverá que al menos la mitad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se incorporen sean mujeres.

6. METAS FÍSICAS.

6.1. Las metas físicas del programa social se describen a continuación

Descripción	Actividad	Unidad de Medida	Meta física
Mantenimiento de áreas verdes en la red vial primaria principalmente en camellones y ejes viales.	Atención áreas verdes en la red vial primaria principalmente en camellones y ejes viales.	m ²	3,046,542.97
Integración de un padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Atención áreas verdes en la red vial primaria principalmente en camellones y ejes viales.	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	1,254
Integración de mujeres en el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Atención áreas verdes en la red vial primaria principalmente en camellones y ejes viales.	Mujeres integradas en el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Al menos el 50% del padrón.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

7.1. El presupuesto autorizado para el presente programa social es de \$122,620,000.00 (ciento veintidós millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), que se desagregará de la siguiente forma:

Categoría	Personas beneficiarias facilitadoras	Monto por ministración	Ministraciones	Presupuesto Total
A. Personas residentes, técnicas, operadoras especialistas, técnicas supervisoras, podadoras certificadas, operadoras de vehículos y maquinaria pesada.	71	\$15,000.00	10	\$10,650,000.00
B. Personas auxiliares técnicas operadoras de vehículos pesados y oficiales de obra.	62	\$12,000.00	10	\$7,440,000.00
C. Personas encargadas de cuadrilla, operadoras de vehículos de carga.	364	\$10,000.00	10	\$36,400,000.00
D. Personas ayudantes generales.	757	\$9,000.00	10	\$68,130,000.00
TOTALES	1254			\$122,620,000.00

Adicionalmente, se cubrirán costos asociados a la operatividad del programa por un total de \$7,484,731.00 (Siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), siendo el presupuesto total el siguiente:

Concepto	Monto
Presupuesto personas facilitadoras	\$122,620,000.00
Costos de operación	\$7,484,731.00
Total	\$130,104,731.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. Difusión

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Secretaría de Obras y Servicios <https://www.obras.cdmx.gob.mx/>.

Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las oficinas de la unidad administrativa responsable de la operación del programa: Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, Avenida Río Churubusco, esq. Calle Hualquilla Colonia Magdalena Atlazolpa, Código postal 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

8.2. Requisitos de acceso

Para ser parte de este programa las personas interesadas en incorporarse como beneficiarias facilitadoras deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa, señalando la categoría en la que le interesa participar y adjuntando la documentación que compruebe la experiencia para desempeñar las actividades correspondientes.

Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas que deseen integrarse como beneficiarias facilitadoras deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo) en los módulos de atención que establezca la Secretaría de Obras y Servicios para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <https://www.obras.cdmx.gob.mx/>, una vez publicada la convocatoria.

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, en la que la persona solicitante también manifieste que conoce y acepta las Reglas de Operación del programa y otras disposiciones que se le apliquen, esta será proporcionada por la unidad administrativa responsable, y deberán contener nombre completo de la persona solicitante, domicilio, número telefónico de contacto y un correo electrónico personal.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que esta no fuera visible en la identificación oficial presentada.
3. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo) en caso de que esta no fuera visible en la identificación oficial presentada.
5. La documentación (certificados, cartas u otro que la persona aspirante considere pertinente) que acrediten la experiencia comprobable en las actividades correspondiente a la Categoría en donde se solicite su incorporación, estos serán validados por la Secretaría de Obras y Servicios.

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. La Secretaría de Obras y Servicios emitirá una convocatoria que será difundida en la página electrónica <https://www.obras.cdmx.gob.mx/>, en la que se establecerán horarios, lugares y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en el presente programa deberán presentar la documentación señalada.

8.3.2. Las personas que deseen participar del programa como facilitadores de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. La solicitud de incorporación será proporcionada por la unidad administrativa encargada de la operación del programa. Las personas que resulten seleccionadas deberán presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. La Unidad Técnico-Operativa encargada de la operación del programa será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado registro al programa social.

8.3.4. Las personas solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en los horarios, fechas y ubicaciones que se indiquen en la convocatoria emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.

8.3.5. La Secretaría de Obras y Servicios validará las solicitudes, y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa. Las personas solicitantes que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionadas serán integradas a una lista de espera del programa social “Reverdeciendo la Capital, 2025”.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Personas beneficiarias facilitadoras:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas en el marco del programa.

- Conservar una conducta de respeto a las demás personas facilitadoras, a la población beneficiaria final, a las personas servidoras públicas y a toda aquella involucrada en la operación de este programa social.

Son causales de baja del programa social:

- En caso de ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, hostigamiento, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, población beneficiaria final o personal de la Secretaría.

- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.

- Cuando se registren cuatro inasistencias acumuladas durante el mes corriente, sin justificación alguna a las actividades asignadas.

- De comprobarse que la documentación presentada por las personas beneficiarias facilitadoras ha sido alterada, modificada o adulterada.

- Atentar en contra de la Secretaría de Obras y Servicios o del personal que labora en la misma.

- Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, como:

a) Manipular o alterar, registros de asistencia, comprobantes de ausencia,

b) Firmar los registros de asistencia por anticipado, con posterioridad o fuera de la secretaria de obras y servicios,

c) Consentir que acuda alguna persona distinta a la persona beneficiaria a las actividades del programa social,

d) Incurrir en alguna falta que ocasione daño al personal y/o bienes propiedad de la Secretaría de Obras y Servicios.

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.

- Por baja voluntaria a solicitud de la persona beneficiaria facilitadora.

Cualquier situación no prevista para este apartado de las presentes Reglas de Operación, será resuelta dentro del ámbito de su competencia por la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia.

8.4.2. Las bajas se harán del conocimiento de la persona beneficiaria facilitadora. Quienes sean dadas de baja y consideren que sus derechos han sido vulnerados deberán presentar un escrito de queja en formato libre, dirigido a la Secretaría de Obras y Servicios. Luego de valorar el escrito de queja y la documentación presentada por la persona beneficiaria, la Secretaría de Obras y Servicios emitirá una resolución inapelable al respecto, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

8.4.3. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas. Para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas en la convocatoria del programa social “Reverdeciendo la Capital, 2025”, que cumplan con los requisitos y hayan concluido su registro, pero no hayan sido seleccionadas en la convocatoria 2025, atendiendo a que el criterio de selección partirá de la prelación de la lista.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se dará prioridad a aquellas solicitantes que habiten preferentemente en las manzanas registradas como bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social en la Ciudad de México.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1. Operación

1. La Secretaría de Obras y Servicios emitirá convocatoria en medios impresos y digitales, especificando los requisitos de participación para el programa.

2. La población acude a los módulos de atención, recibe información integral sobre los apoyos, requisitos y procedimiento para acceder a los beneficios del programa, requisita formato “Solicitud de incorporación al Programa” y entrega la documentación requerida.
 3. Personal de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad asigna un folio a la solicitud, conserva un original y entrega otro a la persona interesada como acuse.
 4. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad informa a la persona solicitante el día y hora asignados para que acuda, sin excepción alguna, con toda la documentación en original requerida para cotejo, para la integración del expediente y entrevista. En caso de faltar algún documento se le informará que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud. Se dará una tolerancia de 15 minutos, de no acudir o llegar después del tiempo de tolerancia su solicitud será cancelada.
 5. Personal de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad realizan entrevista en profundidad para conocer los intereses, oficios y habilidades del solicitante y determinar su compatibilidad con un proyecto de ocupación temporal en la Secretaría de Obras y Servicios.
 6. Personal de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, elaboran la propuesta del padrón de personas beneficiarias y se envían de manera digital e impresa a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios, quien la concentra, revisa y hace las gestiones que correspondan ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
 7. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad informa a la persona beneficiaria el resultado, indicándole fecha, hora y lugar de inicio del proyecto de ocupación temporal. Se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente en el tiempo indicado al lugar donde sea asignado para realizar la ocupación temporal.
 8. A las personas que no fueron electas se les informa la decisión.
 9. La lista de espera se integrará por las personas solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser personas beneficiarias del Programa. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de personas beneficiarias cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo.
 10. Los casos desfavorables se integrarán por las solicitantes que no cumplieron todos los requisitos establecidos o no presentaron la documentación en tiempo y forma.
 11. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad informará a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras la conformación del padrón de personas beneficiarias con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.
 12. Personal de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad deberá integrar y presentar en un periodo de 10 días hábiles previos a la fecha de término de cada una de las ministraciones, el padrón de personas beneficiarias indicando movimiento de integrantes que considere por algunas de las causales de baja, debiendo presentar expediente que documente los casos de bajas, así como expedientes de personas beneficiarias que ingresen en sustitución.
 13. Una vez validado, aprobado y publicado el padrón único de personas beneficiarias por la Secretaría de Obras y Servicios no se realizarán cambios y/o reconsideraciones de categoría y/o beneficio a las personas integrantes de dicho padrón.
- 10.1.1.** Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Secretaría de Obras y Servicios.
- 10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el Programa Social son gratuitos.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las acciones del programa social, a través de la base de datos de las personas beneficiarias y mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de personas beneficiarias, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

10.2.2. El Órgano Interno de Control de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los Programas Sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. La unidad administrativa responsable de la operación de este programa social se ubica en: Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, Avenida Río Churubusco, esq. Calle Hualquilla Colonia Magdalena Atlazolpa, Código postal 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, tel: 5591833700 ext. 65332 y 66303; con un horario de lunes a jueves 9:00 a 18:00 y viernes 9:00 a 15:00, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

11.3. Las personas que consideren que han sido indebidamente excluidos del programa social podrán presentar una queja por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma, podrán interponer una queja ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 4º de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, establece que la exigibilidad, es el derecho de las personas serán progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad; siempre en consonancia de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los personas beneficiarias y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1 Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.2 El procedimiento para exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o alguna violación de este, será por medio de un escrito de queja libre dirigida a la Secretaría de Obras y Servicios

12.3 Los casos en los que se podrá exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos podrán ser al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes y equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 De acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México, las personas participantes del programa social tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de los derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria o solicitante puede ser sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada de las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Tal como lo establece la fracción III del artículo 32, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación.

Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social son las unidades técnico-operativas del programa, considerando la información generada por el mismo en los términos señalados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México. Todas las acciones de evaluación del programa social se harán conforme a la normativa aplicable en la materia.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Nivel De objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Que la Ciudad de México sea una ciudad habitable donde sus habitantes y las personas	Variación de la satisfacción promedio con los servicios urbanos de la	$(PSSU24 - PSSU23) / PSSU23 * 100$, donde PSSU24 es el promedio	Eficacia	Porcentaje	Anual	Entidad Federativa	ENCIG	Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad.	No hay cambios metodológicos en la ENCIG que dificulten su comparabilidad entre los	5%

	que la visitan ejerzan su derecho a la ciudad, al espacio público y a un medio ambiente sano.	población de la Ciudad de México	De satisfacción de la población de la Ciudad de México con los servicios urbanos en 2024, y PSSU23 es el valor análogo para el año 2023.							resultados de los años 2023 y 2024	
Propósito	Participación de hombres y mujeres en las tareas creación, conservación y mantenimiento permanente de las áreas verdes en los camellones y ejes viales de la capital del país.	Porcentaje de personas facilitadoras de servicios incorporadas respecto de la meta del programa.	(Número de personas facilitadoras de servicios incorporadas / 1254) * 100	Coertura	Personas facilitadoras de servicios	Anual	Género	Padrón de personas facilitadoras de servicios	Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad.	No hay impedimentos de ningún tipo para las labores de las personas facilitadoras de servicio	1,254 personas facilitadoras de servicios
Componentes	Participación de mujeres en las tareas creación, conserva	Porcentaje de mujeres en el padrón de personas	(Número de mujeres facilitadoras de servicios	Coertura	Personas facilitadoras de servicios	Anual	Genero	Padrón de personas facilitadoras de servi	Dirección General de Servicios Urbanos y Sustenta	No hay impedimentos de ningún tipo para las labores de las	Al menos el 50% del total del padrón de las

	ción y mantenimiento permanente de las áreas verdes en los camellones y ejes viales de la capital del país.	facilitadoras de servicios incorporadas.	incorporadas / número personas facilitadoras de servicios incorporadas) * 100					os	bilidad.	personas facilitadoras de servicio	personas facilitadoras de servicios.
Componentes	Mantenimiento de áreas verdes en la red vial primaria principalmente en camellones y ejes viales.	Porcentaje de m ² de red vial primaria (camellones y ejes viales) atendidos respecto de la meta del programa.	(Número de m ² de red vial primaria atendidos / 3,046,542.97) * 100	Resultados	m ² de red vial primaria	Anual	Alcaldía	Reporte de seguimiento a metas físicas	Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad.	No hay impedimentos de ningún tipo para las labores de las personas facilitadoras de servicio en su participación en el mantenimiento de áreas verdes en la red vial primaria.	3,046,542.97

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Las personas beneficiarias contribuyen de manera activa al buen funcionamiento del programa, informando todo lo relacionado al mismo.

La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad aplicará una encuesta de satisfacción a las personas beneficiarias que asistan a los talleres, en la cual podrán expresar su opinión sobre las actividades realizadas, esto permite identificar las acciones en las que se debe trabajar para mejorar el diseño y ejecución del programa en beneficio de la población beneficiaria.

PARTICIPANTES	Personas beneficiarias
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Evaluación
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	Comunitaria
MODALIDAD	Información individual
ALCANCE	Mejoramiento del programa

En el caso de las personas participantes se deberá desagregar la información por género, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.2. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.3. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.4. El Órgano Interno de Control vigilará:

- el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan;
- el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y;
- el ejercicio de los recursos públicos.

17.5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.6. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la siguiente página web oficial:

<https://www.obras.cdmx.gob.mx/>

18.1 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican los metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;

- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad se vinculará con las áreas competentes dentro del área que corresponda con el fin de unificar el padrón de personas beneficiarias para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Secretaría de Obras y Servicios publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente.

19.2. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Contraloría Social. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios facilitadores de servicios.

Esta acción se realizará a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.3. En el sitio del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Adicionalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.4. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.5. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.6. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 4 de abril de 2025.

(Firma)

ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

Fuentes de información:

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Censo de Población y Vivienda 2020: Características del entorno urbano. INEGI. <https://www.inegi.org.mx>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2023: Participación Económica de las Mujeres. INEGI. <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2016). Urban green spaces and health: A review of evidence. OMS. <https://www.who.int>

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA). (2017). Inventario de Áreas Verdes Urbanas de la Ciudad de México. Gobierno de la Ciudad de México. <https://www.sedema.cdmx.gob.mx>

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMUJERES). (2022). Diagnóstico sobre la violencia de género y acceso a espacios públicos en la CDMX. Gobierno de la Ciudad de México. <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx>

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Nadine Flora Gasman Zylbermann, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 22, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales; 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XV, 20, fracciones IX y XXV y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1,6,17,23 fracciones IV,X y XIII, 36 y 37, fracciones I y II , 64, fracción II y 76, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XV, apartado A, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad; 69 y 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada y los datos personales serán protegidos en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que el artículo 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el artículo 3, fracción XXIX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México señala que, a la persona titular de cada Sujeto Obligado en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, mismos que tienen como finalidad cumplir con transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

Que el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México está relacionado con el artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la modificación de un Sistema de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37, en su fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el artículo 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación del Acuerdo preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el responsable deberá registrar ante el Instituto, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que, en materia de salud, el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Que el artículo 1, tiene como parte de su objeto fijar las normas conforme a las cuales el Gobierno de la Ciudad de México, ejercerá las atribuciones en materia de salubridad general a que se refiere el artículo 13, apartados B) y C), de la Ley General de Salud, así como organizar acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, mediante la celebración del Acuerdo de Coordinación, así como establecer los derechos y las obligaciones en materia de salud para la población de la Ciudad de México.

Que de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Salud de la Ciudad de México, las personas habitantes en la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra característica tienen derecho a la salud. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus Dependencias, Órganos y Entidades, en coordinación con el Instituto de Salud para el Bienestar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la capacidad técnica, recursos humanos y financieros disponibles, tienen la obligación de cumplir este derecho, por lo que se deberá garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de servicios de salud gratuitos, particularmente para la atención integral de la población que no cuenta con seguridad social.

Que el artículo 12, fracción XVI de la Ley de Salud de la Ciudad de México, las personas usuarias del servicio de salud tienen derecho a acudir ante las instancias correspondientes, para presentar y recibir respuestas, en los términos de las disposiciones aplicables, de las quejas, inconformidades y sugerencias que exponga sobre la prestación de los servicios de salud.

Que el artículo 18, de la Ley de Salud de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Salud de la Ciudad podrá hacer uso de herramientas o tecnologías de información en salud que posibiliten la administración eficaz de los aspectos financieros, clínicos y operativos de una organización de salud que permitan la interoperabilidad con las ya existentes o con las que pudieran surgir y que garanticen la interpretación, confidencialidad y seguridad de la información que contengan, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que se apliquen al caso y con estricto apego a la normatividad en materia de protección de datos personales.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría de Salud y en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 69 y 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante acuerdo emitido por su titular, la modificación de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada sujeto obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la modificación de un sistema de datos personales, y ser notificado al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación. he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “BUZÓN DE LA SECRETARÍA, RECEPCIÓN DE QUEJAS, SOLICITUDES O PETICIONES Y RECONOCIMIENTOS O FELICITACIONES DE LA CIUDADANÍA USUARIA DE LOS SERVICIOS QUE PERTENECEN A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

ÚNICO: Se modifica el Sistema de Datos Personales para quedar como sigue:

NOMBRE ACTUAL DEL SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA MODIFICADO
Buzón de la Secretaría, recepción de quejas, solicitudes o peticiones y reconocimientos o felicitaciones de la ciudadanía usuaria de los servicios que pertenecen a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.	Buzón de la Secretaría: recepción de solicitudes, peticiones, reconocimientos, felicitaciones, sugerencias y quejas, así como propuestas de acciones de mejora para el Sector Salud, recibidas a través de los mecanismos y medios con que cuente la Dependencia

El presente acuerdo tiene por objeto modificar el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, aprobados por los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento, a través de los cuales establecen los requisitos necesarios para realizar la modificación del Sistemas de Datos Personales, quedando de la siguiente manera:

A. DATOS DEL SISTEMA

*** Se modifica el apartado de Finalidad y Uso Previsto:**

Finalidad: Recabar, procesar y registrar la información que hace identificativos a los individuos que constituyen la población usuaria de los servicios de salud, que de forma física, verbal o electrónica manifiesten solicitudes, peticiones, reconocimientos, felicitaciones, sugerencias y quejas así como propuestas de acciones de mejora para el Sector Salud, respecto al funcionamiento y la calidad de los servicios administrativos y de salud otorgados en los establecimientos localizados en la Ciudad de México.

Uso Previsto: Integrar de manera ordenada y sistemática la información recibida en los buzones físicos instalados en las unidades médicas y/o recibidas por medios electrónicos (Plataforma del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, Correo Electrónico Institucional, Plataforma del Sistema de Atención Ciudadana u Otras Plataformas), a través de llamadas telefónicas o de manera presencial, con el propósito de remitir a las unidades médicas o administrativas competentes las solicitudes, peticiones, reconocimientos, felicitaciones, sugerencias y quejas, así como propuestas de acciones de mejora para el Sector Salud, recibidas a través de los mecanismos y medios con que cuente la Dependencia, relacionadas con la atención recibida o falta de la misma y con ello, mantener un vínculo cercano y accesible entre los/las usuarios/as de los servicios de salud en la Ciudad de México, a fin de mejorar la calidad de los servicios de salud.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE Y POSIBLES TRANSFERENCIAS:

*** Se modifica el apartado de Normatividad aplicable:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Salud.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas
6. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
7. Ley de Salud de la Ciudad de México.
8. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
9. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
10. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
11. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

12. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
13. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
14. Manual Administrativo de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

*** Se modifican las posibles transferencias:**

1. Secretaría de Salud Federal (SSA)
2. Petróleos Mexicanos (PEMEX)
3. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
4. Secretaría de Marina (SEMAR)
5. Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)
6. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
7. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)
8. Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED)
9. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)
10. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
11. Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
12. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX)
13. Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México (ADIP)
14. Servicio Nacional de Salud Pública en la Ciudad de México (SNSP)
15. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFOCDMX) u Homólogo
16. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX)
17. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
18. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX)

C. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

*** Se modifican para quedar en los términos siguientes:**

Cualquier persona que habite o transite en la Ciudad de México y solicite algún un servicio en las unidades médicas localizadas en la Ciudad de México, así como quienes de forma física, verbal o electrónica presenten solicitudes, peticiones, reconocimientos, felicitaciones, sugerencias y quejas, así como propuestas de acciones de mejora para el Sector Salud, recibidas a través de los mecanismos y medios con que cuente la Dependencia, respecto a los servicios médicos o administrativos solicitados.

D. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

Procedencia: Propio interesado (cualquier persona interesada en manifestar solicitudes, peticiones, reconocimientos, felicitaciones, sugerencias y quejas, así como propuestas de acciones de mejora para el Sector Salud, recibidas a través de los mecanismos y medios con que cuente la Dependencia, en las unidades médicas localizadas en la Ciudad de México).

Procedimiento de obtención de datos: De forma verbal, por escrito y a través de medios electrónicos.

Datos identificativos: Nombre, edad, fecha de nacimiento, teléfono fijo, teléfono celular, domicilio, entidad de residencia, género y correo electrónico.

Datos sobre la salud: Diagnóstico médico, proceso de valoración médica, número Expediente Clínico, número de afiliación y/o datos de seguridad social en el caso de las personas usuarias de los servicios médicos o administrativos otorgados en las unidades médicas localizadas en la Ciudad de México, así como la narración de hechos, anexos, evidencias y la unidad médica o administrativa de atención responsable.

Datos especialmente protegidos (Sensibles): Origen racial o étnico, preferencia sexual, antecedentes médicos (enfermedades crónicas, propias y de familiares), así como la que señale la normativa.

Datos de carácter obligatorio y facultativo: Todos los datos recabados son necesarios para integrar la información de la recepción de solicitudes, peticiones, reconocimientos, felicitaciones, sugerencias y quejas, así como propuestas de acciones de mejora para el Sector Salud, recibidas a través de los mecanismos y medios con que cuente la Dependencia. No se recabarán datos que no atiendan a la finalidad del tratamiento.

Modo del tratamiento utilizado: Físico y electrónico.

Conservación de la información: 2 años en el archivo de trámite y 3 años en el archivo de concentración.

*** Se modifican para quedar en los términos siguientes:**

E. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales, es la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos de los usuarios de los servicios de salud y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

- ✓ Encargado/a de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos
- ✓ Responsable Estatal de Calidad en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México
- ✓ Encargada/a del Buzón de la Secretaría
- ✓ Encargado/a de la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales
- ✓ Encargado/a de la Dirección de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública
- ✓ Encargado/a de la Dirección General de Servicios de Salud Pública
- ✓ Encargado/a de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud Pública
- ✓ Encargado/a de la Subdirección de Programación y Evaluación
- ✓ Encargado/a de Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Específicos y Calidad
- ✓ Gestor/a de Calidad Jurisdiccional (Distrito de Salud) en Álvaro Obregón
- ✓ Gestor/a de Calidad Jurisdiccional (Distrito de Salud) en Azcapotzalco
- ✓ Gestor/a de Calidad Jurisdiccional (Distrito de Salud) en Benito Juárez
- ✓ Gestor/a de Calidad Jurisdiccional (Distrito de Salud) en Coyoacán
- ✓ Gestor/a de Calidad Jurisdiccional (Distrito de Salud) en Cuajimalpa
- ✓ Gestor/a de Calidad Jurisdiccional (Distrito de Salud) en Cuauhtémoc
- ✓ Gestor/a de Calidad Jurisdiccional (Distrito de Salud) en Gustavo A. Madero
- ✓ Gestor/a de Calidad Jurisdiccional (Distrito de Salud) en Iztacalco
- ✓ Gestor/a de Calidad Jurisdiccional (Distrito de Salud) en Iztapalapa
- ✓ Gestor/a de Calidad Jurisdiccional (Distrito de Salud) en Magdalena Contreras
- ✓ Gestor/a de Calidad Jurisdiccional (Distrito de Salud) en Miguel Hidalgo
- ✓ Gestor/a de Calidad Jurisdiccional (Distrito de Salud) en Milpa Alta
- ✓ Gestor/a de Calidad Jurisdiccional (Distrito de Salud) en Tláhuac
- ✓ Gestor/a de Calidad Jurisdiccional (Distrito de Salud) en Tlalpan
- ✓ Gestor/a de Calidad Jurisdiccional (Distrito de Salud) Venustiano Carranza
- ✓ Gestor/a de Calidad Jurisdiccional (Distrito de Salud) en Xochimilco

F. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en términos de lo establecido en el Título Tercero, artículo 37, fracción II, inciso f) de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en el artículo 70, fracción V, de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia o instrumento electrónico que ponga a disposición el órgano garante o su homólogo**, así como de manera directa ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, planta baja, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, con número telefónico 55 5132 1250, extensión 1344 y los correos electrónicos: unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx, así como a través de Tel-INFO llamando al 55 5636 4636.

El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) es el siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO se pueden presentar a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su homólogo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

G. NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el presente Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Buzón de la Secretaria: recepción de solicitudes, peticiones, reconocimientos, felicitaciones, sugerencias y quejas, así como propuestas de acciones de mejora para el Sector Salud, recibidas a través de los mecanismos y medios con que cuenta la Dependencia”.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la modificación del Sistema de Datos Personales citado en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en los artículos 38, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 73, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “Buzón de la Secretaria: recepción de solicitudes, peticiones, reconocimientos, felicitaciones, sugerencias y quejas, así como propuestas de acciones de mejora para el Sector Salud, recibidas a través de los mecanismos y medios con que cuenta la Dependencia”, de conformidad con los artículos 69 y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales locales; así como el nivel de seguridad aplicable del acuerdo a lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Micrositio de Transparencia de la página web oficial de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2025

(Firma)

NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

MTRO. CARLOS CERVANTES GODOY, Coordinador General de la Autoridad del Centro Histórico, con fundamento en los artículos 29, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de la Ley Federal del Trabajo; 1°, 2°, 3°, 5°, 11, 71, 73, 74 y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 6, fracciones XLI y XLII, 10 y 92, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 330, 331 numeral 1, y 332 fracciones V y VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5°, del Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico; 33, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y 1, 2 y 3, fracción I del Acuerdo por el que se regula el uso de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto por los artículos 330, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1°, del Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico, publicado el 22 de enero de 2007 en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal; este Sujeto Obligado es un órgano administrativo de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México; por lo tanto, se encuentra sujeto a las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales.

Que conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, las actuaciones y diligencias deben practicarse en los días hábiles, no considerando como tales los sábados y domingos, así como el 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo y 5 de mayo, 1° y 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre, y 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Ejecutivo Federal.

Que la citada ley señala también como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o en los que se suspenden labores, lo cual se hará de su conocimiento público mediante acuerdo que expida el Titular de la dependencia respectiva, mismo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 24, fracción III, y 92, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Autoridad del Centro Histórico está obligada a contar con una Unidad de Transparencia, por medio de la cual toda persona tiene derecho a ejercer su derecho de acceso a la información pública y sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus Datos Personales.

Que los artículos 200, 203, 204, 206, 207 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establecen plazos perentorios para la atención, tramitación y en su caso, entrega de información de las solicitudes de acceso a la información pública y la atención de los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por este Sujeto Obligado.

Que los artículos 47, 48, 49 y de 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen plazos perentorios para la atención, tramitación y en su caso, entrega de información de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales en posesión de los sujetos obligados y la atención de los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por este Sujeto Obligado.

Que el artículo 10, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 8, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados de la Ciudad de México, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo

de la Ciudad de México y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre, y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece que se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna, permitiendo a las autoridades substanciadoras o resolución del asunto, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio, lo requieran.

Que los artículos 5° y 33°, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, disponen que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular del ente público respectivo, publicándose en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; siendo días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición del marco jurídico aplicable se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos respectivos, mismos que se publicarán en el medio de difusión oficial de esta Ciudad.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, permanecen cerradas, por lo que tales días deben considerarse como inhábiles y ser excluidos para efectos de computar términos y plazos.

Que de conformidad con el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueban sus días inhábiles, correspondientes al año 2025 y enero de 2026, para efectos de los Actos y Procedimientos que se indican, publicado el 18 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, siendo además de los sábados y domingos, los siguientes días: 14, 15, 16, 17, 18 de abril; 01 y 05 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto, 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025; y 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

Que durante los días declarados inhábiles para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se suspenden los plazos y términos relacionados con los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (TEL-INFO); la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el Instituto; la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Órgano Garante; la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la recepción sustanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la verificación y evaluación realizada por ese Instituto correspondiente a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados en sus respectivos portales de Internet; la verificación y evaluación realizada por el Instituto respecto al cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados en materia de Datos Personales; y los demás actos y procedimientos competencia del Instituto aludido.

Que con el fin de que el presente Aviso produzca efectos jurídicos y dar certidumbre a los particulares, se hace del conocimiento del público en general, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico y en el portal institucional de internet; asimismo, se informará su contenido al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos jurídicos y administrativos conducentes.

Que, por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025 Y ENERO DE 2026, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en los considerandos quinto y sexto del presente Aviso y en adhesión al calendario determinado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen como días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico, además de los sábados y domingos, los siguientes: 14, 15, 16, 17, 18 de abril; 01 y 05 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto, 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025; y 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

SEGUNDO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Aviso, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TERCERO. Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico, a fin de que realice las gestiones necesarias para que el presente Aviso se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los Estrados de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, se difunda en el portal de internet institucional de la Autoridad del Centro Histórico; asimismo, lo notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Por lo que respecta a la tramitación o entrega de constancias de acreditación de uso habitacional o mixto de inmuebles ubicados en el perímetro "A" del Centro Histórico de la Ciudad de México, se suspenderán del 23 de diciembre de 2025 al 13 de enero de 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrara en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Centro Histórico de la Ciudad de México, 26 de marzo de 2025.

MTRO. CARLOS CERVANTES GODOY

(Firma)

**COORDINADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

NANCY MARLENE NUÑEZ RESENDIZ Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 122 apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 apartado A numerales 1 y 3; 6, 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1, 3 y 7; y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracción IV; 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de las y los habitantes y visitantes de la Ciudad de México; Décimo de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Así como, los enfoques transversales de Igualdad y Derechos Humanos, Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otros.; 4, 5, 6, 48, 51, 53 y 57, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social 2025”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre del 2024, he tenido a bien emitir el siguiente:

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México y

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “PREPA PARA TODAS Y TODOS”.

I. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL “PREPA PARA TODAS Y TODOS”.

II. TIPO ACCIÓN SOCIAL

Servicios a la población.

III. ENTIDAD RESPONSABLE

3.1. Alcaldía de Azcapotzalco.

Órgano político-administrativo directamente responsable de la ejecución de la Acción Social y ejecutor del gasto.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana

Supervisar el desarrollo de la Acción Social.

3.3. Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad.

Dar seguimiento a la Acción Social, desde la publicación de la convocatoria.

3.4. Subdirección de Servicios Sociales, Educativos y Juventud.

Responsable de la ejecución de la Acción Social.

IV. DIAGNÓSTICO

Los resultados sobre los logros educativos de la población en general, expresados en el nivel educativo alcanzado y en la escolaridad promedio, permiten afirmar que los habitantes de 15 años y más de la Ciudad de México presentan un grado de escolaridad promedio de 11.1 años, lo que equivale a haber concluido educación secundaria y contar también con dos años de educación media superior, Por consiguiente, la media de años de educación de las personas que habitan en la capital del país es inferior a la duración de la educación obligatoria en México (que, a la fecha, abarca EMS), Por otro lado, el valor de la mediana de los grados cursados-12 años-es ligeramente superior al del promedio, lo que significa que la mitad de los habitantes capitalinos de 15 años y más han concluido estudios de educación media superior, mientras que el logro de la otra

mitad se sitúa por debajo de este tipo educativo del SEN. Los resultados entre sexos revelan una brecha de 0.6 años a favor de los varones, pues el promedio masculino (11.4 años) es superior al femenino (10.8). No obstante, en ambos casos el valor de dicho promedio corresponde a educación secundaria completa y algún grado de educación media superior cursado.

Grupos de Población	Hombre	Mujer	Total	Diferencia
Población total de 15 años y más	11.4	10.8	11.1	0.6
Población Adulta mayor (60 y más)	9.8	7.9	8.7	1.9
Población hablante de lengua indígena (15 años y más)	8.4	6.8	7.6	1.6

Fuente: Evalúa Ciudad de México a partir de Encuestas Intercensal (EIC, 2015b).

4.1. Antecedentes.

En la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, la cual incluye tanto a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México como a 22 de los 125 municipios conurbados del Estado de México, se realizará el examen único de ingreso a bachillerato por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN).

Según los resultados otorgados estadísticamente, de modo mayormente certero y de mayor actualización, según la entonces Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (Comipems), en los resultados oficiales respecto al examen llevado a cabo en 2018, 95.4% (297 mil 87) de los aspirantes obtuvieron un lugar en alguna escuela para continuar con sus estudios; siendo el 67.5% de estos (171 mil 456 estudiantes), aquellos que se quedaron en alguna de las primeras cinco opciones que escogieron.

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); otorgaron un lugar a 22 mil 202 nuevos alumnos, y a 33 mil 947 aspirantes, respectivamente.

Ante los resultados, cabe destacarse que, de las y los aspirantes asignados, 92.8% (235 mil 470) provienen de escuelas públicas, mientras que el 7.2% (18 mil 376) provienen de escuelas particulares.

La acción social tiene como base la política social de la Ciudad de México, la cual se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, inclusión, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad, tal y como lo establece la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México y aplicando el marco normativo vigente que guía el diseño, aplicación y evaluación de las acciones y programas sociales. En ese sentido, se reafirma el respeto y promoción de los Derechos Humanos, especialmente de las personas en situación de vulnerabilidad; de promoción de la participación infantil y juvenil ciudadana, así como la promoción de la igualdad de género, la equidad, la inclusión y la reconstrucción del tejido social.

En consecuencia, el diseño, estructura, planeación y operación de la presente acción, busca acercar a un grupo mayor de personas (buscando la totalidad), a contar con asesorías y un curso de calidad para afrontar el examen. Las causas centrales del problema social, inequidad en el acceso a las diferentes opciones educativas públicas y gratuitas, para el nivel medio superior, en la demarcación territorial Azcapotzalco son: 1) La aplicación de una prueba estandarizada que es usada como filtro para el ingreso al nivel medio superior en instituciones públicas (UNAM) (IPN). 2) Asesorías de preparación con costos altos para grupos vulnerables 3) Diferencias en niveles de logros académicos esperados, entre escuelas secundarias públicas y privadas. Los efectos centrales del problema social planteado son: 1) Abandono escolar 2) Rezago educativo 3) Menores oportunidades de empleo mejor remunerados 4) Deterioro de las condiciones de vida personal y familiar. El derecho social vulnerado por el problema de inequidad en el acceso a la educación media superior pública y gratuita, es el derecho a la educación, expresado en el artículo tercero constitucional, además de la Ley General de Educación (LGE) y la Constitución de la Ciudad de México. La manera como la acción social contribuirá a reducir la inequidad en el acceso al nivel medio superior público y gratuito, será mediante la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de asesorías y el desarrollo de un curso digital que será 24 horas, desde el momento de su entrega hasta un día antes del examen, este curso busca llegar a todos las y los jóvenes de tercer año de la demarcación, que fortalezcan los conocimientos en las y los jóvenes beneficiarios, para presentar el examen de ingreso a la educación media superior, además de reuniones con padres de familia.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

La acción atiende a las y los estudiantes de tercer grado de secundaria de la demarcación o con residencia en ella. Su ejecución nace como respuesta a una demanda de carácter social, como lo es la equidad en la educación, ya que, en 2018, observando en sus resultados, el número de estudiantes que logra ingresar a su primera opción, 67 mil 353, lo que contrasta significativamente con el número de solicitudes reales, cifra que año con año tiende a disminuir.

4.3. Perspectiva de género.

De acuerdo con Evalúa Ciudad de México, a partir de Encuestas Intercensal (EIC, 2015b), se arrojan los datos sobre nivel de estudios en la población, los cuales revelan una brecha de 0.6 años a favor de los varones, pues el promedio masculino (11.4 años) es superior al femenino (10.8). Por lo cual, la presente acción social busca reducir la desigualdad entre hombres y mujeres en el acceso a la educación, particularmente en la educación media superior.

Las personas beneficiarias serán priorizando un mayor porcentaje de mujeres y el resto será distribuidos entre hombres.

4.4. Justificación y análisis de alternativas.

De acuerdo con los datos de pobreza más recientes, estudios y la información de las evaluaciones realizadas por el Evalúa CDMX disponibles en su portal, hace medición en su metodología de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) por Alcaldía 2015-2020 su presentación nos muestra datos que la Alcaldía Azcapotzalco se encuentra: en su punto a. Pobreza muy alta su población en 2015 era de 12,450 personas y para el 2020 era de 12,576, en el punto b. Pobreza alta su población en 2015 era de 36,150 personas y para el 2020 era de 30,586, en el punto c. Pobreza extrema (a+b) la población en 2015 era de 48,600 personas y para el 2020 era de 43,162, en cuanto a su punto d. Pobreza moderada nos dice que la población para el 2015 era de 162,519 personas y para 2020 era de 171,247, y en su punto e. Pobreza total (c+d) nos dice que 2015 la población total era de 211,119 personas y para el 2020 nos dice que el total eran 214,409 personas, esto quiere decir que del total de sus 429,950 habitantes para el año 2020 el 49.87% se encontraban en pobreza. Tomando en cuenta que los indicadores que se utilizaron fueron: la vivienda, la salud, seguridad social, la educación, los bienes durables, educación sanitaria, energía, internet y telefonía.

Es por lo anterior que la distribución inequitativa en el acceso de la Educación Media Superior en la Ciudad de México en general suele asociarse con los bajos niveles de ingreso de diversos sectores de la población, siendo en los hechos, un mecanismo de exclusión, ya que únicamente las familias con ingresos suficientes pueden pagar asesorías ofrecidos por instituciones privadas.

4.5. Formas de Participación Social.

Se realizarán juntas con los padres de familia cada mes, en donde, además de hacer entrega de los avances, se recibirán comentarios, propuestas, quejas y denuncias de las y los interesados que participan en la acción. Se realizará una consulta de satisfacción a las y los beneficiarios que recibieron las asesorías, la cual se aplicará de forma implícita dentro de la Evaluación Docente, la cual servirá para la evaluación e interacción social bajo los lineamientos que se establezcan.

Se extenderá constancia a todos los y las participantes. En el caso de alumnas y alumnos se les expedirá una boleta con su resultado de los exámenes y por ciento reales de asistencia, siempre que cumpla con al menos el 80% de asistencia real a la acción (la asistencia real omite como asistencia: justificantes e inasistencias por cualquier otra índole).

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Sociedad	Información Consultas y Evaluación	Colectiva	Activa

4.6. Análisis de Similitud y Coordinación con Acciones.

Esta Acción Institucional no se articula con ninguna otra Acción Social.

V. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1. Se beneficiará 1,000 personas (500 mujeres y 500 hombres), preferentemente jóvenes, hombres y mujeres, que cursan el tercer grado de educación secundaria, residentes de Azcapotzalco o estudiantes de alguna secundaria pública en esta demarcación, y que desean presentar el examen único de ingreso al bachillerato de la UNAM e IPN.

Población objetivo: 4,594 jóvenes, hombres y mujeres, que cursan el tercer grado de educación secundaria, residentes de Azcapotzalco o estudiantes de alguna secundaria pública de esta demarcación.

Grado	Mujeres	Hombres	Total
3 secundaria	2,227	2,367	4,594

Dando prioridad a las personas que habiten en unidades territoriales consideradas con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2020.

Como medida de acción afirmativa, se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres y personas con discapacidad.

VI. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1. Objetivo general

Contribuir al acceso y ejercicio del derecho a la educación pública y gratuita de las y los jóvenes de la alcaldía a través de un servicio a la población que consiste en el acceso a una plataforma digital con contenidos específicos para brindar una oportunidad más amplia a la asignación de un lugar dentro de la UNAM y/o IPN.

6.2. Objetivos Específicos

Promover el acceso de las y los jóvenes a las Instituciones Públicas (UNAM e IPN), dando prioridad a las jóvenes con el fin de reducir las brechas de desigualdad en Materia Educativa.

Promover el acceso de las mujeres jóvenes a las Instituciones Públicas (UNAM e IPN), con el fin de reducir las brechas de desigualdad en materia de género.

Ofrecer herramientas que permitan a las y los estudiantes adquirir conocimientos suficientes para enfrentar evaluaciones de avance académico bajo un sistema de educación digital que le permitan tener acceso a la información actualizada con recursos y materiales necesarios que le ayudaran a reforzar sus habilidades de comprensión y aprendizaje mediante el uso de tecnologías y programas sistematizados para jóvenes a partir de la necesidad de acceder a un curso de preparación para el examen de ingreso a la UNAM e IPN.

Implementar una plataforma digital de asesorías y curso digital, a través de la contratación de un desarrollador web, durante tres meses en los cuales se abordarán los siguientes temas:

Habilidad Verbal, Español, Habilidad Matemática, Matemáticas, Física, Química, Biología, Historia Universal, Historia de México, Geografía y Formación Cívica y Ética.

Preparen a las y los jóvenes con herramientas ajustadas a los criterios de selección del examen del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

Y el otorgamiento de un curso digital para la preparación para el examen único en línea para ingresar a la UNAM y al IPN.

VII. METAS FÍSICAS

7.1. 1,000 personas beneficiarias totales que se encuentren cursando el tercer grado de secundaria y estén a punto de presentar el examen del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior, organizado por la UNAM y/o IPN.

Los cursos digitales serán entregados por única vez, en las secundarias públicas de la alcaldía hasta alcanzar la meta.

Se dará un seguimiento quincenal a cada persona beneficiaria sobre los avances en los asesorías, pruebas y exámenes. Las y los beneficiarios de esta Acción Social se dividirá de la siguiente manera:

SEXO	MUJERES	HOMBRES
CANTIDAD	500	500

La plataforma digital será implementada, diseñada y operada por el desarrollador web Cursos Erelis.

VIII. PROGRAMA PRESUPUESTAL

8.1.

Total de apoyos en especie	Monto Unitario	Frecuencia de entrega	Presupuesto total
1000	\$1,000 (mil pesos 00/100 M.N)	Única exhibición	1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 MXN).

IX. TEMPORALIDAD

Del 07 de abril al 15 de junio del 2025

X. REQUISITOS DE ACCESO

10.1. Requisitos de Acceso

A esta acción se accederá mediante el cumplimiento de los requisitos que se establecen en las presentes reglas de operación que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página oficial de Internet (www.azcapotzalco.gob.mx) y redes sociales de la Alcaldía Azcapotzalco, redes sociales de consulta pública y su difusión en escuelas secundarias públicas de la Alcaldía.

Los criterios con base en los cuales la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad seleccionarán a las personas beneficiarios de las actividades desarrolladas mediante la presente acción institucional y personas que colaborarán en su implementación, son los siguientes:

Cumplimiento de requisitos que se establecen en las Reglas de Operación presentes, Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de esta acción institucional son públicos. Podrán ser consultados en el sitio web www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes, así como las unidades administrativas responsables son los siguientes:

a). Las y los jóvenes interesados en ser beneficiarios de las actividades que se implementarán mediante la presente acción y las personas interesadas en colaborar en su implementación, deberán realizar su registro atendiendo el siguiente procedimiento:

Las y los jóvenes interesados en ser beneficiarios de las actividades que se implementarán mediante la presente acción deberán realizar su registro en “Casa de la Palabra José Emilio Pacheco” ubicada en José F. Gutiérrez 351, colonia Nextengo, Azcapotzalco, CP. 02070, en un horario de 10:00 am a 17:00 pm, en las fechas y formas que se indican en los presentes lineamientos de la Acción Social.

Presentando la siguiente documentación:

Identificación oficial de padre, madre y/o tutor.

CURP de la persona beneficiaria

Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (Solo en caso de que en su identificación no sea visible su domicilio o tenga otro distinto de donde vive actualmente en Azcapotzalco)

Comprobante de inscripción al examen de selección expedido por la UNAM y/o IPN.

Solicitud de ingreso a la acción social. (Será proporcionada para su llenado y firma por personal de la Alcaldía Azcapotzalco).

Los casos no previstos en las convocatorias y en el presente Lineamiento serán resueltos por la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad.

XI. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Se beneficiará 1000 personas, dando preferencia mujeres, que cursan el tercer grado de educación secundaria, residentes de Azcapotzalco o estudiantes de alguna secundaria pública en esta demarcación, y que desean presentar el examen único de ingreso al bachillerato de la UNAM e IPN.

Dando prioridad a las personas que habiten en unidades territoriales consideradas con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2020.

Como medida de acción afirmativa, se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres y personas con discapacidad.

XII. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

12.1. Operación.

Etapa 1

Convocatoria, difusión y promoción de la acción social por secundarias públicas de la alcaldía (abril 2025)

Etapa 2

Se entregarán 1000 tarjetas de usuario, las cuales permiten el acceso a cada persona beneficiaria a la plataforma y curso digital.

Seguimiento y control de los usuarios registrados, reportes quincenales de los avances del temario. Durante esta etapa, se opera contestando dudas de las y los alumnos y dando soporte técnico a las y los alumnos en la plataforma.

Se aplicará en la plataforma el examen simulacro al terminar los avances en el temario. (abril-junio)

Etapa 3

Evaluación de la acción social con los resultados obtenidos en el examen de ingreso a la UNAM y/o IPN y los reportes quincenales de cada usuario.

Contenido del curso digital:

El curso está dividido en 11 materias y un apartado de examen simulacro, las materias son las siguientes:

Habilidad Verbal, Español, Habilidad Matemática, Matemáticas, Física, Química, Biología, Historia Universal, Historia de México, Geografía y Formación Cívica y Ética.

Estas a su vez se subdividen en unidades y evaluaciones, las primeras consisten en temas escritos en los que el alumno debe leer y estudiar como si fuera un texto, las segundas es la esencia del curso y donde se logra generar el éxito en el examen presentado, en estas el alumno realiza exámenes con un ambiente simulando el examen real con preguntas de opción múltiple, contrarrelaj y retroalimentación.

Características, enfoque, horario:

El curso se imparte de manera digital, abierto 24 horas al día, el enfoque de estudio es semi autodidacta, donde gran parte del éxito es la constancia que le dedique el alumno.

El desarrollador web encargado de otorgar el curso deberá contar con 5 años de experiencia en el rubro de educación. Asimismo, haya trabajado en la iniciativa pública y privada y que cuente con el mobiliario, personal y recursos para poder otorgar un servicio de calidad, contando con profesores para las consultas virtuales, los programadores para mantenimiento al curso y los recursos financieros para afrontar los costos iniciales.

Los datos personales de las personas beneficiarias y usuarias y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

De acuerdo con la normatividad en la materia, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los formatos y los trámites son completamente gratuitos.

XIII. DIFUSIÓN

13.1. Las reglas de operación de esta acción institucional se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dándose a conocer los requisitos necesarios para ser beneficiario: publicación en la página oficial de Internet (www.azcapotzalco.gob.mx) y redes sociales de la Alcaldía Azcapotzalco, difusión en escuelas secundarias públicas de la Alcaldía de Azcapotzalco y redes sociales de consulta pública. En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación de la acción institucional, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de Internet de la Alcaldía de Azcapotzalco. En las unidades territoriales, se difundirá la acción institucional, mediante carteles autorizados por la Alcaldía, redes sociales, y en visitas a escuelas públicas de educación secundaria.

XIV. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el Capítulo Seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, el padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

I. Nombre completo

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Sexo

IV. Edad

V. Pertenencia étnica

VI. Grado máximo de estudios

VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México

VIII. Domicilio**IX. Ocupación****X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y****XI. Clave Única de Registro de Población.****XV. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

15.1 Los lugares en donde se podrán conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derecho habientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de la acción institucional, serán las Convocatorias, las cuales serán dadas a conocer mediante carteles y folletos en escuelas secundarias de sostenimiento federal de la demarcación, redes sociales, la publicación de las Convocatorias y Reglas de Operación del acción en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página web de la Alcaldía y oficinas de la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad.

En caso de inconformidad se podrá presentar un escrito dirigido a la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad, ubicada en José F. Gutiérrez 351, Colonia Nextengo, Azcapotzalco, CP. 02070, en primera instancia, posteriormente a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Alcaldía, ubicada en el edificio de la alcaldía, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs., con domicilio en Castilla Oriente s/n, tercer piso, Colonia Azcapotzalco, Centro, 53549994 en ese orden, y en última instancia se podrá acudir a Contraloría Interna de la Alcaldía.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho exija a la autoridad administrativa ser derecho habiente del mismo.

Cuando la persona derecho habiente de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

15.2. Las personas podrán interponer una queja escrita directamente en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio Delegacional, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs., con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco, Centro, 53549994 ext. 1355 o directamente en la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad, ubicada José F. Gutiérrez 351, colonia Nextengo, Azcapotzalco, CP. 02070, o al teléfono 5593004985.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.

Motivo de la queja.

Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico.

En el caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables de la acción, las y los ciudadanos podrán presentarlas personalmente por escrito al titular del gobierno de Azcapotzalco (alcalde), a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)

Así mismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México y a la Contraloría General de la Ciudad de México.

En un plazo no mayor a 30 días hábiles, la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad deberá emitir respuesta a la queja presentada, si cumple con los requisitos establecidos.

XVI. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

Como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se debe integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores de permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumplimiento con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar “La Acción Social”.

Cuadro 1.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Ampliar las posibilidades de acceso al bachillerato de las instituciones públicas de UNAM e IPN	Porcentaje de personas con acceso a la plataforma	(Número de personas atendidas por la plataforma / el número de personas identificadas dentro de la población en objetivo) *100	Porcentaje	Entrega única	21.76 %	Base de datos de acción, resultados del concurso de asignación publicado por la UNAM/IPN
Componentes	Ofrecer asesoría académica y curso digital a jóvenes de bajos recursos y público en general de la alcaldía Azcapotzalco	Porcentaje de cumplimiento en la plataforma	(Número de personas que concluyeron al menos dos exámenes simulacro/Número de personas que se inscribieron a la acción) *100	Porcentaje	Entrega única	70%	Base de datos de acción
Componentes	Promover el acceso de las mujeres jóvenes a las Instituciones Públicas (UNAM e IPN), con el fin de reducir las brechas de desigualdad en materia de género.	Perspectiva de Género	(número de mujeres atendidas por la plataforma / total de personas atendidas por la plataforma) *100.	Porcentaje	Entrega única	50%	Base de datos de acción

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 31 de marzo de 2025

Nancy Marlene Núñez Reséndiz

(Firma)

Alcaldesa de Azcapotzalco

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 Y ENERO DE 2026.

LICENCIADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, Base VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numeral 1, 4, 5, 52, numerales 1, 2 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2 y 12 fracción I, XI, XIII y XV, así como el apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I y III; y el artículo 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 y 11; artículos 1,2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 20 fracciones I y XXIV, 29 fracción I, XI, XIII y XVII, 30 y 31 fracción III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11, 30, 71 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y de conformidad con la demás normativa aplicable y vigente.

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Benito Juárez es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno, en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Benito Juárez, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III. Que dicha Alcaldía está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción, en las materias de gobierno, administración, asuntos jurídicos, de verificación, procedimientos y sanciones respectivas, obras, servicios y las demás relativas al área que señalen las leyes.

IV. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias previstas en esa Ley se practicarán en días y horas hábiles; se consideran como días inhábiles: los sábados y domingos; el 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, establece que se estimará como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil; durante los que no se practicará actuación alguna. No obstante, dicha disposición permite a las autoridades substanciadoras o de resolución de asuntos, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio lo requieran.

VI. Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario. Empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

VII. Que con el fin de promover una adecuada atención y buena administración pública, eficaz y eficiente hacia la ciudadanía, así como brindar los servicios públicos de acuerdo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad, es determinación del Titular de la Alcaldía Benito Juárez, mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 Y ENERO DE 2026.**

PRIMERO. Se declaran como días inhábiles de la Alcaldía Benito Juárez, además de los sábados y domingos, los siguientes:

El 14, 15, 16, 17 y 18 de abril;

El 01, 02 y 05 de mayo;

El 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio;

El 01 de agosto;

El 15 y 16 de septiembre;

El 17 de noviembre;

El 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, y 31 de diciembre;

El 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión antes señalada, no correrán plazos y términos relacionados con:

1. Actos de recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación, o algún otro medio de impugnación, así como lo relacionado con juicios en los que esta Alcaldía sea parte o coadyuvante, incluidos aquellos en materia de amparo, a excepción de los asuntos urgentes, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Benito Juárez, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

2. Cualquier actuación ante la Unidad de Transparencia, el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y la Ventanilla Única de Trámites (VUT) de esta Alcaldía.

3. Los trámites y plazos en audiencias, acuerdos y resoluciones en materia de calificación de infracciones en todas y cada una de las materias en las cuales las Alcaldías están facultadas para conocer y resolver, siendo estas, de manera enunciativa mas no limitativa: establecimientos mercantiles, obras, mercados públicos, uso de suelo y desarrollo urbano, estacionamientos públicos, protección civil y demás materias señaladas por la normativa aplicable.

4. La recepción y atención de notificaciones de resoluciones y seguimiento de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal, así como de cualquier dependencia de la Administración Pública.

TERCERO. Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede:

I. Los asuntos en materia de carácter financiero, fiscal, en lo relativo a la actuación del Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, seguridad pública, electoral, participación ciudadana, del notariado, así como de justicia cívica en la Ciudad de México; las actuaciones de la Secretaría de la Contraloría General, en lo relativo a la determinación de responsabilidades de los servidores públicos; y de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en cuanto a las quejas de que conozca y recomendaciones que formule, ello, de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia de que se trate; y

II. Lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a ordenar visitas de verificación administrativa en las materias de su competencia; y,

III. Cualquier actuación o resolución que tenga efectos sólo al interior de este Órgano Político Administrativo. Para la gestión de quejas derivadas de la prestación de servicios urbanos, cada unidad administrativa de esta Alcaldía, deberá adoptar las medidas necesarias para implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otras de naturaleza similar. Así como para la realización de actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en esta demarcación territorial.

CUARTO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Alcaldía, en los días indicados por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente o bien, cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

QUINTO. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán habilitar días y horas inhábiles de oficio o a petición de parte interesada, cuando así lo requiera el asunto, en caso de urgencia o de existir causa justificada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y surtirá efectos en los días que se indican.

BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

(Firma)

**LICENCIADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

LICENCIADA ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52, numerales 1 y 4, y 53 apartado A, numerales 1, y 12 fracciones I, XII y XV, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, y X, apartado C, numerales 1 y 3 fracción VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los artículos 1, 3, 4, 5, 9, 15, 16, 17, 21, 26, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 81, 82, 85 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que las dieciséis demarcaciones territoriales que comprenden la Ciudad de México, gozan de completa autonomía en el ejercicio de sus facultades, y que en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías

Que con fecha 17 de diciembre de 2024, fue publicado el en micro sitio del Concejo de la Alcaldía en Cuauhtémoc, de la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc, el Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Que dentro de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2024 del Concejo de la Alcaldía en Cuauhtémoc, celebrada en fecha 15 de noviembre de 2024, fue aprobado por unanimidad el Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones respectivas, y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme lo establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa, he tenido a bien expedir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC”.

Artículo Único. Se da a conocer, en su versión digitalizada, el Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía en Cuauhtémoc, mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**

ALCALDÍA IZTAPALAPA

ALEIDA ALAVEZ RUIZ, Alcaldesa de Iztapalapa; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31 fracción I, III, X y XIII y Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de octubre de 2018; artículos 3, 12 segundo párrafo y 90 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2024, así como lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México: “son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo...”.

Artículo 90, primer párrafo. “Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como el Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos”

He tenido a bien, expedir el siguiente aviso:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS CON LOS QUE SE DICTAN MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PARA LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025.

PRIMERO. OBJETO.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas de la Alcaldía Iztapalapa, en el ámbito de su competencia, con el propósito de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos públicos, y generar ahorros económicos y concientizar a las personas servidoras públicas, respecto al uso racional y óptimo de los bienes y servicios, así como del gasto público, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Iztapalapa, en el desarrollo de sus atribuciones y funciones.

TERCERO. GLOSARIO.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Alcaldía.** Alcaldía Iztapalapa.

II. **Área Administrativa.** Área que se encarga de las tareas administrativas y económicas de la Alcaldía.

III. **Eficacia:** Capacidad de lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles en un tiempo determinado.

IV. **Eficiencia:** Uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

V. **Ley.** Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

VI. Lineamiento. Lineamientos con los que se dictan medidas de austeridad, racionalidad y disciplina para la Alcaldía Iztapalapa

CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES.

- I. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía, además de observar la buena administración de los recursos públicos, deberán atender las medidas adicionales de racionalidad previstas en los presentes Lineamientos.
- II. El área administrativa de la Alcaldía, será la encargada de establecer los mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos asignados para el ejercicio fiscal 2025 con criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Los titulares de las unidades administrativas y operativas de la Alcaldía, deberán llevar a cabo la más amplia difusión de los presentes Lineamientos para su observancia y aplicación.
- IV. Las unidades administrativas y operativas deberán reducir al máximo los gastos administrativos de acuerdo a la naturaleza de sus actividades.
- V. Las unidades administrativas y operativas deberán implementar las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, siempre que no se afecte el cumplimiento de las metas, proyectos y programas prioritarios de la Alcaldía.
- VI. Los titulares de las unidades administrativas y operativas, promoverán y adoptarán el uso de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC's), a fin de reducir el costo de los recursos materiales.

QUINTO. MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD

I. ALIMENTOS

La Alcaldía ajustará sus necesidades a la estimación original del presupuesto asignado en la partida 2211, "Productos Alimenticios y Bebidas para las Personas", sin aumentos porcentuales ni incrementos en las cantidades originalmente estipuladas.

II. ENERGÍA ELÉCTRICA

La Alcaldía, a través de sus unidades de administración, realizará las acciones necesarias para implementar las medidas para el uso moderado de la energía eléctrica, ya que la disminución en su consumo permitirá obtener un ahorro económico y al mismo tiempo promover el cuidado y preservación del medio ambiente, por lo que en el ejercicio 2025 se deberá aplicar la disminución, conforme a lo siguiente:

- a) Realizar revisiones a las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas, y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.
- b) Aprovechar los periodos de luz natural para la iluminación, suspendiendo o racionalizando al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores.
- c) Verificar el apagado de lámparas y focos de acuerdo a las condiciones operativas del inmueble, con el fin de reducir el consumo de energía.
- d) Mantener operando los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera, que solo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar información, la impresión y escaneos de documentos; asimismo, en caso de no usarse, preferentemente deberá desconectarse los fines de semana.
- e) Reportar de inmediato al área correspondiente, cualquier anomalía o desperfecto que se detecte en las instalaciones, para su atención procedente.
- f) En áreas grandes cerradas, como auditorios y salas de junta, una vez que concluyan sus actividades deberán permanecer apagadas las luces.
- g) Se realizará de forma paulatina, la sustitución de focos y lámparas ahorradoras de energía.
- h) Dar seguimiento y monitoreo puntual al comportamiento de consumo de energía eléctrica.

III. AGUA POTABLE.

La Alcaldía, promoverá el uso racional y eficiente del consumo de agua, mediante diversas medidas y acciones tendientes a disminuir el consumo, y así evitar el desperdicio. Para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

- a) Realizar revisiones a las tuberías, tomas de agua, sanitarios y cisternas, a fin de prevenir detectar y en su caso, reparar fugas de agua potable.
- b) Continuar con la realización de mantenimiento preventivo al mobiliario sanitario y a las instalaciones hidráulicas para garantizar el ahorro de agua, y en su caso, llevar a cabo el mantenimiento correctivo.
- c) Promover y concientizar al personal y usuarios, del uso racional de agua.
- d) Las actividades de higiene (lavado de pisos, utensilios e instalaciones) se deberán realizar con el uso del agua en lo mínimo indispensable.
- e) Las Áreas Administrativas, deberán supervisar el cumplimiento de estas acciones y realizar las gestiones necesarias en caso de identificar que no se apliquen de manera adecuada y reportar las posibles fugas de manera inmediata, al área correspondiente.

IV. IMPRESIONES, FOTOCOPIADO Y CONSUMO DE PAPEL.

La Alcaldía, realizará acciones para el cuidado del medio ambiente, y el uso eficiente de los recursos públicos, se implementará un proceso de reducción sistemático del uso del papel bond, incentivando el uso de las diferentes tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de mejorar y fortalecer los procedimientos administrativos, por lo que se deberán aplicar diversas medidas y acciones conforme a lo siguiente:

- a) Los servidores públicos deberán apearse al uso racional de papel, privilegiando la utilización de los diversos medios electrónicos de comunicación y acopio de información, como el correo electrónico o almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos, etc.
- b) Fomentar el uso de papel reciclado, así como reutilizar materiales, útiles y equipos menores de oficina para el desarrollo de las actividades institucionales, como en documentos de comunicación interna, notas informativas y papeles de trabajo preliminar.
- c) Distribuir digitalmente leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, circulares, guías, circulares o cualquier otro documento que su finalidad es para consulta, debiéndose difundir de manera digital en los medios electrónicos idóneos.
- d) Cuando se emita un oficio y/o notas informativas con “copia de conocimiento” que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento, deberá ser remitido de manera digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.
- e) Remitir digitalizados y en medio electrónico informes y carpetas de trabajo de órganos colegiados (Comités, Subcomités, etc.).
- f) Queda prohibido la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genere la unidad administrativa, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.
- g) Reproducir o imprimir solo documentos oficiales.
- h) Cuando se impriman o fotocopien oficios, notas informativas, circulares, informes o cualquier otro documento administrativo, éstos deberán ser impresos utilizando las dos caras del papel bond.
- i) Buscar que las personas servidoras públicas se concienticen sobre la importancia del uso racional de tóner y a su vez papel bond.
- j) Las personas servidoras públicas deberán optimizar el uso de las impresoras, para lo cual la calidad de impresión será básica y se deberá considerar no imprimir con sombreados en negro para disminuir el consumo de tinta y/o tóner.

V. COMBUSTIBLE.

La Alcaldía, a través de sus unidades de administración realizará las acciones necesarias para implementar las medidas para el uso racional de los vehículos oficiales, maquinaria pesada y ligera y su consumo de combustible, por lo que se deberá aplicar diversas medidas y acciones conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General de Administración a través de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, establecerá la dotación de combustible mensual a cada vehículo y maquinaria, la cual se proporcionará de acuerdo a lo establecido en la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” y al presupuesto asignado.
- b) Las unidades administrativas, deberán vigilar el buen uso de los vehículos y reducir el consumo de combustible a lo estrictamente necesario.
- c) Todas las unidades vehiculares deberán pasar la noche en las unidades administrativas asignadas y reducir el 20% del uso del parque vehicular oficial, de no ser necesario su uso.
- d) Los vehículos y maquinaria deberán cargar combustible sólo los días en que se utilicen o lo requieran, de acuerdo a las necesidades del área, respetando los días autorizados para el abastecimiento del mismo.

- e) La dotación de combustible asignado para los vehículos y maquinaria pertenecientes a la Alcaldía, no podrá destinarse para unidades particulares u otros fines no oficiales.
- f) Se prohíbe la utilización de los vehículos oficiales en días inhábiles, salvo cuando la naturaleza de las actividades implique el uso de los mismo.
- g) Se prohíbe el uso de vehículos fuera del área metropolitana, excepto en casos de emergencia y/o catástrofe.
- h) Las unidades administrativas verificarán el consumo de combustible de los vehículos y maquinaria, mediante el requisitado de bitácoras mensuales, por lo que, de no entregarla a la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular en tiempo y forma, se suspenderá el suministro de combustible hasta que regularice su situación.
- i) Al parque vehicular que se encuentre temporalmente fuera de servicio, por averías o siniestros, se le suspenderá el servicio de suministro de combustible hasta el aviso de su reincorporación al parque vehicular en activo.
- j) No se podrá aumentar la dotación de combustible que tienen asignados los vehículos y la maquinaria, durante el presente ejercicio, salvo situación especial debidamente justificada.
- k) El pago de infracciones o multas impuestas, se realizará con recursos de la persona que lo origine y se suspenderá la asignación de combustible, hasta que se regularice la situación de la unidad.

VI. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS.

Solo se procederá a la adquisición de vehículos por sustitución de aquellos vehículos que fueron dados de baja, debiendo considerar que la compra únicamente podrá efectuarse siempre que se cuente con el gasto de inversión para su adquisición.

VII. TELEFONÍA E INTERNET

La Alcaldía, se adhiere al contrato consolidado abierto multianual, en este sentido no se contempla incremento alguno respecto del ejercicio 2025 para el pago de los servicios de Telefonía e Internet, por lo que se deberán aplicar diversas medidas y acciones conforme a lo siguiente:

- a) Los servicios deberán mantenerse para el uso oficial, cuya observancia será responsabilidad de cada persona servidora pública.
- b) La contratación de los servicios se limitará a lo estrictamente requerido para la operación de la Alcaldía. Deberá optimizarse el uso de internet, de conformidad con las cláusulas del contrato consolidado.
- c) Se promoverá el uso de correo electrónico oficial como medio alternativo de comunicación, así como de las nuevas tecnologías de la información, con la finalidad de reducir costos y agilizar los procesos con el uso de las TIC's.

VIII. ARRENDAMIENTOS.

- a) Las unidades administrativas, deberán planificar los eventos a realizarse, para priorizar y ajustar el uso de la logística con la que cuenta la Alcaldía, evitando en lo posible el arrendamiento de esta.
- b) Las unidades administrativas, deberán solicitar al área correspondiente mediante oficio la logística de los eventos a realizarse con siete días de anticipación, con la finalidad de reducir costos.
- c) Las unidades administrativas, optimizarán los espacios con los que cuenta, para evitar incrementar el arrendamiento de inmuebles; siempre que esta medida no afecte la ejecución de las actividades prioritarias de la Alcaldía.

IX. PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y EROGACIONES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

- a) La Alcaldía, se limitará a generar difusión a través de las plataformas digitales, medios de radio y televisión gratuitos y páginas institucionales.
- b) La comunicación de eventos y acciones, deberán realizarse preferentemente de manera electrónica, evitando al máximo la utilización de papel o lonas, coadyuvando a reducir el gasto en impresos y cuidado del medio ambiente.
- c) Las unidades administrativas vigilarán que, en caso de requerir material impreso para la difusión de acciones, éste sea utilizado con criterio de racionalidad y eficiencia, para reducir al mínimo indispensable la cantidad.

X. VIÁTICOS Y PASAJES.

La Alcaldía, a través del área administrativa deberá aplicar diversas medidas y acciones conforme a lo siguiente:

- a) Los recursos para pasajes al interior de la Ciudad de México serán destinados solo a personal operativo para efectuar las diligencias, trámites, visitas de campo/inspección, scouting y mensajería que sean meramente oficiales.
- b) Las unidades administrativas deberán promover entre el personal la utilización de la Movilidad Integrada (metro, microbús, metrobús, tren ligero, trolebús cablebús), excepto en casos extraordinarios o urgentes.

SÉPTIMO. META.

La Alcaldía, a través del área administrativa, en todo momento deberá procurar la eficiente administración de los recursos públicos, lo que se traduce en una tendencia a la baja en el consumo de los bienes y servicios señalados en los rubros de los presentes Lineamientos con relación al último ejercicio fiscal, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas para el ejercicio fiscal 2025.

OCTAVO. DISPOSICIONES FINALES.

Si bien corresponde a la Dirección General de Administración verificar la difusión y atender el seguimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, no se exime de responsabilidad de atención a todas y cada una de las unidades administrativas y servidores públicos de esta Alcaldía, por lo que, todos deberán apegarse a lo antes expuesto.

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se presenta a continuación el comparativo de gastos de los tres ejercicios fiscales previos.

Partida	Concepto	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Economía Ejercicio 2023
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00	\$73.54	\$-73.54
2211	Productos alimenticios y bebidas para personas	\$22,463,088.82	\$21,379,743.82	\$1,083,345.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$309,636,366.09	\$292,658,541.28	\$16,977,824.81
3112	Servicio de energía eléctrica	\$472,786,259.00	\$498,439,036.21	\$-25,652,777.21
3131	Agua Potable	\$26,218,009.00	\$26,597,197.00	\$379,188.00
3141	Telefonía tradicional	\$832,045.11	\$491,863.68	\$340,181.32
3221	Arrendamiento de edificios	\$5,899,434.96	\$6,116,386.56	\$-216,951.60
3722	Pasajes terrestres al interior del D.F.	\$10,975,300.00	\$11,697,250.00	\$-721,950.00
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5111	Muebles de oficina y estantería	\$4,891,499.17	\$6,287,986.42	\$1,396,487.25
5151	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$7,949,999.53	\$3,554,420.32	\$4,395,579.21
Total		\$861,652,001.68	\$867,222,498.83	\$-5,570,497.15

Partida	Concepto	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Economía Ejercicio 2024
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$73.54	\$14,246.56	\$-14,173.02
2211	Productos alimenticios y bebidas para personas	\$21,379,743.82	\$24,254,714.45	\$-2,874,970.63
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$292,658,541.28	\$310,893,095.87	\$-18,234,554.59
3112	Servicio de energía eléctrica	\$498,439,036.21	\$512,851,278.10	\$-14,412,241.89
3131	Agua Potable	\$26,597,197.00	\$26,696,139.00	\$-98,942.00
3141	Telefonía tradicional	\$491,863.68	\$884,919.03	\$-393,055.35

Partida	Concepto	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Economía Ejercicio 2024
3221	Arrendamiento de edificios	\$6,116,386.56	\$6,116,312.02	\$74.54
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	\$0.00	\$3,999,999.97	\$-3,999,999.97
3722	Pasajes terrestres al interior del D.F.	\$11,697,250.00	\$7,792,728.00	\$3,904,522.00
5111	Muebles de oficina y estantería	\$6,287,986.42	\$9,955,798.37	\$-3,667,811.95
5151	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$3,554,420.32	\$4,213,677.29	\$-659,256.97
Total		\$861,652,001.68	\$907,672,908.66	\$-46,020,906.98

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente aviso.

SEGUNDO. El presente aviso, entrarán en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Para mayor difusión del Aviso por el que Lineamientos con los que se dictan medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina para la Alcaldía Iztapalapa correspondientes al ejercicio 2025, y también estarán disponibles en la página institucional.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, Alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 65, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 62, 63 fracciones I y II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, publicó en gaceta el 14 de febrero del 2025, con número 1548, el Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, en atención a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 62 en el cual se señala que: en la Ciudad existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad; y la fracción II del artículo 63 que señala: Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER EL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL INGRESO SOCIAL DE EMERGENCIA: MERCOMUNA IZTAPALAPA 2024

ÚNICO. Se publican el padrón de los beneficiarios del programa:

-EL PADRON DE INGRESO SOCIAL DE EMERGENCIA: MERCOMUNA IZTAPALAPA 2024

El listado del padrón de los beneficiarios del programa, se encuentran adjunto en anexo digital a este Aviso como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 31 de marzo de 2025.

(Firma)

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA

ALCALDÍA IZTAPALAPA

ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 apartado A base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, VI, XII, XVI, XVII y 12 fracción II, VIII, IX; numeral 3, fracción XXXVIII; apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones XI, XII, XIII, XVII y XXII, 29 fracciones II, III y VIII, 30, 31, 32 fracciones X y XI, 33, 35 fracciones I y II, 42 fracciones I, III, VII, VIII, 43 fracción V, 52 fracción II, 66 y 67 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Programación y Acciones Sociales y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1515 Tomo II.

Que mediante la Primera Sesión Ordinaria 2024 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 15 de enero del 2025, tuvo a bien aprobar la Acción Social denominado “FICUB IZTAPALAPA 2025” FESTIVALES ITINERANTES CULTURALES PARA EL BARRIO IZTAPALAPA 2025, mediante el acuerdo CCSGBS/SO/I/16/2025, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FICUB Iztapalapa 2025” Festivales Itinerantes Culturales para el Barrio Iztapalapa 2025

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN.

“FICUB Iztapalapa 2025”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencias monetarias.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Unidad Administrativa: Alcaldía de Iztapalapa.

Unidad Responsable: Dirección Ejecutiva de Cultura.

Unidad Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 ANTECEDENTES.

La alcaldía Iztapalapa al ser una de las Alcaldías más Pobladas de la Ciudad de México, presenta una demanda cultural mayor, y para atender el acceso a la cultura de todos sus habitantes diseminados en sus trece Territoriales con las que cuenta esta demarcación territorial, es necesario aplicar políticas públicas que puedan ayudar a consolidar un trabajo cultural territorial que pueda atender la demanda ciudadana requerida y así lograr cumplir con el derecho al libre acceso a la cultura.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL.

Según la encuesta nacional de consumo cultural de México (CONACULTA, 2012), 6 de cada 10 mexicanos asistió a un evento o actividad cultural en un año, 6 cada 10 asistió al menos en una ocasión a fiestas tradicionales y sólo 4 de cada 10 han asistido a una feria o festival cultural. Por su parte, en el área de la formación creativa artística, solo 1 de cada 10 habitantes ha asistido al menos en una ocasión a cursos, talleres o actividades culturales durante el año. De igual manera, se revela que en la Ciudad de México el 74.15% de la población no ha asistido a una exposición de artes plásticas en el último año, 76% no ha visitado un centro cultural y el 53% de los habitantes no ha leído un solo libro completo en el último año. En el campo de la creación artística tan solo el 15.8% considera practicar alguna actividad de manera voluntaria.

Se encontró que, en el año 2012, el 62% de la población considerada asistió en el último año al menos en una ocasión a algún sitio o evento cultural, lo que equivale a 389 veces el cupo del Estadio Azteca, y se compone por un 53% de mujeres y un 47% de hombres. Asimismo, observando la distribución porcentual de la asistencia total de personas, se encontró que quienes lo hacen con más frecuencia son las personas cuya edad oscilan entre los 30 y 49 años; con una tasa de asistencia para este conjunto de la población del 60% durante el año 2012.

La Coordinación de Difusión Cultural de la UNAM (Cultura UNAM) lanzó en línea la Encuesta Nacional sobre Hábitos y Consumo Cultural 2020, diseñada para escuchar principalmente al sector de la sociedad mexicana que tiene interés como receptor o como participante activo de la cultura y el arte en el país. La información se recaba anualmente desde 2016 y los últimos resultados se publicaron el 10 de diciembre de 2020, a partir del levantamiento desarrollado en septiembre del mismo año. En el mismo se observó que “43.2% del total de la población de 18 años y más de edad en localidades del agregado urbano declaró que asistió a algún evento cultural. Esta cifra muestra una disminución significativa de más de 14 puntos porcentuales en la asistencia a obras de teatro, concierto o presentación de música en vivo, espectáculo de danza, exposición, proyección de película o cine, en comparación con mayo de 2019.” La encuesta se aplicó de manera digital entre el 9 y el 20 de octubre de 2020, de los 8,780 encuestados, 48.7 % se ubica en la Ciudad de México y el resto que es el 51.3% en otros puntos de la República. Cabe destacar que más de 50% de las personas que participaron se encuentran entre los 15 y los 29 años, que el porcentaje de mujeres que contestaron fue mayor al de los hombres y que 50% de los que respondieron son estudiantes.

De las personas que respondieron la encuesta, se obtuvieron como resultado que 67.9% de la población prefiere ir al cine, 52.7% prefiere ir a museos, 32.2% eligen ir a conciertos, el 25.9% de los encuestados deciden ir a alguna librería, el 23% asistió a alguna presentación de obra de teatro, el 19.5% asistió a algún mercado de artesanía, el 15.7% prefiere ir a alguna biblioteca, el 15.2% prefiere ir a galerías u obras de arte, el 14.6% prefieren ir a un sitio arqueológico, el 11.3% prefiere ir a presentaciones de danza, el 2.8% es el rango que no realizaba ninguna actividades cultural y finalmente el 0.6% no respondieron.

En 2020, de acuerdo con EVALUA, la pobreza en educación afectó al 28.8% de la población de Iztapalapa, lo que significa que 522,839 individuos presentaron esta carencia social haciendo visible la falta de recursos económicos lo que dificulta a una educación de calidad, esta brecha limita las oportunidades de desarrollo y progreso de los niños y jóvenes más vulnerables.

Citando puntualmente el derecho al acceso a la cultura, la Alcaldía Iztapalapa ha enfocado esfuerzos para asegurar el acceso a derechos culturales en colonias y sitios con un contexto de alta marginación y pobreza, focalizando la organización y la promoción de actividades culturales en colonias que presentan un alto índice de violencia y desarrollo delictivo. Se busca propiciar la cohesión social y el desarrollo cultural en contextos adversos a través del arte y la cultura para las personas que ven restringidos sus derechos culturales. Así, el problema social que se pretende atender persigue garantizar el acceso y disfrute de actividades artísticas y culturales en los habitantes de la demarcación Iztapalapa garantizando el pleno desarrollo y ejercicio de sus derechos culturales.

4.3 PERSPECTIVA DE GÉNERO

En Iztapalapa aún existen altos niveles de vulnerabilidad y rezago social en la población. Se estima, según la medición de pobreza 2020 realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de México, que el 43.9% de la población vive en pobreza y que el 66.1% de la población sufre de al menos una carencia social. Además, el trato discriminatorio que experimentan las mujeres y grupos vulnerables en ámbitos educativos, laborales, y culturales, tanto a nivel familiar como comunitario y social, ha generado un persistente reclamo en la población y la combinación de estos factores en este sector de la sociedad aumenta su vulnerabilidad, potenciando los riesgos y dando lugar a lo que se conoce como doble o triple vulnerabilidad.

Las situaciones anteriores presentan desafíos complejos por lo que son muy importantes las decisiones de gobierno focalizadas en reducir esta problemática, con la implementación de este programa social, donde se pondrá especial énfasis en acciones afirmativas y de igualdad sustantivas para las mujeres y hombres, niñas y niños, adolescentes, las juventudes, mujeres y hombres adultos mayores, personas pertenecientes a minorías étnicas o de pueblos indígenas e integrantes de la comunidad LGBT+TQ+, donde se requieren una atención integral y urgente, enfocándose en la prevención de la violencia, la mejora de las condiciones educativas, laborales, y la promoción de la equidad de género para construir un entorno más seguro, que permitan el fortalecimiento de valores, que favorezca un pleno ejercicio de derechos y el libre acceso a la cultura en Iztapalapa.

4.4 DIAGNOSTICO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, Iztapalapa registró una población de 1,835,486 personas habitantes, de los cuales 887,651 fueron hombres y 947,835 mujeres, siendo esta la alcaldía de mayor población en la Ciudad de México.

Por otra parte, según cifras del El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 el 43.9% de la población en Iztapalapa presentaba condiciones de Pobreza, 6.6% de pobreza extrema, 22.2% presentaba condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales, 10.5% era vulnerable por ingresos, y sólo 23.4% no presentaba ninguna condición, es decir, 76.6% de la población estaba en situación de pobreza y vulnerabilidad. Pero la situación se agrava por grupos poblacionales, la pobreza para hombres se mantuvo en 35% de 2015 a 2020, sin embargo, para las mujeres aumentó de 35 a 43.9 por ciento, respectivamente.

Además, el trato discriminatorio que experimentan las mujeres en ámbitos educativos, laborales, y culturales, tanto a nivel familiar como comunitario y social, ha generado un persistente reclamo en la población, y la combinación de estos factores en este sector de la sociedad aumenta su vulnerabilidad, potenciando los riesgos. Su condición de género, sumada a su edad, las debilita aún más dando prioridad a las condiciones de ser mujer, mujer adulta mayor, mujer trabajadora, mujer empobrecida, marginada y excluida

Si bien en el 2024 con la Acción Social FICCO (Festivales, Intervenciones y Colectivos Comunitarios) se otorgaron 184 apoyos a personas de las cuales 72 fueron mujeres y 112 hombres, aunque no se cuenta con una información más amplia y detallada de las ayudas proporcionadas en las anteriores acciones que se han implementado durante los últimos años, la

brecha de desigualdad es notoria, es importante que a través de la presente línea de acción “FICUB Iztapalapa 2025” se pretenderá considerar un equilibrio e igualdad en los apoyos que se otorguen a través de la presente acción. Recopilando datos importantes de las personas beneficiarias, así como de aquellas a las que llegará de manera indirecta (población abierta). Se tomarán datos por género y edad, estos datos que se generaran nos servirá como línea base para la construcción de un diagnóstico más conciso en Iztapalapa en materia de derechos a los beneficios y servicios culturales.

4.5 JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DE ALTERNATIVAS.

El acceso a la cultura conlleva beneficios para el desarrollo e integración de las comunidades; sin embargo, sin la intervención del Estado, gran parte de la población se encontraría excluida de la participación en la vida cultural. Desafortunadamente, el acceso a obras e instituciones artísticas se encuentra sujeta a los recursos económicos y simbólicos de las personas (Barbieri, 2017), por lo que la oferta de acciones como “FICUB Iztapalapa 2025” permite democratizar los espacios de creación y difusión cultural.

La Acción Social “FICUB Iztapalapa 2025” contribuye a la satisfacción de los derechos sociales reconocidos por instrumentos nacionales que se encuentran reflejados en el marco jurídico nacional y de la Ciudad de México, bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, participación, transparencia y protección de datos personales.

Lo señalado hasta el momento denota la necesidad de impulsar acciones dirigidas a incentivar la equidad en el acceso a la cultura entre los habitantes de la demarcación en tanto las actividades artísticas y culturales deben ser fortalecidas porque actúan como un vehículo para la conformación de la comunidad y fortalecimiento del tejido social, mediante la creación de espacios de convivencia plurales e incluyentes.

4.6 PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con la ciudadanía aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre la presente acción. Es por ende la importancia de realizar constantemente evaluaciones a través de encuestas de satisfacción de los servicios proporcionados a usuarias y usuarios a través de las facilitadoras y facilitadores de servicios.

4.7 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

No existe registro de acción social de esta naturaleza que comparta la población objetivo ni las metas físicas de la presente acción social. Los programas sociales del Gobierno de la Ciudad “Promotores Culturales 2024” y “Artes y Oficios 2024”, si bien destinados a asegurar derechos culturales están dirigidos a crear capacidades en la población, mientras que la acción social “FICUB Iztapalapa 2025” de la Alcaldía se focaliza en fortalecer a los actores culturales y a darles exposición en los eventos culturales e impulsar el ecosistema cultural local en Iztapalapa.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1 Se entregarán hasta 254 ayudas económicas para la población con mayoría de edad, en lo individual para proyectos artísticos y culturales para la realización de presentaciones en la alcaldía Iztapalapa.

5.2 Se entregarán hasta 258 ayudas económicas a grupos o colectivos conformados por personas con mayoría de edad, enfocado en lo artístico y cultural de esta demarcación.

5.3 Esta Acción Social prioriza a mujeres en situación vulnerable de pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas y refugiadas o bajo protección internacional, personas de la comunidad LGTBTTTI y otras poblaciones vulnerables.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL

Promover e impulsar el desarrollo cultural en los espacios públicos de las colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía Iztapalapa, así como fortalecer las capacidades y habilidades de la población, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos culturales, a través de la implementación de iniciativas artísticas y culturales, preferentemente de artistas y colectivos en las diferentes disciplinas artísticas, como pintura, escultura, arquitectura, música, danza, literatura, teatro, cine, divulgación de la ciencia y tecnología, así como de saberes de la tradición popular y la preservación de las tradiciones de los grupos étnicos e indígenas radicados en Iztapalapa, para el apoyo a los grupos vulnerables etc.; tendiente a promover el desarrollo de nuevos talentos y la cohesión social en la Alcaldía.

OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

- a) La población objetivo son las personas que residen preferentemente en Iztapalapa, es decir, 1,835,486 personas, de las cuales, 947,835 pertenecen a la población femenina y 887,651 de población masculina. Para el ejercicio fiscal 2025, la Acción Social “FICUB Iztapalapa 2025” tiene como meta difundir las expresiones artísticas y culturales de Iztapalapa mediante el apoyo económico a 254 personas en lo individual, personas artistas que se dedican a las artes escénicas, visuales, música, divulgación de la ciencia, lenguas étnicas, entre otras, que se presenten en eventos culturales que fortalezcan las tradiciones y el acervo cultural de Iztapalapa. Así mismo se otorgarán 258 apoyos económicos en lo colectivo que conforman: agrupaciones musicales, colectivos, compañías o agrupaciones de teatro, danza, artes plásticas y visuales, producción audiovisual, artes literarias, saberes y prácticas artesanales y culturales tradicionales, medios alternativos y otros, colectivos de mujeres dedicadas alguna promotoría o de gestión cultural, especialistas en instalaciones e intervenciones multidisciplinarias, entre otras.
- b) Impulsar el desarrollo cultural comunitario a través de iniciativas culturales y artísticas en colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía Iztapalapa, como vía para reconocer la diversidad cultural, fortalecer la identidad, fomentar el diálogo, promover la participación y garantizar el acceso al ejercicio pleno de los derechos culturales de las personas que habitan en Iztapalapa.
- c) Generar mecanismos de ayuda y participación a la población de artistas, colectivos culturales y artísticos que propicien el acceso a bienes y/o servicios culturales a las personas que habitan en Iztapalapa.
- d) Visibilizar el trabajo que realizan: artistas, colectivos culturales y artísticos en la Alcaldía Iztapalapa.
- e) Apoyar a las personas que promueven y se especializan en el arte y la cultura en diferentes disciplinas artísticas y culturales para que se presenten en eventos culturales.

7. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2025 el total del presupuesto a ejercer es de \$8,365,000.00 (Ocho Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100), para la acción social “FICUB Iztapalapa 2025” que tiene como meta difundir las expresiones artísticas y culturales de Iztapalapa mediante 254 apoyos económicos en lo individual y 258 apoyos económicos a la población que se especializan en colectivos culturales y/o agrupaciones artísticas que se dedican a las artes escénicas, visuales, música, cinematografía en todas sus vertientes, intervenciones multidisciplinarias, divulgación de la ciencia, lenguas étnicas, saberes y prácticas artesanales, entre otras, que se presenten en eventos culturales que fortalezcan las tradiciones y el acervo cultural de Iztapalapa. Estos apoyos permitirán la realización de hasta 512 acciones, actividades y/o presentaciones en eventos culturales y artísticos.

8. PRESUPUESTO

APOYOS ECONOMICOS A BENEFICIARIOS DE PROYECTOS CULTURALES EN LO INDIVIDUAL					
APOYOS ECONOMICOS		MONTO UNITARIO	MINISTRACIONES		TOTAL
125	\$	5,000.00	1	\$	625,000.00

129	\$	10,000.00	1	\$	1,290,000.00
APOYOS ECONÓMICOS A BENEFICIARIOS DE PROYECTOS CULTURALES A COLECTIVOS					
APOYOS ECONOMICOS		MONTO UNITARIO	MINISTRACIONES		TOTAL
129	\$	20,000.00	1	\$	2,580,000.00
129	\$	30,000.00	1	\$	3,870,000.00

El apoyo a las personas beneficiarias, será a través de un mecanismo de pago por cheque y/o transferencia. El monto de la ayuda se determinará en función de la semblanza, del número de funciones que se realizarán y de la complejidad o requerimientos técnicos de la intervención propuesta. Artistas individuales y colectivos pueden presentar más de un proyecto de intervención y ser seleccionados siempre y cuando se valorará a partir de la disponibilidad de los recursos, no existan otras personas beneficiarias en espera del apoyo y que cumplan con los requisitos de acceso.

9. TEMPORALIDAD

9.1 Inicio: abril del 2025

9.2 Término de la acción: diciembre del 2025

10. REQUISITOS DE ACCESO

Las personas interesadas en participar en la acción social como artistas individuales:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Preferentemente, ser residente de Iztapalapa.
3. Presentar un proyecto de intervención artística y cultural para llevarse a cabo en un área territorial de la demarcación.
4. Llenar los formatos para la incorporación al programa social (serán proporcionados por la Alcaldía).
5. No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa, ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, o bajo ningún régimen laboral.
6. No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa

Las personas interesadas en participar en la acción social como colectivos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Preferentemente, ser residente de Iztapalapa.
3. Presentar un proyecto de intervención artística y cultural para llevarse a cabo en un área territorial de la demarcación.
 - 3.1. Todas las personas que compongan el colectivo artístico/cultural deberán ser mayores de 18 años.
 - 3.2. Para el caso de los colectivos, presentar acta de conformidad firmada de mutuo acuerdo por las y los integrantes, para designar a un representante quien realizará el registro de la agrupación.
4. Llenar los formatos para la incorporación al programa social, (serán proporcionados por la Alcaldía).

5. No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa, ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
6. No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Artistas en lo individuales:

Las personas interesadas en participar en la presente acción social a través de una iniciativa artística individual deberán realizar el registro de la propuesta cultural a partir del día siguiente a la publicación de los presentes lineamientos operativos, cumpliendo con los requisitos e integrando la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (INE) o en su defecto si son personas en condición de refugiados presentar, el documento sobre reconocimiento como persona refugiada o bajo protección complementaria.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no ser visible en la documentación oficial.
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, gas, agua, predial, servicios de comunicación o recibo bancario) en caso de no ser visible en la documentación oficial.
- d) Proyecto de intervención cultural individual dirigida a la Unidad Operativa de Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural. (Solo se presenta un proyecto individualmente), de al menos dos páginas, que incluya lo siguiente: nombre del proyecto o actividad a desarrollar, nombre completo de la persona interesada; propuesta cultural detallada que justifique la intervención, presupuesto solicitado para la ejecución del proyecto y semblanza de experiencia en actividades culturales relevantes del solicitante. El proyecto se entregará de forma digital en formato PDF al correo electrónico ficub.iz.2025@gmail.com, para que el área operativa pueda incorporarlo impreso en caso de no contar con los medios.

Artistas en lo grupal o colectivos:

Las personas interesadas en participar en la presente acción social a través de una iniciativa artística en grupos de trabajo deberán designar a un representante para realizar el registro de la propuesta cultural a partir del día siguiente a la publicación de los presentes lineamientos operativos, cumpliendo con los requisitos e integrando la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (INE) de la o el representante o en su defecto si son personas en condición de refugiados presentar el documento sobre reconocimiento como persona refugiada o bajo protección complementaria.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP). en caso de no ser visible en la documentación oficial de la o el representante..
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, gas, agua, predial, servicios de comunicación o recibo bancario), en caso de no ser visible en la documentación oficial de la o el representante.
- d) Acta de conformidad firmada de mutuo acuerdo por las y los integrantes, para designar a un representante, quien realizará el registro de la agrupación, misma que será proporcionada por la Alcaldía.
- e) Proyecto de intervención cultural colectiva dirigida a la Unidad Operativa de Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural. (Solo se presenta un proyecto por colectivo o agrupación), de al menos dos páginas, que incluya lo siguiente: nombre del colectivo cultural/artístico y el nombre completo de las personas interesadas; propuesta cultural detallada que justifique el número de participantes en la intervención, presupuesto solicitado para la ejecución del proyecto y semblanza de experiencia en actividades culturales relevantes del solicitante. El proyecto se entregará de forma digital en formato PDF al correo electrónico ficub.iz.2025@gmail.com, para que el área operativa pueda incorporarlo impreso en caso de no contar con los medios.

REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Las personas beneficiarias de la presente acción social deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

- a) Realizar las actividades en tiempo y forma y como lo indiquen las unidades administrativas responsables directas de la operación de la acción social.
- b) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de la acción social, datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
- c) Entregar informes de actividades a solicitud de la Alcaldía, los formatos de informes serán proporcionados por la Alcaldía.
- d) Facilitar un servicio digno y respetuoso de los Derechos Humanos de las personas que asistan a las intervenciones culturales.

e) Cumplir con las obligaciones establecidas en la carta compromiso.

CAUSALES DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

- a) Incumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.
- b) Proporcionar datos o documentos falsos.
- c) Incumplir en las actividades asignadas para las personas beneficiarias.

En caso de baja definitiva por alguna de las causales señaladas, la persona beneficiaria podrá presentar recurso de inconformidad de acuerdo con lo que determinen los presentes lineamientos Operativos.

10.1. Las personas que deseen interponer una queja podrán hacerlo en la Dirección Ejecutiva de Cultura de la Alcaldía de Iztapalapa, así como en el Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Iztapalapa, ubicado en calle Ignacio Comonfort S/N, Barrio San Lucas, CP 09000.

10.2 No podrán establecerse requisitos adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

11.1 Se establecerá un equipo para seleccionar a los proyectos de los artistas y colectivos. Se conformará por los titulares de la Dirección Ejecutiva de Cultura y la unidad operativa de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural. Este equipo de selección escogerá a los beneficiarios de acuerdo a su trayectoria artística, calidad de sus propuestas, se dará prioridad a aquellos que hayan realizado labores culturales y artísticas en Iztapalapa y también tendrán especial impulso aquellas propuestas dirigidas a exaltar y rescatar las tradiciones, la memoria histórica, los pueblos indígenas y los valores del pueblo de Iztapalapa. De igual manera, se tomarán en cuenta las propuestas que propongan la realización de sus actividades en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y que cuenten entre sus participantes artistas provenientes de zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social. El monto de la ayuda final se determinará en función de la semblanza, del número de funciones que se realizarán, y de la complejidad o requerimientos técnicos de la intervención propuesta.

Los colectivos o artistas individuales podrán presentar más de una propuesta de intervención para su consideración, sin embargo, en caso de que una de las propuestas sea seleccionada se priorizará los proyectos de intervención de otros artistas individuales o colectivos. En caso de que el equipo de selección elija más de un proyecto de intervención cultural de un mismo artista individual o colectivo, las presupuestas de todas sus intervenciones no podrán superar los 65,000.00 pesos. Estos casos se valorarán siempre a partir de la disponibilidad de los recursos, no existan otros potenciales beneficiarios en espera del apoyo y que cumplan con los requisitos de acceso.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

1. Se publica convocatoria en la página oficial de la Alcaldía, donde se establecen las fechas para la presentación de los proyectos y la documentación requerida por los medios establecidos.
2. El órgano de selección revisa la documentación presentada en las solicitudes descartando todas aquellas que no cumplan los requisitos señalados o no hayan enviado la documentación señalada en los Lineamientos de Operación.
3. El órgano de selección evalúa las propuestas que cumplan los requisitos y cuentan con la documentación completa siguiendo los criterios de selección especificados en el numeral 11 de los Lineamientos de Operación.
4. En caso de que el equipo de selección no encuentre coherencia entre la propuesta de intervención cultural y el presupuesto propuesto podrá contactar al artista individual o el colectivo para subsanar dicha situación.
5. Se publican los resultados de la selección en la página de internet de la Alcaldía de Iztapalapa.
6. Para completar su adscripción a la presente acción social, los solicitantes deberán firmar una carta compromiso por su participación en la acción social.

7. Una vez ingresada la solicitud de incorporación a la acción social, la persona solicitante, podrá obtener una respuesta en un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de ingreso. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en los lineamientos operativos podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias. No se apoyarán propuestas que fomenten la violencia machista, la discriminación o vulneren los derechos humanos.
8. Una vez seleccionados los proyectos de intervención cultural la Alcaldía de Iztapalapa coordinará con los artistas individuales o colectivos culturales el tiempo de preparación del proyecto, número de presentaciones, fecha, hora y lugar de la(s) misma(s).
9. La Alcaldía de Iztapalapa a través de su Dirección Ejecutiva de Cultura dará seguimiento a la preparación del proyecto cultural de forma que en lo posible se lleven a cabo en las fechas previstas, y que no contengan mensajes machistas, clasistas, sexistas, racistas o de otra índole que de alguna manera puedan menoscabar los derechos humanos del público en general o poblaciones en específico. También colaborará, en la medida de sus posibilidades, con la gestión de espacios y lugares para dicha presentación.
10. La Alcaldía acompañará a los artistas en todas las presentaciones que se realicen en el marco de la acción social.
11. Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.
12. La unidad responsable dará seguimiento a los proyectos seleccionados para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada. La unidad responsable podrá requerir facturas, recibos oficiales de venta, material fotográfico y de video de las presentaciones realizadas como mecanismos de comprobación de gastos.
13. Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. DIFUSIÓN

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo se hará difusión en las redes sociales de la Alcaldía Iztapalapa. Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

La publicación del padrón se realizará de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2025. Asimismo, la Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VII. Domicilio
- VIII. Ocupación
- IX. Clave Única de Registro de Población.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso en la presente acción social podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias: Dirección Ejecutiva de Cultura y en el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa ubicadas en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa. En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en la normatividad aplicable. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados de acuerdo con la normatividad propia de las acciones sociales.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Frecuencia de cálculo	Meta
Propósito	Proporcionar ayudas económicas a artistas individuales y colectivos que impulsen el consumo cultural en Iztapalapa.	Porcentaje de artistas individuales y colectivos alcanzados por la acción social	La fórmula matemática es $CAS = \frac{NAAC}{NAC} * 100 = \%$; donde CAS es la cobertura de la acción social; NAAC es el número de artistas y colectivos culturales beneficiarios; NAC es el número de artistas individuales y colectivos de los que la Alcaldía Iztapalapa tiene registro	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios	Cuatrimestral	100%
Componentes	Eficacia operativa en la entrega de ayudas por parte de la acción social	Proporción de ayudas a artistas individuales o colectivos entregadas por la acción social	La fórmula matemática es $PAS = \frac{NAE}{AP} * 100 = \%$; donde: PAS es el porcentaje de ayudas sociales entregadas por la acción social; NAE es el número de apoyos económicos que otorga la acción social y NPBP es el número	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios	Cuatrimestre	100%

			ayudas programadas por la presente acción social					
Actividades	Instrumentación y operación de la acción social	Eficiencia al operar e instrumentar la acción social	EO = ECV/AP Donde EO es la eficiencia operativa de la presente acción social, ECV es el número de expedientes completos y válidos recibido y AP son las ayudas programadas por la presente acción social	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios y lista de solicitantes	Cuatrimestre	100 %

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 1 de abril de 2025.

(Firma)

ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUÍZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, 35, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el resolutivo Segundo del Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024 y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para Elaboración de las Reglas de Operación de Programas Sociales y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1515 Tomo II.

Que mediante la Primera Sesión Ordinaria 2024 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 15 de enero del 2025, tuvo a bien aprobar la Acción Social denominado “FICUB IZTAPALAPA 2025” FESTIVALES ITINERANTES CULTURALES PARA EL BARRIO IZTAPALAPA 2025, mediante el acuerdo CCSGBS/SO/I/16/2025, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA “FICUB IZTAPALAPA 2025” FESTIVALES ITINERANTES CULTURALES PARA EL BARRIO IZTAPALAPA 2025

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN.

“FICUB Iztapalapa 2025” Festivales Itinerantes Culturales para El Barrio Iztapalapa 2025.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencias monetarias.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Unidad Administrativa: Alcaldía de Iztapalapa.

Unidad Responsable: Dirección Ejecutiva de Cultura.

Unidad Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural.

4. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

4.1 Se entregarán hasta 254 ayudas económicas para la población con mayoría de edad, en lo individual para proyectos artísticos y culturales para la realización de presentaciones en la alcaldía Iztapalapa.

4.2 Se entregarán hasta 258 ayudas económicas a grupos o colectivos conformados por personas con mayoría de edad, enfocados en lo artístico y cultural de esta demarcación.

4.3 Esta Acción Social prioriza a mujeres en situación vulnerable de pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas y refugiadas o bajo protección internacional, personas de la comunidad LGBTTTI y otras poblaciones vulnerables.

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL

Promover e impulsar el desarrollo cultural en los espacios públicos de las colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía Iztapalapa, así como fortalecer las capacidades y habilidades de la población, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos culturales, a través de la implementación de iniciativas artísticas y culturales, preferentemente de artistas y colectivos en las diferentes disciplinas artísticas, como pintura, escultura, arquitectura, música, danza, literatura, teatro, cine, divulgación de la ciencia y tecnología, así como de saberes de la tradición popular y la preservación de las tradiciones de los grupos étnicos e indígenas radicados en Iztapalapa, para el apoyo a los grupos vulnerables etc.; tendiente a promover el desarrollo de nuevos talentos y la cohesión social en la Alcaldía.

OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

a) La población objetivo son las personas que residen preferentemente en Iztapalapa, es decir, 1,835,486 personas, de las cuales, 947,835 pertenecen a la población femenina y 887,651 de población masculina. Para el ejercicio fiscal 2025, la Acción Social "FICUB Iztapalapa 2025" tiene como meta difundir las expresiones artísticas y culturales de Iztapalapa mediante el apoyo económico a 254 personas en lo individual, personas artistas que se dedican a las artes escénicas, visuales, música, divulgación de la ciencia, lenguas étnicas, entre otras, que se presenten en eventos culturales que fortalezcan las tradiciones y el acervo cultural de Iztapalapa. Así mismo se otorgarán 258 apoyos económicos en lo colectivo que conforman: agrupaciones musicales, colectivos, compañías o agrupaciones de teatro, danza, artes plásticas y visuales, producción audiovisual, artes literarias, saberes y prácticas artesanales y culturales tradicionales, medios alternativos y otros, colectivos de mujeres dedicadas alguna promotoría o de gestión cultural, especialistas en instalaciones e intervenciones multidisciplinarias, entre otras.

b) Impulsar el desarrollo cultural comunitario a través de iniciativas culturales y artísticas en colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía Iztapalapa, como vía para reconocer la diversidad cultural, fortalecer la identidad, fomentar el diálogo, promover la participación y garantizar el acceso al ejercicio pleno de los derechos culturales de las personas que habitan en Iztapalapa.

c) Generar mecanismos de ayuda y participación a la población de artistas, colectivos culturales y artísticos que propicien el acceso a bienes y/o servicios culturales a las personas que habitan en Iztapalapa.

d) Visibilizar el trabajo que realizan: artistas, colectivos culturales y artísticos en la Alcaldía Iztapalapa.

e) Apoyar a las personas que promueven y se especializan en el arte y la cultura en diferentes disciplinas artísticas y culturales para que se presenten en eventos culturales.

6. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2025 el total del presupuesto a ejercer es de \$8,365,000.00 (Ocho Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100), para la acción social "FICUB Iztapalapa 2025" que tiene como meta difundir las expresiones artísticas y culturales de Iztapalapa mediante 254 apoyos económicos en lo individual y 258 apoyos económicos a la población que se especializan en colectivos culturales y/o agrupaciones artísticas que se dedican a las artes escénicas,

visuales, música, cinematografía en todas sus vertientes, intervenciones multidisciplinarias, divulgación de la ciencia, lenguas étnicas, saberes y practicas artesanales, entre otras, que se presenten en eventos culturales que fortalezcan las tradiciones y el acervo cultural de Iztapalapa. Estos apoyos permitirán la realización de hasta 512 acciones, actividades y/o presentaciones en eventos culturales y artísticos.

7. TEMPORALIDAD

7.1 Inicio: abril de 2025

7.2 Término de la acción: diciembre del 2025

8. REQUISITOS DE ACCESO

Las personas interesadas en participar en la acción social como artistas individuales:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Preferentemente, ser residente de Iztapalapa.
3. Presentar un proyecto de intervención artística y cultural para llevarse a cabo en un área territorial de la demarcación.
4. Llenar los formatos para la incorporación al programa social (serán proporcionados por la Alcaldía).
5. No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa, ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, o bajo ningún régimen laboral.
6. No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa

Las personas interesadas en participar en la acción social como colectivos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Preferentemente, ser residente de Iztapalapa.
3. Presentar un proyecto de intervención artística y cultural para llevarse a cabo en un área territorial de la demarcación.
 - 3.1. Todas las personas que compongan el colectivo artístico/cultural deberán ser mayores de 18 años.
 - 3.2. Para el caso de los colectivos, presentar acta de conformidad firmada de mutuo acuerdo por las y los integrantes, para designar a un representante quien realizará el registro de la agrupación.
4. Llenar los formatos para la incorporación al programa social, (serán proporcionados por la Alcaldía).
5. No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa, ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
6. No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Artistas en lo individuales:

Las personas interesadas en participar en la presente acción social a través de una iniciativa artística individual deberán realizar el registro de la propuesta cultural a partir del día siguiente a la publicación de los presentes lineamientos operativos, cumpliendo con los requisitos e integrando la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (INE) o en su defecto si son personas en condición de refugiados presentar, el documento sobre reconocimiento como persona refugiada o bajo protección complementaria.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no ser visible en la documentación oficial.
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, gas, agua, predial, servicios de comunicación o recibo bancario) en caso de no ser visible en la documentación oficial.
- d) Proyecto de intervención cultural individual dirigida a la Unidad Operativa de Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural. (Solo se presenta un proyecto individualmente), de al menos dos páginas, que incluya lo siguiente: nombre del proyecto o actividad a desarrollar, nombre completo de la persona interesada; propuesta cultural detallada que justifique la intervención, presupuesto solicitado para la ejecución del proyecto y semblanza de experiencia en actividades culturales relevantes del solicitante. El proyecto se entregará de forma digital en formato PDF al correo electrónico ficub.iz.2025@gmail.com, para que el área operativa pueda incorporarlo impreso en caso de no contar con los medios.

Artistas en lo grupal o colectivos:

Las personas interesadas en participar en la presente acción social a través de una iniciativa artística en grupos de trabajo deberán designar a un representante para realizar el registro de la propuesta cultural a partir del día siguiente a la

publicación de los presentes lineamientos operativos, cumpliendo con los requisitos e integrando la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (INE) de la o el representante o en su defecto si son personas en condición de refugiados presentar el documento sobre reconocimiento como persona refugiada o bajo protección complementaria.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP). en caso de no ser visible en la documentación oficial de la o el representante.
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, gas, agua, predial, servicios de comunicación o recibo bancario), en caso de no ser visible en la documentación oficial de la o el representante.
- d) Acta de conformidad firmada de mutuo acuerdo por las y los integrantes, para designar a un representante, quien realizará el registro de la agrupación, misma que será proporcionada por la Alcaldía.
- e) Proyecto de intervención cultural colectiva dirigida a la Unidad Operativa de Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural. (Solo se presenta un proyecto por colectivo o agrupación), de al menos dos páginas, que incluya lo siguiente: nombre del colectivo cultural/artístico y el nombre completo de las personas interesadas; propuesta cultural detallada que justifique el número de participantes en la intervención, presupuesto solicitado para la ejecución del proyecto y semblanza de experiencia en actividades culturales relevantes del solicitante. El proyecto se entregará de forma digital en formato PDF al correo electrónico ficub.iz.2025@gmail.com, para que el área operativa pueda incorporarlo impreso en caso de no contar con los medios.

9. VIGENCIA PARA PRESENTAR PROPUESTAS

A partir de la publicación de esta Convocatoria en la página oficial de la alcaldía <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Y en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Cultura, o hasta donde alcance el presupuesto asignado.

El monto de la ayuda se determinará en función de la semblanza, del número de funciones que se realizarán y de la complejidad o requerimientos técnicos de la intervención propuesta. Artistas individuales y colectivos pueden presentar más de un proyecto de intervención y ser seleccionados siempre y cuando se valorará a partir de la disponibilidad de los recursos, no existan otras personas beneficiarias en espera del apoyo y que cumplan con los requisitos de acceso.

10. ENTREGA Y REGISTRO DE PROYECTOS:

Las personas interesadas en participar y hacer su registro, deberán acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Cultura de la Alcaldía Iztapalapa, ubicadas en calle Ignacio Comonfort S/N. esquina Porfirio Díaz, Barrio San Lucas, CP 09000, Primer periodo del 21 al 30 de abril del 2025.

Segundo periodo del 02 al 30 de junio del 2025.

Tercer periodo del 01 al 30 de septiembre del 2025.

En días laborables de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

11.1 Se establecerá un equipo para seleccionar a los proyectos de los artistas y colectivos. Se conformará por los titulares de la Dirección Ejecutiva de Cultura y la unidad operativa de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural. Este equipo de selección escogerá a los beneficiarios de acuerdo a su trayectoria artística, calidad de sus propuestas, se dará prioridad a aquellos que hayan realizado labores culturales y artísticas en Iztapalapa y también tendrán especial impulso aquellas propuestas dirigidas a exaltar y rescatar las tradiciones, la memoria histórica, los pueblos indígenas y los valores del pueblo de Iztapalapa. De igual manera, se tomarán en cuenta las propuestas que propongan la realización de sus actividades en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y que cuenten entre sus participantes artistas provenientes de zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social. El monto de la ayuda final se determinará en función de la semblanza, del número de funciones que se realizarán, y de la complejidad o requerimientos técnicos de la intervención propuesta.

Los colectivos o artistas individuales podrán presentar más de una propuesta de intervención para su consideración, sin embargo, en caso de que una de las propuestas sea seleccionada, se priorizará los proyectos de intervención de otros artistas individuales o colectivos. En caso de que el equipo de selección elija más de un proyecto de intervención cultural de un mismo artista individual o colectivo, Estos casos se valorarán siempre a partir de la disponibilidad de los recursos, no existan otros potenciales beneficiarios en espera del apoyo y que cumplan con los requisitos de acceso.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, 1 abril de 2025.

(Firma)

**ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1 y Apartado B numeral 1 inciso k), 46 Apartado A inciso c) y Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4 y 35 fracciones IX, XVI y XXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes.

Que en términos del artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el 13 de octubre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso FGJCDMX/20/2023 por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado, en versión digitalizada el Manual de Contabilidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, aprobado mediante acuerdo CA-FGJCDMX-S-ORD-02/06/2023 por el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 22 de junio de 2023.

Que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México celebrada el 05 de diciembre de 2024, mediante el ACUERDO FGJCDMX-CA-S-ORD-04/04/2024, las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Administración aprobaron las modificaciones al Manual de Contabilidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/04/2025 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Único. Se da a conocer la versión digitalizada del Manual de Contabilidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con las modificaciones aprobadas por el Comité de Administración en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Aviso contiene un Anexo digital que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integrante del mismo.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2025

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN

(Firma)

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, y Apartado B y 46, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XIII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con atribuciones para coordinar y dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito.

Que compete al Ministerio Público la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad eficiencia y eficacia, así como proveerse de los medios necesarios que permitan la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos o localización de posibles víctimas de los mismos.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos.

Que de conformidad con las fracciones IV, V y VI del Vigésimo Primero de dichos Lineamientos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2024 emitió el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD03/35/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Erick Daniel Jiménez Ramírez, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, mediante el cual aprobó la solicitud de recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la publicación correspondiente del Acuerdo de Recompensa y su entrada en vigor a partir de dicha publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/05/2025 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/35/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE ERICK DANIEL JIMÉNEZ RAMÍREZ, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO

ÚNICO. Se da a conocer el **ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/35/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE ERICK DANIEL JIMÉNEZ RAMÍREZ, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO**, aprobado por el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de

México en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2024, el cual se publica anexo y forma parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso y el Acuerdo materia del mismo entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2025

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN

(Firma)

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS"; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los **"LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS"**.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV y VI del referido Acuerdo, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.

Que con motivo de la desaparición de **ERICK DANIEL JIMÉNEZ RAMÍREZ** se inició la carpeta de investigación **CI-FDMDFBP/B/UI-1S/D/00003/07-2020 Y SU ACUMULADA CI-E-FIPEDE/C/UI-3C/D/624/05-2020** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **ERICK DANIEL JIMÉNEZ RAMÍREZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona.

Por lo anterior, en la tercera sesión ordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/35/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE ERICK DANIEL JIMÉNEZ RAMÍREZ, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO.

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que a la localización de **ERICK DANIEL JIMÉNEZ RAMÍREZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta \$ **500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de \$ **250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización de **ERICK DANIEL JIMÉNEZ RAMÍREZ**; y
2. La cantidad de \$ **250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. El monto de la recompensa que corresponda, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización de **ERICK DANIEL JIMÉNEZ RAMÍREZ**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

- a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Plácido No. 56, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: recompensas@fgjcdmx.gob.mx

c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

Artículo 5. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **ERICK DANIEL JIMÉNEZ RAMÍREZ**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **ERICK DANIEL JIMÉNEZ RAMÍREZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **ERICK DANIEL JIMÉNEZ RAMÍREZ**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

Artículo 8. Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrán confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifica fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 10. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **ERICK DANIEL JIMÉNEZ RAMÍREZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. - Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2024

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/35/2024 aprobado por las personas servidoras públicas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, y Apartado B y 46, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XIII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con atribuciones para coordinar y dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito.

Que compete al Ministerio Público la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad eficiencia y eficacia, así como proveerse de los medios necesarios que permitan la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos o localización de posibles víctimas de los mismos.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos.

Que de conformidad con las fracciones IV, V y VI del Vigésimo Primero de dichos Lineamientos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2024 emitió el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD03/35/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Alejandro Rubén Vázquez Uribe, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, mediante el cual aprobó la solicitud de recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la publicación correspondiente del Acuerdo de Recompensa y su entrada en vigor a partir de dicha publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/06/2025 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/35/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE ALEJANDRO RUBÉN VÁZQUEZ URIBE, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO

ÚNICO. Se da a conocer el **ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/35/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE ALEJANDRO RUBÉN VÁZQUEZ URIBE, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO**, aprobado por el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de

Justicia de la Ciudad de México en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2024, el cual se publica anexo y forma parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso y el Acuerdo materia del mismo entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2025

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN

(Firma)

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS"; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los "**LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS**".

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV y VI del referido Acuerdo, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.

Que con motivo de la desaparición de **ALEJANDRO RUBÉN VÁZQUEZ URIBE** se inició la carpeta de investigación **CI-FDMDFDDBP/B/UI-1S/D/00003/07-2020 Y SU ACUMULADA CI-E-FIPEDE/C/UI-3C/D/624/05-2020** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **ALEJANDRO RUBÉN VÁZQUEZ URIBE**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona.

Por lo anterior, en la tercera sesión ordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/35/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE ALEJANDRO RUBÉN VÁZQUEZ URIBE, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO.

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que a la localización de **ALEJANDRO RUBÉN VÁZQUEZ URIBE**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta \$ **500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de \$ **250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización de **ALEJANDRO RUBÉN VÁZQUEZ URIBE**; y
2. La cantidad de \$ **250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. El monto de la recompensa que corresponda, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización de **ALEJANDRO RUBÉN VÁZQUEZ URIBE**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo;

b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

- a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Placido No. 56, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: recompensas@fgjcdmx.gob.mx.
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

Artículo 5. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **ALEJANDRO RUBÉN VÁZQUEZ URIBE**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **ALEJANDRO RUBÉN VÁZQUEZ URIBE**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **ALEJANDRO RUBÉN VÁZQUEZ URIBE**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

Artículo 8. Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifica fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 10. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **ALEJANDRO RUBÉN VÁZQUEZ URIBE**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. – Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2024

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/35/2024 aprobado por las personas servidoras públicas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, y Apartado B y 46, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XIII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con atribuciones para coordinar y dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito.

Que compete al Ministerio Público la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad eficiencia y eficacia, así como proveerse de los medios necesarios que permitan la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos o localización de posibles víctimas de los mismos.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos.

Que de conformidad con las fracciones IV, V y VI del Vigésimo Primero de dichos Lineamientos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2024 emitió el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD03/34/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Mayra Itzel Arteaga Cerón, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma, mediante el cual aprobó la solicitud de recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la publicación correspondiente del Acuerdo de Recompensa y su entrada en vigor a partir de dicha publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/07/2025 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/34/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE MAYRA ITZEL ARTEAGA CERÓN, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DE LA MISMA

ÚNICO. Se da a conocer el **ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/34/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE MAYRA ITZEL ARTEAGA CERÓN, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DE LA MISMA**, aprobado por el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en

su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2024, el cual se publica anexo y forma parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso y el Acuerdo materia del mismo entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2025

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN

(Firma)

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS"; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los "**LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS**".

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV y VI del referido Acuerdo, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.

Que con motivo de la desaparición de **MAYRA ITZEL ARTEAGA CERÓN** se inició la carpeta de investigación **CI-FIPEDE/B/UI-2S/D/0004/09-2019 Y SU ACUMULADA CI-E-FIPEDE/C/UI-2C/D/001631/06-2019** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **MAYRA ITZEL ARTEAGA CERÓN**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona.

Por lo anterior, en la tercera sesión ordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/34/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE MAYRA ITZEL ARTEAGA CERÓN, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DE LA MISMA.

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que a la localización de **MAYRA ITZEL ARTEAGA CERÓN**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta \$ **500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de \$ **250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización de **MAYRA ITZEL ARTEAGA CERÓN**; y
2. La cantidad de \$ **250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. El monto de la recompensa que corresponda, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización de **MAYRA ITZEL ARTEAGA CERÓN**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

- a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Plácido No. 56, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

b) En la dirección de correo electrónico: recompensas@fgjcdmx.gob.mx.

c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54. 00.

Artículo 5. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **MAYRA ITZEL ARTEAGA CERÓN**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **MAYRA ITZEL ARTEAGA CERÓN**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **MAYRA ITZEL ARTEAGA CERÓN** o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

Artículo 8. Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrán confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifica fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 10. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada **MAYRA ITZEL ARTEAGA CERÓN**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. - Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2024

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD03/34/2024 aprobado por las personas servidoras públicas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LIGA DE CONSULTA.

De conformidad con el Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, en Materia de Reforma al Poder Judicial”, publicado el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como por el artículo 25 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General 13-06/2025** emitido en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco; se hace del conocimiento de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de las personas justiciables, abogadas postulantes y público en general que, **este órgano colegiado determinó autorizar la publicación del acuerdo de mérito**, que se indica a continuación:

Acuerdo General 13-06/2025, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco y publicado en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México en fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco.

Por el cual se aprobó el documento denominado: “**ACUERDO GENERAL DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL Y UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL TIPO DOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PROCESAL PENAL ACUSATORIO, ANTE LAS Y LOS JUECES DE CONTROL, TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO Y TRIBUNAL DE ALZADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**”

CIRCULAR CJCDMX-09/2025, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco.

La cual puede ser consultada en la siguiente liga:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Acdodeoperacionugjyugjitipodossistemaprocesalpenalacusatorio2025.pdf>

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LICENCIADA **A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA, CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DEL **ACUERDO GENERAL 13-06/2025**, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. - DOY FE.-----

(Firma)

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LIGA DE CONSULTA.**

De conformidad con el Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, en Materia de Reforma al Poder Judicial”, publicado el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como por el artículo 25 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General 41-09/2025** emitido en sesión ordinaria celebrada el doce de marzo del año dos mil veinticinco; se hace del conocimiento de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de las personas justiciables, abogadas postulantes y público en general que, **este órgano colegiado determinó autorizar la publicación del acuerdo de mérito**, que se indica a continuación:

Acuerdo General 41-09/2025, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco y publicado en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México en fecha veintiuno de marzo del presente año.

Por el cual se aprobó el documento denominado: **“ACUERDO GENERAL 41-09/2025, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**

CIRCULAR CJCDMX-10/2025, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco.

La cual puede ser consultada en la siguiente liga:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Reglasdeoperaciondelascuentasporliquidarcertificadas.pdf>

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LICENCIADA **A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA, CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DEL **ACUERDO GENERAL 41-09/2025**, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. - DOY FE.-----

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA: 002

Arq. Adrián Hernández Molina, Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 3º inciso a), 23 inciso a), 24 inciso a), 25 inciso a), fracción I, 26, 28, 44, fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma ley; 14, párrafo primero, 210 fracciones I, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019, así como el Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios, capítulo VIII, referente a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, número: MA-SOBSE-23-41724E6C: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de **Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado**, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/014/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 01)			12 de mayo al 08 de septiembre de 2025	120 días naturales	\$15,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	09 de abril de 2025 15:00 hrs.	16 de abril de 2025 10:00 hrs.	22 de abril de 2025 10:00 hrs.	28 de abril de 2025 10:00 hrs.	05 de mayo de 2025 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/015/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 02)			12 de mayo al 08 de septiembre de 2025	120 días naturales	\$15,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	09 de abril de 2025 15:00 hrs.	16 de abril de 2025 10:00 hrs.	22 de abril de 2025 10:00 hrs.	28 de abril de 2025 10:00 hrs.	05 de mayo de 2025 10:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/016/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 03)			12 de mayo al 08 de septiembre de 2025	120 días naturales	\$15,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	09 de abril de 2025 15:00 hrs.	16 de abril de 2025 10:00 hrs.	22 de abril de 2025 10:00 hrs.	28 de abril de 2025 10:00 hrs.	05 de mayo de 2025 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/017/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 04)			12 de mayo al 08 de septiembre de 2025	120 días naturales	\$15,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	09 de abril de 2025 15:00 hrs.	16 de abril de 2025 13:00 hrs.	22 de abril de 2025 13:00 hrs.	28 de abril de 2025 13:00 hrs.	05 de mayo de 2025 13:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/018/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 05)			12 de mayo al 08 de septiembre de 2025	120 días naturales	\$15,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	09 de abril de 2025 15:00 hrs.	16 de abril de 2025 13:00 hrs.	22 de abril de 2025 13:00 hrs.	28 de abril de 2025 13:00 hrs.	05 de mayo de 2025 13:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/019/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 06)			12 de mayo al 08 de septiembre de 2025	120 días naturales	\$15,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	09 de abril de 2025 15:00 hrs.	16 de abril de 2025 13:00 hrs.	22 de abril de 2025 13:00 hrs.	28 de abril de 2025 13:00 hrs.	05 de mayo de 2025 13:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/020/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 07)			12 de mayo al 08 de septiembre de 2025	120 días naturales	\$15,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	09 de abril de 2025 15:00 hrs.	16 de abril de 2025 16:00 hrs.	22 de abril de 2025 16:00 hrs	28 de abril de 2025 16:00 hrs	05 de mayo de 2025 16:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/021/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 08)			12 de mayo al 08 de septiembre de 2025	120 días naturales	\$15,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	09 de abril de 2025 15:00 hrs.	16 de abril de 2025 16:00 hrs.	22 de abril de 2025 16:00 hrs.	28 de abril de 2025 16:00 hrs.	05 de mayo de 2025 16:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/022/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 09)			12 de mayo al 08 de septiembre de 2025	120 días naturales	\$15,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	09 de abril de 2025 15:00 hrs.	16 de abril de 2025 16:00 hrs.	22 de abril de 2025 16:00 hrs.	28 de abril de 2025 16:00 hrs.	05 de mayo de 2025 16:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/023/2025	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA, PARA CAMINOS DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 10)			12 de mayo al 08 de septiembre de 2025	120 días naturales	\$15,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	09 de abril de 2025 15:00 hrs.	16 de abril de 2025 19:00 hrs.	22 de abril de 2025 19:00 hrs.	28 de abril de 2025 19:00 hrs.	05 de mayo de 2025 19:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/024/2025	INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA, PARA EL CAMINO DE MUJERES LIBRES Y SEGURAS EN CALZADA DE TLALPAN Y BOCACALLES (SEGUNDA ETAPA), EN EL TRAMO ENTRE EJE 1 SUR Y EJE 9 SUR, EN LAS ALCALDÍAS CUAUHTÉMOC, IZTACALCO, BENITO JUÁREZ Y COYOACÁN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO			12 de mayo al 08 de septiembre de 2025	120 días naturales	\$40,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	09 de abril de 2025 15:00 hrs.	16 de abril de 2025 19:00 hrs.	22 de abril de 2025 19:00 hrs.	28 de abril de 2025 19:00 hrs.	05 de mayo de 2025 19:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficios número **CDMX/SOBSE/DGAF/28-02-2025/14 del 28 de Febrero de 2025** **CDMX/SOBSE/DGAF/31-03-2025/03 del 31 de Marzo de 2025**, emitidos por la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en **Avenida, Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlazolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**. La venta de bases para esta Convocatoria será los días 07, 08 y 09 de abril de 2025 en un horario de 10:00 a 15:00 horas. Si se requiere hacer consulta de las Bases, la empresa interesada deberá presentar el registro de concursante de la Ciudad de México y una carta de solicitud de consulta de bases en hoja membretada, dirigida al Director de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, donde se designe a la persona que asistirá, en caso de no ser el representante de la empresa, así como identificación.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras de la Dirección General de Servicios Urbanos y

Sustentabilidad:

1.1 Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal.

1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3 En caso de estar en trámite el Registro, debe presentar:

1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración anual de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, así como las parciales del ejercicio fiscal 2025, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, dictaminados por contador público registrado ante la S.H.C.P, anexando copia de la Cédula Profesional del mismo.

2. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México , en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

3. La forma de pago de las bases se hará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), presentando copia del comprobante de la transacción interbancaria y comprobante electrónico de pago (SPEI), en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, en el horario y fecha señalada en esta convocatoria, el cual, debe ser expedido a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, con gao a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el representante o apoderado legal deberá solicitar la Línea de Captura dentro del mismo periodo y horario de venta de bases en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, en un horario de 10:00 a 15:00 horas a través de oficio dirigido al titular de esta Dirección. El cual deberá contener la siguiente información: número de procedimiento, objeto de la obra o servicio, nombre o razón social, en papel membretado de la persona física o moral, firmado por el representante o apoderado legal que asista a la solicitud. Anexar copia simple legible de identificación oficial vigente.

En caso de no asistir el representante legal de la concursante; deberá emitir carta poder simple donde acreditará a la persona que asiste a solicitar la línea de captura, firmada por el representante legal y dos testigos. Anexar copias simples legibles de los documentos de identificación oficial vigente con fotografía y firma de las personas que intervienen en la carta poder.

Las líneas de captura serán emitidas exclusivamente a la empresa solicitante, misma que es única e intransferible, **los licitantes deberán realizar la transacción electrónica con un mínimo de tres horas previas a la adquisición de las bases. Si la transacción del pago se refleja posterior al horario señalado en el último día de venta de bases la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, no realizará la venta correspondiente, ni la devolución monetaria de la transacción realizada.**

4. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a las Juntas de Aclaraciones, Aperturas del Sobre Único y Fallo, será en la sala de juntas de la Dirección Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en la planta baja de **Avenida, Río Churubusco, esquina con calle Hualquila, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, para la Visita de Obra de la Licitación, deberán presentarse en la **Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras**, cita en planta baja de la **Avenida, Río Churubusco, esquina con calle Hualquila, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, el día y hora indicado. La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria; en la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, será imperativo que asista personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante no mayor a tres años de antigüedad (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

5. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

8. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

9. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, con base en los artículos 40 fracción I y 41 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de obra establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

11. Las condiciones de pago son mediante (Precio Unitario por unidad de concepto de trabajo terminado) estimaciones, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

12. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

a. De seriedad de su propuesta, (para el caso) de 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

En caso de ser el concursante ganador:

b. Fianza múltiple para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada

c. De responsabilidad civil, al 20% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

14. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

15. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación Pública.

16. En caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones, se dará por desierto el concurso en dicho acto.

Ciudad de México, a 01 de abril de 2025.

(Firma)

**ARQ. ADRIÁN HERNÁNDEZ MOLINA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD.**

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 002

Lic. David Zacarías Prieto Muñoz, Encargado de Despacho de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios; en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso (A), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 43, 49 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en apego a las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 65 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación del servicio, a todos los interesados en participar en el proceso para la contratación del servicio de **“Rehabilitación de los Equipos de Vía en Línea “B” para el Restablecimiento de las Condiciones Geométricas en Tramo Superficial”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a Instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Visita a instalaciones de los Licitantes	Fallo
30102015-002-25	\$5,000.00	09/04/2025	10/04/2025 10:00 horas	11/04/2025 11:00 horas	16/04/2025 11:00 horas	No habrá	24/04/2025 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	0000000	“Rehabilitación de los Equipos de Vía en Línea “B” para el Restablecimiento de las Condiciones Geométricas en Tramo Superficial”				1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Delicias 67 P.B. Anexo Casona en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 55 5627 4993 y 55 5627 4502, los días 07, 08 y 09 de abril de 2025, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas y en el sitio de Internet <http://www.metro.cdmx.gob.mx>
- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 14:00 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072 180 00706000526 8 del Banco Mercantil del Norte, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.
Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación; lugar: Auditorio “Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.

- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- Para la realización del servicio no se otorgará anticipo.
- El lugar y plazo de la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Responsables de la Licitación: Lic. David Zacarías Prieto Muñoz, Encargado de Despacho de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios. Lic. Meredith Missia Reyes Palomino, Encargada de Despacho de la Subgerencia de Normatividad y Contratos y el Ing. Luis Omar Méndez Aguilar, Encargado de Despacho de la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios.
- En la presente convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga. Para lo anterior, se entenderá como discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

Ciudad de México, a 01 de abril de 2025
Lic. David Zacarías Prieto Muñoz
Encargado de Despacho de la Gerencia de
Adquisiciones y Contratación de Servicios
(Firma)

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 7

Licitación Pública Internacional 01/2025

El suscrito Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 115, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 1, 7, 11, 20, 21, 23 Letra A, 26, 29 y del 38 al 52 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional 01/2025, para la Adquisición y Renovación de Licencias de Software para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación Internacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Junta de Aclaraciones de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
01/2025	\$531.00	09 de abril de 2025 a las 18:00 horas	Cheque certificado o de caja o efectivo	10 de abril de 2025	21 de abril de 2025	25 de abril de 2025

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia del Contrato
1	NVIVO	4	Licencia de software NVivo Student	De la firma del contrato al 27 de mayo de 2025
2	AutoDesk	1	Licencia de software Auto Desk Auto Cad	
3	Elementor	1	Licencia de software Elementor pro essential	

Siendo en total 20 partidas, las cuales se podrán visualizar en el anexo técnico de las Bases de la Licitación Pública Internacional 01/2025, para la Adquisición y Renovación de Licencias de Software para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, correspondiente al período de la firma del contrato al 27 de mayo de 2025.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://cdhcm.org.mx/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55 52 29 56 00 extensión 1951 o 1918. La consulta de las Bases será gratuita, pero será requisito para participar, el cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de abril de 2025, a las 12:00, en la Sala "Cecilia Loría" de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se efectuará el día 21 de abril de 2025, a las 12:00 horas, en la Sala “Cecilia Loría” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El Acto de Comunicación del dictamen y Fallo se efectuará el día 25 de abril de 2025, a las 12:00 horas, en la Sala “Cecilia Loría” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): Español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios: Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por las Personas Licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el artículo 29 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2025.

(Firma)

Mtro. Gerardo Sauri Suárez
Director General de Administración

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 6

Licitación Pública Nacional 06/2025

El suscrito Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 115, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 1, 7, 11, 20, 21, 23 Letra A, 26, 29, del 38 al 52 y 64 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional 06/2025, para la Prestación de los Servicios de Impresión para el Programa Editorial Anual 2025 de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Junta de Aclaraciones de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
06/2025	\$531.00	09 de abril de 2025 a las 18:00 horas	Cheque certificado o de caja o efectivo	10 de abril de 2025	21 de abril de 2025	25 de abril de 2025

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia del Contrato
ÚNICA	Obras impresas del Programa Editorial Anual (PEA) 2025 de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México como libros, revistas y materiales de divulgación, entre otras.	44	Bienes impresos	De la firma del contrato al 31 de diciembre de 2025

Siendo en total 1 (única) partida, la cual se podrá visualizar en el anexo técnico de las Bases de la Licitación Pública Nacional 06/2025, para la Prestación de los Servicios de Impresión para el Programa Editorial Anual 2025 de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, correspondiente al período de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2025.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://cdhcm.org.mx/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55 52 29 56 00 extensión 1951 o 1918. La consulta de las Bases será gratuita, pero será requisito para participar, el cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de abril de 2025, a las 16:00, en la Sala "Cecilia Loría" de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se efectuará el día 21 de abril de 2025, a las 16:00 horas, en la Sala “Cecilia Loría” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

La visita a los domicilios de los talleres de impresión de las personas licitantes y revisión de muestras físicas se realizarán los días 22, 23 y 24 de abril de 2025.

El Acto de Comunicación del dictamen y Fallo se efectuará el día 25 de abril de 2025, a las 16:00 horas, en la Sala “Cecilia Loría” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): Español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios: Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por las Personas Licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el artículo 29 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2025.

(Firma)

Mtro. Gerardo Sauri Suárez
Director General de Administración

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 655.00
Media plana	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana.....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)